

Año

Panamá, R. de Panamá miércoles 04 de febrero de 2026

N° 30458-A

CONTENIDO

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIRQUI

Acuerdo del Consejo Académico N° 5-2024
(De viernes 03 de mayo de 2024)

SESIÓN EXTRAORDINARIA, DONDE SE APROBARON LAS RESOLUCIONES No.5-2024, No.6-2024, No.9-2024.

Acuerdo del Consejo Académico N° 7-2024
(De martes 28 de mayo de 2024)

SESIÓN EXTRAORDINARIA, DONDE SE APROBÓ LA RESOLUCIÓN NO. 7-2024 DE CONCEJO ACADÉMICO, SEGÚN LAS RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN ACADÉMICA.

Acuerdo del Consejo Académico N° 6-2024
(De martes 14 de mayo de 2024)

SESIÓN ORDINARIA.

Acuerdo del Consejo Académico N° 11-2024
(De miércoles 31 de julio de 2024)

SESIÓN EXTRAORDINARIA, DONDE SE APROBÓ EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LOS CONVENIOS Y ACUERDOS INTERNACIONALES, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRQUI.

Acuerdo de Consejo Administrativo N° 11-2024
(De lunes 21 de octubre de 2024)

SESIÓN EXTRAORDINARIA DONDE SE APROBÓ LA RESOLUCIÓN NO. 6-2024, CON RESPECTO A LAS NORMAS DE PRÁCTICAS INSTITUCIONALES.

Acuerdo del Consejo General Universitario N° 8-2024
(De martes 08 de octubre de 2024)

SESIÓN EXTRAORDINARIA DONDE SE ACORDÓ ELIMINAR EL PUNTO DE AGENDA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO.

Acuerdo de Consejo Administrativo N° 01-2025
(De viernes 14 de febrero de 2025)

SESIÓN EXTRAORDINARIA, DONDE SE APROBÓ LA RESOLUCIÓN NO.1-2025.

Acuerdo del Consejo Académico N° 13-2024
(De jueves 26 de septiembre de 2024)



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO698380FE6168E** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

SE APROBÓ EL PROCESO DE ADMISIÓN 2024-2025 DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ. ADEMÁS, SE ACORDÓ RECOMENDAR AL CONSEJO ADMINISTRATIVO EVALUAR LOS COSTOS.

Acuerdo de Consejo Administrativo N° 13-2024
(De martes 26 de noviembre de 2024)

SESIÓN EXTRAORDINARIA DONDE SE APROBÓ EL RECESO DE FIN DE AÑO PARA EL ESTAMENTO ADMINISTRATIVO.

Acuerdo del Consejo Académico N° 03-2025
(De jueves 08 de mayo de 2025)

SESIÓN EXTRAORDINARIA, DONDE SE APROBÓ EL ACUERDO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ Y BAMBUDA CASTLE.

Acuerdo de Consejo Administrativo N° 03-2025
(De miércoles 23 de abril de 2025)

SESIÓN EXTRAORDINARIA, SE ACORDÓ RETIRAR DEL ORDEN DEL DÍA LAS RESOLUCIONES QUE RESUELVEN RECURSOS DE APELACIÓN PRESENTADOS POR EXFUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS.

Acuerdo del Consejo General Universitario N° 9-2024
(De martes 22 de octubre de 2024)

SE RATIFICÓ LA RESOLUCIÓN NO. 6-2024, APROBADA EN EL CONSEJO ADMINISTRATIVO NO. 11-2024 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024, RESPECTO A LAS NORMAS DE PRÁCTICAS INSTITUCIONALES.

Acuerdo de Consejo Administrativo N° 9-2024
(De viernes 27 de septiembre de 2024)

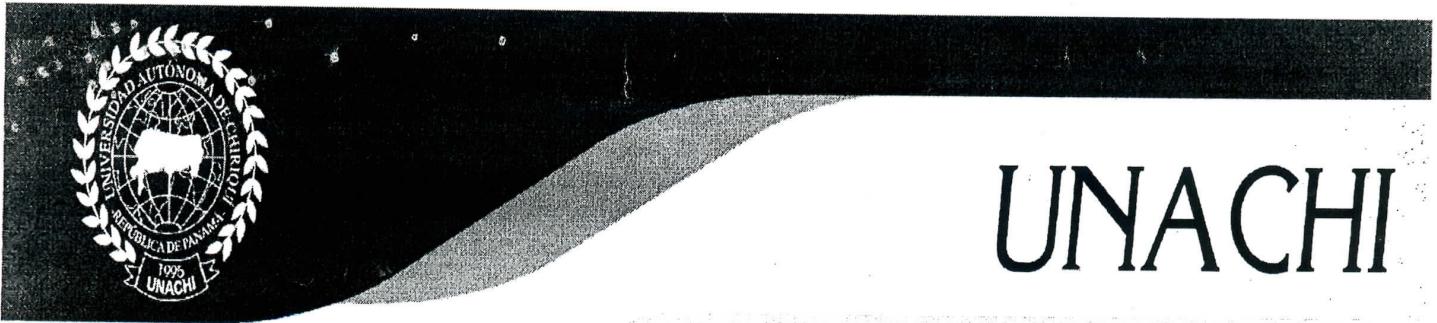
SE APROBÓ EXTENSIÓN A LA FECHA DE PAGO DE MATRÍCULA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2024, HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE CON RECARGO DE B/5.00.

ALCALDÍA DE SAN FRANCISCO / VERAGUAS

Resolución N° 07-2026
(De miércoles 14 de enero de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, (PIOPSM) DE LA ALCALDÍA DE SAN FRANCISCO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026.





UNACHI

SECRETARÍA GENERAL 2024

CONSEJO ACADÉMICO NO.5-2024

Sesión extraordinaria del 3 de mayo de 2024

ACUERDOS

- SE APROBÓ** la Resolución No.5-2024, por la cual se autoriza a la Secretaría General otorgar orden de pago de diploma a los estudiantes del Profesorado en Pre-escolar del Centro Regional Universitario de Chiriquí Oriente, que matricularon y aprobaron las materias correspondientes al plan de estudios guía 817 tal como aparecía en el sistema ofertado en CRUCHIO.
- SE APROBÓ** la Resolución No.6-2024 por la cual se autoriza a la Secretaría General otorgar orden de pago de diploma a los estudiantes: Yaqueline Cedeño, CIP 9-748-1533; Diana Espinoza, CIP 4-750-412; y Jafet Espinoza, CIP 4-775-806; los cuales ingresaron al programa Profesorado en Educación Media Diversificada de la Facultad de Educación, con diploma de licenciaturas diferentes a los considerados como requisitos en el Programa.
- SE APROBÓ** el Calendario Académico para el grupo No.3 (domingos) del Programa de Profesorado en Segunda Enseñanza, de la Extensión Universitaria de Boquete.
- SE APROBÓ** la Resolución No.9-2024 por la cual se acoge recurso de apelación y se otorga nombramiento por resolución a la profesora Dayana Morales, en el Departamento de **Economía**, Área C: **Logística**, de la Facultad de Economía, en el Campus Central.
- SE APROBÓ** la prórroga de sustentación de tesis de Maestría para los siguientes estudiantes de los siguientes de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas:

Maestría en Biología

De Gracia P., Delcides	Céd. 4-749-861
Díaz, Jairo Del C.	Céd. 4-254-949
Guerra, Gustavo A.	Céd. 4-717-677
Ilueca, Estefany E.	Céd. 8-817-1438
Lozada, Miguel A.	Céd. 1-719-2384
Morales, Daphne J.	Céd. 4-752-763
Samudio, Ana P.	Céd. 4-750-1756
Urbina, Yenibeth E.	Céd. 2-156-565

Maestría en Biología con especialización en Biología Vegetal

Samudio, Zabdy A.	Céd. 4-745-835
Serracín H., Zuleika	Céd. 4-744-6

- SE APROBÓ** el nombramiento del profesor Eric Cabrera como coordinador del Programa de Especialización y Maestría en Dirección y Supervisión Educativa de la Facultad de Ciencias de la Educación, Extensión Universitaria de Boquete.



730-5300 ext. 5001

www.unachi.ac.pa

Acreditada por el CONEAUPA, Resolución AI-009-2022



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO698380FE6168E** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

7. **SE APROBÓ** la autorización para la matrícula manual del Programa de Maestría en Biología (ID 769) Cuarto Semestre 2024, de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas.
8. **SE APROBÓ** la apertura de un banco de datos extraordinario por excepción, ya que el banco de datos fue declarado desierto, en el Programa de Especialidad y Maestría en Creación y Producción Audiovisual de la Facultad de Comunicación Social. Los requisitos que deben cumplir los participantes son los siguientes:
 - a. Licenciatura en el área de especialidad o área afín.
 - b. Especialidad o Maestría en el área a aplicar.
 - c. Experiencia Profesional y/o docente.
 - d. Los participantes al banco de datos extraordinario que no cuentan con especialidad o maestría en docencia superior se comprometen a cursar dicho programa en el transcurso del desarrollo del programa de especialidad y maestría en creación y producción audiovisual.
9. **SE APROBÓ** la apertura de banco de datos extraordinario para la Facultad Ciencias de la Educación, en el Departamento de Didáctica y Tecnología Educativa, área Didáctica, (**dos posiciones**), con la excepción que no se exija la maestría en la especialidad.



MGTR. PEDRO P. ROJAS Q.
SECRETARIO GENERAL

/Idenis



Fiel Copia de su Original

Acuerdos, Consejo Académico No.5-2024,
sesión extraordinaria del 3 de mayo de 2024.

2



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO698380FE6168E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



UNACHI

SECRETARÍA GENERAL 2024

CONSEJO ACADÉMICO NO.5-2024

Sesión extraordinaria del 3 de mayo de 2024

RESOLUCIÓN No.5-2024

Por la cual se autoriza a la Secretaría General otorgar orden de pago de diploma a los estudiantes del Profesorado en Pre-escolar del Centro Regional Universitario de Chiriquí Oriente, plan de estudios guía 817;

CONSIDERANDO:

1. Que se recibió solicitud del Centro Regional Universitario de Chiriquí Oriente, para que los estudiantes del Profesorado en Educación Pre-escolar, que iniciaron y culminaron el plan de estudios, guía de plan 817.
2. Que el plan ofertado en el CRUCHIO no contemplaba las asignaturas HIST 114 A número 25797, y HIST 114 B número 25798.
3. Que los estudiantes matricularon y aprobaron las materias correspondientes al plan de estudios guía 817, tal como aparecía en el sistema ofertado en CRUCHIO.

RESUELVE:

1. Autorizar a la Secretaría General, otorgar orden de pago de diploma a los estudiantes del Profesorado en Pre-escolar del Centro Regional Universitario de Chiriquí Oriente, que matricularon y aprobaron las materias correspondientes al plan de estudios guía 817 tal como aparecía en el sistema ofertado en CRUCHIO.

Dada en la Universidad Autónoma de Chiriquí, el 3 de mayo de 2024.


Magister Pedro Rojas
Secretario General


Magister Etelvina M. de Bonagas
Rectora



Fiel Copia de su Original

730-5300 ext. 500

 www.unachi.ac.pa

Acreditada por el CONEAUPA, Resolución AI-009-2024



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO698380FE6168E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



UNACHI

SECRETARÍA GENERAL 2024

CONSEJO ACADÉMICO NO.5-2024

Sesión extraordinaria del 3 de mayo de 2024

RESOLUCIÓN NO.6-2024

Por la cual se autoriza a la Secretaría General otorgue orden de pago de diploma a tres estudiantes, quienes ingresaron al programa Profesorado en Educación Media Diversificada de la Facultad de Educación, con diploma de licenciaturas diferentes a los considerados como requisitos en el Programa.

CONSIDERANDO:

1. Que se recibió solicitud de la Magister Dorila de Delgado - Decana Encargada la Facultad de Educación (FE-369-2023) para que se eleve la solicitud de tres estudiantes ante el Consejo Académico.
2. Que los estudiantes que a continuación se detallan matricularon y aprobaron todas las asignaturas correspondientes del Plan de Estudios del Profesorado en Educación Media:
 - a. Yaqueline Cedeño con CIP 9-748-1533, Licenciada en Docencia de Informática Educativa obtenido en la Universidad Especializada de las Américas.
 - b. Diana Espinosa con CIP 4-750-412, Licenciada en Docencia del Inglés obtenido en la Universidad del Istmo.
 - c. Jafet Espinoza con CIP 4-775-806, Licenciado en Docencia del Idioma Inglés de la Universidad del Istmo.
3. Que al ingresar programa de Profesorado en Educación Media estos estudiantes presentaron diplomas diferentes a los establecido como requisito de ingreso en dicho programa.
4. Que los estudiantes culminaron las asignaturas del plan de estudios y requieren autorización para el pago de su diploma.

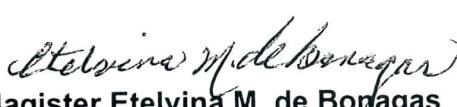
RESUELVE:

1. Autorizar a la Secretaría General otorgue orden de pago de diploma a los estudiantes: Yaqueline Cedeño, con CIP 9-748-1533; Diana Espinosa, con CIP 4-750-412 y Jafet Espinoza con CIP 4-775-806; los cuales ingresaron al programa Profesorado en Educación Media Diversificada de la Facultad Ciencias de la Educación, con diploma de licenciaturas diferentes a los considerados como requisitos en el Programa.

Dada en la Universidad Autónoma de Chiriquí, el 3 de mayo de 2024.


Magister Pedro Rojas
 Secretario General




Magister Etelvina M. de Bonagars
 Rectora

730-5300 ext. 500

www.unachi.ac.pa

Acreditada por el CONEAUPA, Resolución AI-009-2022



UNACHI

SECRETARÍA GENERAL 2024

CONSEJO ACADÉMICO NO.5-2024

Sesión extraordinaria del 3 de mayo de 2024

RESOLUCIÓN No.9-2024

Por la cual se acoge recurso de apelación y se otorga nombramiento por resolución a la profesora Dayana Morales de la Facultad de Economía;

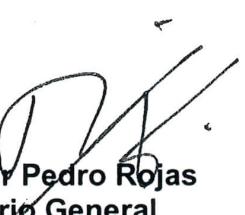
CONSIDERANDO:

1. Que la profesora Dayana Morales presentó ante esta instancia recurso de apelación relacionado con su nombramiento por resolución, el cual le fue negado en la Facultad de Economía.
2. Que revisada la documentación requerida para este trámite, presentada por la profesora Dayana Morales, se observa que ésta cumple con los requisitos exigidos.

RESUELVE:

1. Acoger el recurso de apelación presentado por la profesora Dayana Morales.
2. Otorgar el nombramiento por resolución a la profesora Dayana Morales en el Departamento de **Economía**, Área C: **Logística**, Facultad de Economía, Campus Central.

Dada en la Universidad Autónoma de Chiriquí, el 3 de mayo de 2024.


Magister Pedro Rojas
Secretario General


Magister Etelvina M. de Bonagas
Rectora



Fiel Copia de su Original

730-5300 ext. 500

 www.unachi.ac.pa

Acreditada por el CONEAUPA, Resolución AI-009-2022



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO698380FE6168E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



UNACHI

SECRETARÍA GENERAL 2024

✓ CONSEJO ACADÉMICO NO.7-2024

Sesión Ordinaria del 28 de mayo de 2024

ACUERDOS

1. **SE CONCEDIO** Cortesía de sala al **Prof. Luis Moreno** de la Facultad de Arquitectura.
2. **SE APROBÓ** la Resolución No. 7-2024 de Consejo Académico, según las recomendaciones de la Comisión Académica (Resolución No. 002), con relación al caso de los Estudiantes **Eimy Pomares y César Acosta** de la Facultad de Arquitectura, de la siguiente manera:

1. En el caso de la estudiante Eimy Pomares:

- Por las irregularidades observadas en el curso ARQ 307- Diseño Arquitectónico VI-se **aprobó** impartir instrucciones al coordinador de la Facultad de Arquitectura, para que aplique examen de convocatoria a través de una comisión designada por 3 docentes especialistas del área quienes evaluarán y presentarán la calificación que corresponda.

2. En el Caso del estudiante César Acosta:

- En el curso ARQ -408 - Espacio Abiertos Urbanos, código de horario 2284, dictada por el Profesor Luis Moreno, impartir instrucciones al Decano Encargado, Ernesto González, de la Facultad de Arquitectura, que se corrija en la columna de asistencia, y se le tramite el reclamo correspondiente; según las calificaciones obtenidas por el estudiante (Consejo Académico No. 15-2023).

3. En el Caso del Profesor: Luis Moreno- Código Docente AR05:

- El Consejo Académico en atención al artículo 17 numeral 1 del Estatuto Universitario que a su letra dice:

"Artículo 17: El Consejo Académico es el máximo órgano de gobierno en materia académica, de investigación, de extensión y de difusión cultural, cuando no exista otro Consejo con alguna de estas responsabilidades.

Funcionará a través de comisiones académicas por áreas de trabajo, presididas por el miembro que el Consejo designe. Los reglamentos universitarios desarrollarán esta materia.

Son atribuciones del Consejo Académico:

1. Velar por la eficiencia de la enseñanza e investigación universitaria."



- Por lo preceptuado se considera **hacer un llamado de atención por escrito** al **Profesor Luis Moreno**, por el incumplimiento de las responsabilidades establecidas en los artículos 244 numeral 1 y 14, del Estatuto Universitario.

📞 730-5300 ext. 500

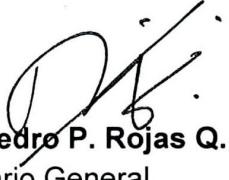
🌐 www.unachi.ac.pa

Acreditada por el CONEAUPA, Resolución AI-009-202



Acuerdos
Consejo Académico No. 7-2024
Pág. 2

3. **SE APROBÓ** el Calendario del Programa de Profesorado de Segunda Enseñanza, grupo No. 3, periodo 2024- 2025 (domingos); Del Centro Regional de Chiriquí Oriente.
4. **SE APROBÓ** el Diplomado de Inteligencia Artificial y su Uso Potencial en el Desarrollo de Clases" y además se otorgue cuatro (4) puntos para todas las áreas de las diversas facultades.
5. **SE APROBO** el nombramiento de la **Profesora Débora Sánchez C.**, como Coordinadora del Programa en didáctica Innovadora, en el Centro Regional del Barú.
6. **SE APROBÓ** el nombramiento de la **Dra. Emperatriz Guevara**, como Coordinadora del Programa de Doctorado en Ciencias de la Educación, de la Facultad de Ciencias de la Educación.
7. **SE APROBÓ** el nombramiento de la **Dra. Minerva Martínez**, como Coordinadora del Programa de Especialización y Maestría en Investigación y Evaluación Educativa, de la Facultad de Ciencias de la Educación.
8. **SE ACORDÓ**, retirar los siguientes reglamentos para que sean discutidos en el siguiente Consejo Académico.
 - Reglamento de Campus Virtual
 - Reglamento para la Gestión Integral de Calidad.
 - Reglamento de Diplomado.
 - Reglamento General de los Órganos de Gobierno


Prof. Pedro P. Rojas Q.
Secretario General

/Angie



Fiel Copia de su Original

ACUERDOS, Consejo Académico No. 7-2024, sesión ordinaria, realizada el 28 de mayo de 2024



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO698380FE6168E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



UNACHI

SECRETARÍA GENERAL 2024

CONSEJO ACADÉMICO NO.7-2024
Sesión Ordinaria, del 28 de mayo de 2024
Resolución No. 7-2024

"Por la cual se aprueba las recomendaciones de la Comisión Académica (Resolución 002), con relación al caso de los estudiantes Eimy Pomares, con CIP No. 4-819-802 y César Acosta, con CIP No. 4-805-983, de la Facultad de Arquitectura, presentadas en el Consejo Académico No. 6 -2024".

CONSIDERANDO

1. En el caso de la estudiante Eimy Pomares, CIP No. 4-819-802:

- La libreta de calificaciones no refleja calificaciones en los diferentes criterios a evaluar, sin embargo, en el reporte de la plataforma Classroom se refleja que todas las asignaciones fueron entregadas (talleres, parciales, otros).
- Se puede evidenciar que el docente Luis Moreno, entregó la libreta de calificaciones del curso ARQ 307, Diseño Arquitectónico VI, II semestre 2023, en el mes de enero de 2024, incumpliendo lo establecido en el Estatuto Universitario y reglamento vigente que regula esta materia.
- Durante el semestre los estudiantes no tuvieron la oportunidad de observar la evolución académica mediante sus evaluaciones, puesto que el registro de calificaciones fue llenado en su totalidad al final del semestre.

2. En el caso del estudiante César Acosta, CIP No. 4-805-983:

- En el expediente de la Comisión Académica reposa el Registro Oficial de calificaciones y se observa que otros estudiantes presentaron quejas reflejan un porcentaje de asistencia menor al 71%. Hay que resaltar la inobservancia del acuerdo del Consejo Académico (Consejo Académico No. 15-2023) y comunicado del 2 de diciembre de 2023, de la Vicerrectoría Académica, en la cual se les exhortaba a los docentes para que no fueran rigurosos con el porcentaje de asistencia por motivos de movilización durante los cierres que mantuvieron paralizada a la provincia en el II semestre 2023.

3. En el Caso del Profesor Luis Moreno, Código Docente AR05:

- También se pudo observar que este docente es reincidente en esta conducta de omisión a los deberes docentes puesto que existen registros y archivos que reflejan este tipo de problemas.

Resuelve

1. En el caso de la estudiante Eimy Pomares:

- Por las irregularidades observadas en el curso ARQ 307- Diseño Arquitectónico VI- se **aprobó** impartir instrucciones al coordinador de la Facultad de Arquitectura, para que aplique examen de convocatoria a través de una comisión designada por 3 docentes especialistas del área quienes evaluarán y presentarán la calificación que corresponda.



Fiel Copia de su Original

730-5300 ext. 501

www.unachi.ac.pa

Acreditada por el CONEAUPA, Resolución AI-009-2024

Resolución N°7-2024, del Consejo Académico No.7-2024, Sesión Ordinaria, realizada el 28 de mayo de 2024.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO698380FE6168E** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Resolución No. 7-2024
Consejo Académico No. 7-2024 (Sesión Ordinaria)
Pag. 2

2. En el Caso del estudiante César Acosta:

- En el curso ARQ -408 - Espacio Abiertos Urbanos, código de horario 2284, dictada por el Profesor Luis Moreno, impartir instrucciones al Decano Encargado, Ernesto González, de la Facultad de Arquitectura, que se corrija en la columna de asistencia, y se le tramite el reclamo correspondiente; según las calificaciones obtenidas por el estudiante (Consejo Académico No. 15-2023).

3. En el Caso del Profesor: Luis Moreno

- El Consejo Académico en atención al artículo 17 numeral 1 del Estatuto Universitario que a su letra dice:

"Artículo 17: El Consejo Académico es el máximo órgano de gobierno en materia académica, de investigación, de extensión y de difusión cultural, cuando no exista otro Consejo con alguna de estas responsabilidades.

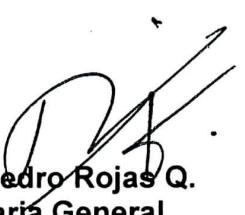
Funcionará a través de comisiones académicas por áreas de trabajo, presididas por el miembro que el Consejo designe. Los reglamentos universitarios desarrollarán esta materia.

Son atribuciones del Consejo Académico:

1. Velar por la eficiencia de la enseñanza e investigación universitaria."

- Por lo preceptuado se considera hacer un llamado de atención por escrito al **Profesor Luis Moreno**, por el incumplimiento de las responsabilidades establecidas en los artículos 244 numeral 1 y 14, del Estatuto Universitario.

Dado en la Universidad Autónoma de Chiriquí, a los cuatro (4) días del mes de junio de 2024.


Mgtr. Pedro Rojas Q.
Secretaria General


Mgtr. Etelvina de Bonagas
Rectora



Fiel Copia de su Original

Resolución No. 7-2024, del Consejo Académico No. 7-2024, sesión ordinaria, realizada el 28 de mayo de 2024



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO698380FE6168E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



UNACHI

SECRETARÍA GENERAL 2024

CONSEJO ACADÉMICO NO. 6-2024 Sesión Ordinaria del 14 de mayo de 2024

ACUERDOS

1. **SE ENTREGÓ** pergamino de reconocimiento al licenciado Demetrio Abrego, egresado de la Facultad de Comunicación Social de la Universidad Autónoma de Chiriquí por su gran labor como periodista a nivel nacional.
2. **SE CONCEDIÓ** Cortesía de Sala para los miembros de la Comisión de Banco de Datos de la Facultad de Economía.
3. **SE CONCEDIÓ** Cortesía de sala para los estudiantes Eimy Lyn Pomares Guerra y César Acosta de la Facultad de Arquitectura, para exponer su caso.
4. **SE APROBÓ** Cortesía de Sala para la magister Vielka Ureta, Directora Ejecutiva Interinstitucional de la Universidad Autónoma de Chiriquí, para presentar el Acuerdo de Colaboración entre la Fundación Ciencias y Biodiversidad (FUNCIBIO) y la Universidad Autónoma de Chiriquí.
5. **SE APROBÓ** el Acuerdo de Colaboración entre la Fundación Ciencias y Biodiversidad (FUNCIBIO) y la Universidad Autónoma de Chiriquí.
6. **SE ACORDÓ**, enviar el caso de los estudiantes Eimy Lyn Pomares Guerra y el estudiante César Acosta de la Facultad de Arquitectura a la Comisión de Asuntos Académicos, para que dicha comisión haga una propuesta al Consejo Académico de recomendaciones para solucionar la situación planteada por los estudiantes.
7. **SE APROBÓ** enviar el caso del profesor Ovidio Saldaña con cédula de identidad personal No. 4-715-1407, de la Extensión Universitaria de Boquete a la Comisión de Disciplina de la Facultad de Administración de Empresas.
8. **SE APROBÓ** las modificaciones al Calendario Académico del grupo 3 del profesorado en Segunda Enseñanza, grupo de los domingos de la Extensión Universitaria de Boquete, (aprobado en Consejo Académico No. 5-2024).
9. **SE APROBÓ** la designación de los miembros de la Comisión Revisora del Estatuto Universitario, conformada de la siguiente manera:
 - 9.1. Prof. Jorge Bonilla - Vicerrector Académico
 - 9.2. Prof. Rosa Moreno – Vicerrectora Administrativa
 - 9.3. Prof. Pedro Rojas – Secretario General
 - 9.4. Roosevelt Cabrera – Decano de la Facultad de Derecho
 - 9.5. Prof. Edison Sánchez V.- Docente - CRUCHIO
 - 9.6. Lcda. Tamara Fuentes – Administrativa
 - 9.7. Est. Antonio Chavarría - Estudiante de la Facultad de Comunicación Social



730-5300 ext. 500

www.unachi.ac.pa

Acreditada por el CONEAUPA, Resolución AI-009-2022



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO698380FE6168E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

10. **SE APROBÓ** excepción en el requisito del Posgrado de Especialización en Docencia Superior, para Banco de Datos en el Departamento de Filosofía de la Facultad de Humanidades, I Semestre 2024.
11. **SE APROBÓ** excepción en el requisito de maestría en la especialidad para un Banco de Datos en el Área de Historia, Facultad de Humanidades, Centro Regional Universitario de Tierras Altas.
12. **SE APROBÓ** excepción en el requisito de maestría en la especialidad para un Banco de Datos en el Departamento de Estudios Administrativos, Facultad de Administración Pública, Centro Regional de Tierras Altas.
13. **SE APROBÓ**, el nombramiento AD-HONOREM de la Dra. Sheyla Calderón de Rodríguez, con cédula No. 4-147-1857, como Coordinadora del Programa de Doctorado de Ciencias Administrativas, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad.
14. **SE APROBÓ**, el nombramiento del Prof. Humberto Arce, con cédula No. 4-97-2536, como Coordinador de los Programas de Postgrado y Maestría en Contabilidad, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad.
15. **SE APROBÓ**, el nombramiento de la profesora Silvana Castillo como coordinadora del programa de Posgrado y Maestría del Departamento de Trabajo Social, de la Facultad de Administración Pública.
16. **SE APROBÓ**, la Creación y el Reglamento del Instituto de Investigación en Ciencias de la Nutrición (ICDEN), adscrito a la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado de la Universidad Autónoma de Chiriquí
17. **SE APROBÓ**, el nombramiento Ad honorem, al Ph,D. Brian J. Armitage, como docente Investigador de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas adscrito a la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado.



MGTR. PEDRO P. ROJAS Q.
SECRETARIO GENERAL

/Elvia





UNACHI

SECRETARÍA GENERAL 2024

CONSEJO ACADÉMICO No.11-2024

Sesión extraordinaria del 31 de julio de 2024

ACUERDOS



Fiel Copia de su Original

1. **SE APROBÓ** el Reglamento de Procedimientos para los Convenios y Acuerdos Internacionales, de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
2. **SE APROBÓ** Licencia sin Sueldo a favor del **Prof. Demetrio Santamaría**, con cédula de identidad personal No.4-723-1078, por motivo de su designación como Rector Interino de la Universidad Autónoma de los pueblos Indígenas; a partir del 18 de marzo de 2024 al 21 de julio de 2024.

Además, se acordó lo siguiente:

- Recomendar a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección de Finanzas, de la Universidad Autónoma de Chiriquí hacer las gestiones necesarias, tendientes a determinar si el profesor Demetrio Santamaría Montezuma, recibió pagos o salarios correspondiente al año 2023; de ser afirmativo se le apliquen las cuentas por cobrar hasta que reembolse a la Universidad el total del dinero adeudado.
 - Recomendar a la Dirección de Finanzas que realice el informe correspondiente al caso del Prof. Demetrio Santamaría Montezuma y que lo presente en el próximo Consejo Administrativo.
3. **SE APROBÓ** excepción en el requisito de la Maestría en la especialidad para el Banco de Datos en el Departamento de Didáctica y Tecnología Educativa, área de Didáctica; de la Facultad Ciencias de la Educación. El aspirante debe cumplir con el título de Licenciatura con la especialidad y los demás requisitos contemplados en el Reglamento para la Selección de Profesores Eventuales y Profesores Asistentes (Banco de Datos).
Se acordó además que al momento de solicitar Nombramiento por Resolución el docente debe cumplir con el requisito de Licenciatura en Educación y la Maestría en la Especialidad.
 4. **SE APROBÓ** recomendación de la Comisión Académica que **por excepción y por única vez** donde se autoriza a las estudiantes **Valerie Vega, con cédula No. 4-811-1451 y Mayra Valdés 4-811-1835**, de la Licenciatura en Tecnología Médica a matricular las materias, Microbiología Clínica II(BIO 305 b) y Parasitología General y Clínica II (BIO 310 b) en el segundo semestre 2024, con el fin de brindarles una oportunidad y puedan continuar sus estudios en la Universidad Autónoma de Chiriquí, de la Escuela de Tecnología Médica.

730-5300 ext. 506

www.unachi.ac.pa

Acreditada por el CONEAUPA, Resolución AI-009-2024



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO698380FE6168E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



UNACHI

SECRETARÍA GENERAL 2024

ACUERDOS

Consejo Académico No. 11-2024-Sesión Extraordinaria

31 de julio de 2024

Pág. 2

5. SE APROBÓ el Calendario del Programa de Profesorado de Segunda Enseñanza (Segundo Título) – Grupo 13 del Campus (lunes, martes, miércoles y jueves), de la Facultad de Ciencias de la Educación.

6. SE APROBÓ la Actualización del Diseño Curricular de la **Licenciatura en Educación Física y los Programas de las Asignaturas**.

7. SE APROBÓ el cambio de nombre del Reglamento de la Escuela de Medicina a "Reglamento de Régimen Especial de Admisión, Promoción, Permanencia, Retiro y Graduación, de la Escuela de Medicina, Facultad de Medicina y las modificaciones a dicho reglamento.

8. SE APROBÓ la corrección de las páginas 49 y 50 del Diseño Curricular, de la Licenciatura Doctor en Medicina; aprobado en el Consejo Académico 10-2024.

9. SE APROBÓ el **Reglamento de Régimen Especial de la Licenciatura en Tecnología Médica**, de la Facultad de Medicina.

10. SE APROBÓ el nombramiento del Prof. Adrián Martín, con cédula No. 6-53-855, como Coordinador de los Programas de Postgrados y Maestrías del Departamento de Estudios Administrativos: Gestión de Recursos Humanos, Prevención y Protección de Riesgos Laborales, Administración y Planeación Estratégica, de la Facultad de Administración Pública.


Dra. Enis Grajales Y.
Secretaria General Encargada

Angie



“*Al Copia de su Original*”

730-5300 ext. 50

 www.unachi.edu

Acreditada por el CONEAUPA, Resolución AI-009-21



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO698380FE6168E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Universidad Autónoma de Chiriquí
Dirección de Cooperación Técnica Internacional



**REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA LOS CONVENIOS Y ACUERDOS
INTERNACIONALES**

**Capítulo 1.
Generalidades**

Artículo 1: Este reglamento tiene como objetivo normar los procedimientos relacionados al establecimiento de los convenios y acuerdos internacionales, garantizando se cumplan las formalidades legales por la Universidad Autónoma de Chiriquí, para así, llevar a cabo los mecanismos de ejecución, control, seguimiento y evaluación de estos.

Artículo 2: La Dirección de Cooperación Técnica Internacional, es la unidad encargada de desempeñar un rol importante dentro de la internacionalización de la Educación Superior, trazando enlaces e interacción de los acuerdos de cooperación y colaboración internacional aportando a la academia en el cumplimiento en la ejecución, control, seguimiento y evaluación de los convenios, que contribuyan al desarrollo cultural, social e investigación.

Artículo 3: Establecer una gestión Institucional que articule los procesos y acciones de Internacionalización de manera integral, participativa, proactiva, flexible, innovadora, para el fortalecimiento de la Educación Superior.

Artículo 4: Este reglamento tiene como objetivo establecer los mecanismos para la gestión de acuerdos, convenios, memorando de entendimiento, carta de intención o similares.

Los **procedimientos para la Gestión, Desarrollo y Ejecución de Convenios y Acuerdos Internacionales**, diferenciamos los siguientes términos, para efectos de este se entenderá por:

1. **Convenios:** Acuerdo entre dos o más personas o entidades
2. **Convenios de Colaboración:** acuerdo que cubre los términos de más de una parte que se reúne para colaborar en un proyecto.
3. **Convenios de Cooperación:** Las relaciones de cooperación basadas en distintos instrumentos legales firmados. En esta sección se encuentran los Convenios y Acuerdos que proporcionan el marco básico para la cooperación entre las partes, donde se establecen con Agencias, Ministerios e Instituciones Gubernamentales, Universidades e instituciones académicas, Organismos Internacionales, y Fundaciones y Organizaciones No gubernamentales de Cooperación Internacional para el Desarrollo con distintos países.
4. **Convenios de afiliación:** Establecen La afiliación abierta a instituciones internacionales acreditadas de estudios superiores y a asociaciones internacionales, entre los derechos y obligaciones de cada miembro, donde especifican e incluye las siguientes pautas como miembros y no haya obligaciones adicionales.
5. **Acuerdos de colaboración:** es el pacto de alianza estratégica. Este pacto es comúnmente utilizado en colaboraciones internacionales entre empresas, Aprobado en Consejo Académico No. 11-2024, Sesión Extraordinaria realizada el 31 de julio de 2024.





Agencias, Ministerios e Instituciones Gubernamentales, Universidades e instituciones académicas, Organismos Internacionales, y Fundaciones y Organizaciones No gubernamentales, que buscan una mayor permanencia en el tiempo del acuerdo, a diferencia de la Unión Temporal. Por ello, supone un duro proceso de negociación, donde las compañías acuerdan compartir los recursos para lograr un objetivo de beneficio mutuo.

6. **Acuerdos Específicos:** En términos internacionales “acuerdo marco” se define a un tipo de instrumento definido por su función, es decir es “un acuerdo general que puede servir de marco a acuerdos posteriores”. Estos acuerdos marco poseen un sentido específico, particular, que permite a los Estados progresar en su relación conjunta a futuro.
7. **Carta de Entendimiento:** Una carta de acuerdo sirve para establecer por escrito los términos de un acuerdo entre dos o más partes, para que cada parte conozca sus responsabilidades de forma precisa. Además, protege sus derechos legales.
8. **Carta de Intención:** es un documento que describe un acuerdo entre dos o más partes, que contiene compromisos que más tarde pueden formalizarse mediante un contrato.
9. **Memorando de Entendimiento:** es un tipo de acuerdo marco, y existen de diverso tipo.
10. **Protocolo General de Colaboración:** Son acuerdos de larga duración en los que se establece el marco regulatorio que regirá las futuras relaciones entre las partes participantes. Este tipo de acuerdo es adecuado cuando las partes manifiestan interés mutuo en el desarrollo conjunto de varias actividades en el ámbito.

Artículo 5: La Dirección de Cooperación Técnica Internacionales es la responsable de la elaboración de los Convenios y/o Acuerdos Internacionales. Además, es la responsable de tramitar (si aplica) el refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

Capítulo 2

Procedimientos y Estructura de los Convenios y Acuerdos

Artículo 6: La Universidad Autónoma de Chiriquí desarrollará proyectos de colaboración y cooperación, comunes de diversa naturaleza, expresando una concertación política simple sin carácter obligatorio o sentido jurídico; así mismo podrán elaborar proyectos que implican programas de acción, actividades, talleres, congresos, movilidad, intercambio, referencias bibliográficas entre otros, en donde las iniciativas de un país u otro pueden armonizar.

Artículo 7: Para iniciar las relaciones de cooperación (**Convenios, Convenios de Colaboración, Convenios de Cooperación, Convenios de afiliación, Acuerdos de colaboración, Acuerdos Específicos, Carta de Entendimiento, Carta de Intención, Memorando de Entendimiento, Protocolo General de Colaboración**) entre **Agencias, Ministerios e Instituciones Gubernamentales, Universidades e instituciones académicas, Organismos Internacionales, y Fundaciones y Organizaciones No gubernamentales de Cooperación Internacional**, la parte interesada le informará por medio de un correo electrónico y/o nota de intención de la autoridad de su institución (Rector/a) su formalidad de alianza con la contraparte.

Aprobado en Consejo Académico No. 11-2024, Sesión Extraordinaria realizada el 31 de julio de 2024.





Este Copia de su Original

Artículo 8: La intención de convenio o acuerdo debe iniciar mediante una carta de intención a la institución donde desea realizar la alianza, exponiendo los objetivos, actividades y propósitos a desarrollar.

La solicitud de intención para alianzas de cooperación deben realizarse mediante los correos electrónicos rectoria@unachi.ac.pa / cooperacioninternacional@unachi.ac.pa, adjunto a la nota de intención dirigida al Rector(a) de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

Artículo 9: El enlace académico que desea realizar un acercamiento para la gestión o ejecución de un convenio o acuerdo internacional, está obligado a remitir la iniciativa a la Dirección de Cooperación Técnica Internacional y cumplir con el **artículo 20**, del presente reglamento.

Artículo 10: A efecto a la Dirección de Cooperación Técnica Internacional, anunciará la solicitud de intención a la Rectoría y/o Vicerrectoría de Investigación y Posgrado, expresando el motivo por el cual desea realizar un acercamiento de Agencias, Ministerios e Instituciones Gubernamentales, Universidades e instituciones académicas, Organismos Internacionales, y Fundaciones y Organizaciones No gubernamentales de Cooperación Internacional, para su aceptación y debido proceso de cooperación y formalidad de la alianza.

Artículo 11: Los procedimientos para una alianza estratégica con la UNACHI, se procede a la gestión y/o desarrollo del **Convenios, Convenios de Colaboración, Convenios de Cooperación, Convenios de afiliación, Acuerdos de colaboración, Acuerdos Específicos, Carta de Entendimiento, Carta de Intención, Memorando de Entendimiento, Protocolo General de Colaboración**, En base a ello, la Dirección de Cooperación Técnica Internacional remite y/o solicita a la institución extranjera interesada o a la unidad enlace, adecuarse al modelo de convenio de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

Artículo 12: Toda alianza estratégica con la Universidad Autónoma de Chiriquí, debe contener los siguientes documentos e información para la formalidad y redacción del convenio o acuerdo internacional.

1. Copia pasaporte del representante legal de la institución extranjera.
2. Contacto de la Oficina de Relaciones Internacionales de la contra parte.
3. Certificación del organismo (Acreditación o representante legal de la institución)
4. Resolución de la Junta Directiva, si lo amerita.
5. Compromiso de obligaciones financieras o presupuestarias, si el convenio conlleva derogación económica.
6. Resumen de las actividades y cronograma a realizar durante la vigencia del convenio (programas, proyectos, intercambios, movilidad entre otros).

Artículo 13: La Dirección de Cooperación Técnica Internacional, enviará a la Dirección de Asesoría Legal de la UNACHI, para su revisión, verificación, viabilidad y visto bueno, de los diferentes acuerdos y convenios internacionales.

Capítulo 3

Contenido de los Convenios y Acuerdos

Aprobado en Consejo Académico No. 11-2024, Sesión Extraordinaria realizada el 31 de julio de 2024.



Artículo 14: Los convenios y acuerdos deben iniciar con las generalidades del representante legal de la institución, con la siguiente información:

- a. Nombre de la Universidad
- b. Nombre y cargo del representante legal de la institución
- c. Número de identificación personal (Cedula o Pasaporte)
- d. Resolución de Acreditación del representante legal
- e. Acta de acreditación del representante legal
- f. Ley de Creación de la Institución
- g. Ubicación de la institución



Fiel Copia de su Original

Artículo 15: Luego de contener las generalidades de ambas instituciones, se propone en describir las consideraciones y acuerdos, mediante los siguientes pasos:

Paso 1. Consideraciones

El presente Convenio de Cooperación Internacional, tiene como propósito el intercambio de cooperación e incorporación entre ambas instituciones, integrando alianzas estratégicas, y las acciones conjuntas a desarrollar.

Teniendo como objetivo la formación, desarrollo y gestión de conocimientos, investigación, innovación y la formación integral, científica, tecnológica y humanística. Que contribuya a la gestión Institucional, con los procesos y acciones de Internacionalización de manera integral, participativa, proactiva, flexible, innovadora para el fortalecimiento de la Educación Superior.

Paso 2. Acuerdos

Exponer las acciones, actividades y trabajos conjuntos entre ambas instituciones teniendo en consideración los procesos de internacionalización de la Educación Superior, para la formación académica, cultural y científico e investigación.

Los representantes de ambas instituciones declaran su compromiso de cooperación en el presente convenio, cuyo objeto es establecer la cooperación interinstitucional entre las partes, para la realización de actividades conjuntas en cualquier área que redunde en el desarrollo y fortalecimiento de la academia.

Paso 3. Actividades de colaboración conjunta

Para la implementación de los compromisos de cada una de las partes, las mismas se comprometen a realizarlas, por medio de sus delegados, para lo cual se tendrá reuniones de trabajo interinstitucionales, así como el intercambio permanente de oficios y comunicaciones que permitan efectivizar los compromisos expresados en el presente instrumento.

Las actividades de colaboración conjunta, son las siguientes:

- a. Movilidad Académica, cultural e investigación.
- b. Pasantías
- c. Prácticas profesionales
- d. Interacción e intercambio de investigaciones conjuntas
- e. Alianzas estrategias
- f. Programas y proyectos académicos

Aprobado en Consejo Académico No. 11-2024, Sesión Extraordinaria realizada el 31 de julio de 2024.





- g. Intercambios
- h. Experiencia Profesional
- i. Tecnología
- j. Emprendimiento
- k. Publicaciones científicas
- l. Consultorías y asesorías
- m. Capacitaciones, talleres, congresos u otros.

Paso 4. Vigencia

Los convenio y acuerdos se regirán por un plazo de cinco (5) años, contados a partir del **Refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá (si lo requiere)**.

Paso 5. Rescisión

En caso de rescisión del convenio por alguna de las partes, la misma deberá notificar en un plazo de sesenta (60) días antes, mediante escrito su intención de dar por terminado el convenio y las razones que lo motivan.

Paso 6. Disposiciones

Normar los procesos de internacionalización, así como de cooperación, movilidad académica y convenios internacionales, contribuyendo a la formación y fortalecimiento profesional de la comunidad Universitaria.

Implementar estrategias institucionales para promover y facilitar la movilidad académica internacional, en doble vía, para docentes, investigadores, administrativos y estudiantes

Paso 7. Firma de las partes

Las Partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio, a cuyas estipulaciones se someten. Firmado en tres ejemplares originales de igual contenido y valor jurídico.

Artículo 16: Sí, la contra parte haya establecido una versión de Convenios se analizará si cumple con las generalidades del Rector (a), las modalidades, actividades y acuerdos adecuados al modelo de convenio de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

Artículo 17: Los convenios con erogación económica pueden ser desarrollados mediante Acuerdos Específicos que se regirán por sus propias cláusulas, respetando siempre los objetivos acordados en el Convenio general de cooperación o colaboración.

Capítulo 4

Procedimiento de aprobación y tramitación de convenios

Artículo 18: La internacionalización tiene como objetivo establecer la cooperación e incorporación de alianzas estratégicas, para el crecimiento y fortalecimiento profesional de los estamentos universitarios.

Artículo 19: Todos los Convenios y Acuerdos internacionales deben ser firmados por el Rector (a), por la contraparte internacional (el Representante de la institución de

Aprobado en Consejo Académico No. 11-2024, Sesión Extraordinaria realizada el 31 de julio de 2024.





educación superior u organismo); (si aplica) refrendados por la Contraloría General de la República de Panamá.

Artículo 20: La Dirección de Cooperación Técnica Internacional es la responsable de la elaboración de los Convenios y Acuerdos Internacionales, Además, es la responsable de tramitar (si aplica) el refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

Artículo 21: Los convenios generales de cooperación o colaboración que no poseen erogación económica serán aprobados a partir de la firma de los representantes legales de ambas instituciones; y entrarán en vigor por 5 años al momento de su firma.

Artículo 22: Los convenios específicos que contengan erogación económica deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República de Panamá; y entrarán en vigor por 5 años a partir del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

Artículo 23: Cuando un Convenio o Acuerdo Internacional requiera de la erogación de recursos económicos y/o de infraestructura, deberá contarse con la asignación presupuestaria de la Dirección de Planificación de la UNACHI.

Artículo 24: Las unidades académicas, administrativas y enlaces de los convenios y acuerdos deben presentar informes sobre las actividades desarrolladas al amparo de los respectivos convenios y acuerdos, los logros, y las situaciones encontradas en la ejecución; así como recomendaciones, con la finalidad de adoptar los mecanismos oportunos que garanticen corregir cualquier situación que limite los resultados esperados. Igualmente, deberán presentar los informes que se establezcan en el acuerdo o convenio, o que sean solicitados por las autoridades universitarias dentro del ámbito de la competencia de estas.

Artículo 25: Los convenios o acuerdos de carácter general o específico, para iniciar el proceso de las formalidades, deberán enunciar el desarrollo de las actividades para el establecimiento de las relaciones académicas internacionales.

Artículo 26: La suscripción de Convenios, Acuerdos y otros instrumentos de Cooperación Académica e intercambio internacional, es un mecanismo tradicional de formalización de las relaciones internacionales. Estos instrumentos que son establecidos por la Dirección de Cooperación Técnica Internacional están dirigidos a fortalecer los registros de control, seguimiento y evaluación de los convenios internacionales.

Artículo 27: Para el control, seguimiento y evaluación de los convenios y acuerdos internacionales se han dispuestos los siguientes formularios de registro para las actividades y solicitudes de los convenios internacionales.

Anexo 1. Formulario para el desarrollo de los convenios internacionales.

Anexo 2. Formulario de Pasantías, Movilidad e Intercambio

Anexo 3. Formulario para el registro de los programas, proyectos y convocatorias internacionales.

Aprobado en Consejo Académico No. 11-2024, Sesión Extraordinaria realizada el 31 de julio de 2024.



Anexo 1
Formulario para el desarrollo de los convenios internacionales.



Fot. Copia de su Original



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL

FORMULARIO PARA EL DESARROLLO DE CONVENIOS INTERNACIONALES

Fecha de solicitud:	
UNIDAD ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA	
Nombre completo:	
Cargo:	
Teléfono:	Correo electrónico:
DATOS ESPECÍFICOS	
1.1 Objetivo de la utilización del convenio:	
1.2 En qué ámbito va a desarrollarse el convenio:	
1.3 Período en que se va a utilizar:	
1.4 Quién lo va a desarrollar:	
1.5 A dónde lo van a desarrollar:	

Firma del solicitante	
Nombre	
Cédula	
Fecha	

Verificado	
Mgtr. Ariel Montenegro / Asistente Ejecutivo Aprobado	

Dr. José Del C. Rojas / Director de
Cooperación Técnica
Internacional

Aprobado en Consejo Académico No. 11-2024, Sesión Extraordinaria realizada el 31 de julio de 2024.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO698380FE6168E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Anexo 2
Formulario de Pasantías, Movilidad e Intercambio



Fiel Copia de su Original



Universidad Autónoma de Chiriquí
 Dirección de Cooperación Técnicas Internacionales
 Formulario de Pasantías, Movilidades e Intercambio

1. Datos Generales

Nombre Completo	Fecha de Nacimiento
Residencia	Cédula
Teléfono Personal	Teléfono Residencial
Correo Electrónico	
En caso de emergencia contar a	
Teléfono Personal	Teléfono Residencial
Correo Electrónico	

2. Datos del Programa

Facultad
Programa de Maestría
Coordinadora
Centro de Investigación

3. Datos de la pasantía, Movilidades e Intercambio.

País de la Pasantía
Universidad destinada
Centro de Investigación

Aprobado en Consejo Académico No. 11-2024, Sesión Extraordinaria realizada el 31 de julio de 2024.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO698380FE6168E** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



Foto Copia de su Original

Cuenta usted con
Financiamiento
Duración o Periodo de la
Pasantía
Fecha de Inicio
Fecha de Terminación
Supervisado por

4. Objetivo de la pasantía

- Objetivos (generales y específicos)
- Aportes
- Cronograma de actividades
- Beneficios de ambas partes.

5. Documentos adjuntos

- Fotocopia de cédula
- Fotocopia de pasaporte
- Hoja de vida
- Nota de aceptación de la Universidad destinada

Aprobado en Consejo Académico No. 11-2024, Sesión Extraordinaria realizada el 31 de julio de 2024.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO698380FE6168E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Anexo 3
Formulario para el registro de los programas, proyectos y convocatorias internacionales.



Int. Copia de su Original



Universidad Autónoma de Chiriquí
Dirección de Cooperación Técnica Internacional

Formulario para el Registro de los programas, proyectos y convocatorias Internacionales.

1. Generalidades. Programas, proyectos y convocatorias Internacionales.

Nombre de la Actividad (Programas, proyectos y convocatorias)

- <i>Aportes</i>	
- <i>Cantidad de Participantes Internacionales</i>	
- <i>Estamento cual estaba dirigida la actividad</i>	
- <i>País Involucrado</i>	
- <i>Institución/Organización/Universidad</i>	

2. Especificación de la actividad que está desarrollando.

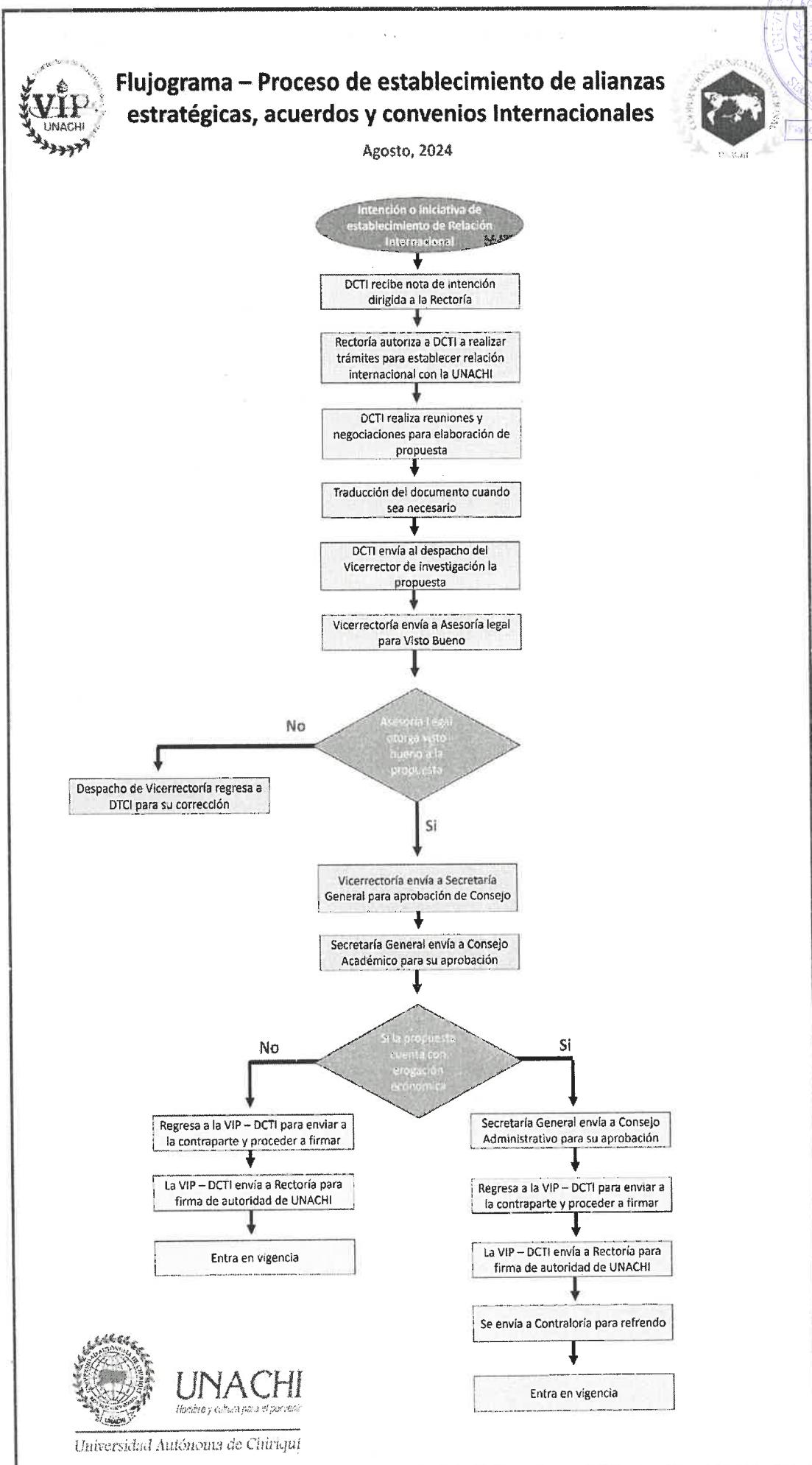
- *Objetivos (generales y específicos)*
- *Cronograma de actividades*
- *Beneficios para la institución.*

Aprobado en Consejo Académico No. 11-2024, Sesión Extraordinaria realizada el 31 de julio de 2024.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO698380FE6168E** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



Aprobado en Consejo Académico No. 11-2024, Sesión Extraordinaria realizada el 31 de julio de 2024.





Reglamento de la Licenciatura en Tecnología Médica Reglamento de Régimen especial de la Licenciatura en Tecnología Médica

Facultad de Medicina
Universidad Autónoma de
Chiriquí





**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIRQUI
FACULTAD DE MEDICINA “DR. CARLOS CAMILO CABALLERO”
ESCUELA DE TECNOLOGÍA MÉDICA**

**REGLAMENTO DE ADMISIÓN, PERMANENCIA, PROMOCIÓN RETIRO,
CONVALIDACIONES Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES DE LA
LICENCIATURA EN TECNOLOGÍA MÉDICA**

Aprobado en Consejo Académico No.11-2024, Sesión Extraordinaria, realizada el 31 de julio de 2024

Aprobado en Junta de Escuela en Junta Extraordinaria No 1 del 16 de mayo del 2024

Aprobado en Junta de Facultad No 2 del 20 de mayo del 2024

Aprobado en Consejo Académico No. 11-2024, Sesión Extraordinaria, realizada el 31 de julio de 2024.





2

INDICE

Capítulo I. Disposiciones generales
Capítulo II. Proceso de Admisión a la Carrera.....
Capítulo III. Promociones.....
Capítulo IV. Calificaciones.....
Capítulo V. Rehabilitaciones.....
Capítulo VI. Repeticiones.....
Capítulo VII. Separación definitiva.....
Capítulo VIII. Retiro.....
Capítulo IX. Reingreso.....
Capítulo X. Convalidaciones
Capítulo XI. Graduación.....
Capítulo XII. Otras disposiciones
Anexo A. Tabla de acciones a seguir.....

Aprobado en Consejo Académico No. 11-2024, Sesión Extraordinaria, realizada el 31 de julio de 2024.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO698380FE6168E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



CAPÍTULO I

Disposiciones Generales.

Artículo 1. El presente reglamento tiene como objetivo establecer la normativa que regirá el proceso de admisión, permanencia, promoción, retiro, rehabilitación, separación definitiva, convalidaciones, graduación y otras disposiciones de la Licenciatura en Tecnología Médica de la Facultad de Medicina “Carlos Camilo Caballero” de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

Artículo 2. Este reglamento tiene como marco general lo establecido en el Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

Artículo 3. La aplicación del Reglamento de Admisión, competencia de: La Comisión de Admisión de la Facultad de Medicina – Sub Comisión de la Escuela de Tecnología Médica para los asuntos del primer ingreso, y la Comisión de la Escuela de Tecnología Médica para los temas de promoción, permanencia, reingreso, retiro, separación definitiva, convalidaciones y graduación.

Artículo 4: La Licenciatura en Tecnología Médica tiene una duración de cinco años (10 semestres) noveno y décimo semestre el estudiante realizará una práctica intrahospitalaria.

Artículo 5: Las materias catalogadas como materias generales según el plan de estudios se distribuirán en los dos primeros años y las materias del área de formación profesional se distribuirán a lo largo de los 10 semestres para propiciar la identidad del estudiante con la profesión desde el inicio de la carrera.

Aprobado en Consejo Académico No. 11-2024, Sesión Extraordinaria, realizada el 31 de julio de 2024.





CAPÍTULO II

Proceso de Admisión a la Carrera

Artículo 6. El proceso de admisión de la Escuela de Tecnología Médica se efectuará una vez al año en las fechas que establezca la Universidad Autónoma de Chiriquí en calendario académico.

Artículo 7. El representante de la Escuela de Tecnología Médica en la Comisión de Admisión de la Facultad de Medicina será presentado por la Junta de Escuela de Tecnología Médica de la Facultad de Medicina al Decano, quién tendrá la potestad absoluta de ratificarlo. Este proceso se realizará anualmente en la primera Junta de Escuela del primer semestre de cada año, para la selección del representante de la Escuela de Tecnología Médica ante la Comisión de Admisión de la Facultad de Medicina. Adicionalmente la Junta de Escuela de Tecnología Médica propondrá dos docentes adicionales para ratificación del Decano; quienes tendrán las funciones de apoyar al representante de la Escuela en el trabajo de revisión del proceso de selección de los aspirantes a la Licenciatura en Tecnología Médica.

Artículo 8. En caso de que el Decano decida no ratificar a alguno de los profesores postulados por la Junta de Escuela, se notificará al director de la Escuela de Tecnología Médica, quien deberá convocar una Junta de Escuela extraordinaria con el fin de seleccionar nuevos postulantes a la Comisión de Admisión de la Facultad de Medicina – Sub-Comisión de Admisión de la Escuela de Tecnología Médica quienes serán presentados nuevamente al Decano para cumplir con el artículo 5.

Artículo 9. Los aspirantes que desean ingresar al primer año de la carrera están obligados a cumplir con los siguientes requisitos:

1. Preinscribirse en la Dirección de Admisión de la Universidad Autónoma de Chiriquí durante el período solicitado por la Facultad de Medicina.

Aprobado en Consejo Académico No. 11-2024, Sesión Extraordinaria, realizada el 31 de julio de 2024.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO698380FE6168E** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



Foto Copia de su Original

5

2. Inscribirse al Curso propedéutico de la Facultad de Medicina, el cual es obligatorio. El curso tiene un costo establecido en Consejo Académico. Solo podrán acceder al Examen del Área Científica aquellos que presenten el certificado de cumplimiento de asistencia del Curso Propedéutico ofertado por la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
3. Presentar dos copias legibles de los créditos de los estudios secundarios. Estos créditos deben traer el nombre del estudiante, cédula/pasaporte del estudiante y la firma del funcionario autorizado para expedir dichos créditos. Así como el sello fresco respectivo del colegio en cada una de sus hojas
4. Presentar los exámenes (Examen de Área Científica y el Examen de Selección) establecidos en el calendario de Admisión de la UNACHI.
5. Cumplir con las fases de selección establecidas en el artículo 12 del presente Reglamento.
6. Una vez la Comisión de Admisión de la Facultad de Medicina presente al decanato el informe final del proceso de selección, los estudiantes deben aportar los siguientes documentos a la Secretaría Administrativa de la Facultad:
 - a. Original y dos copias de diploma de Bachiller en Ciencias y/o, Ciencias con otros énfasis debidamente autenticados. El original se devolverá al estudiante después de las verificaciones de rigor.
 - b. Dos copias legibles de los créditos de todos los estudios secundarios. Estos créditos deben traer el nombre del estudiante, cédula/pasaporte del estudiante y la firma del funcionario autorizado para expedir dichos créditos. Así como el sello fresco respectivo del colegio en cada una de sus hojas.
 - c. Certificado de salud física, Certificado de salud mental expedido por un psicólogo, certificado auditivo y certificado de salud visual.
 - d. Resultado de pruebas de laboratorio que entregó para la evaluación de salud física (hemograma, tipaje, orina general, heces por parásitos, glicemia, serología VDRL, Nitrógeno de Urea, Creatinina, Solubilidad de Hemoglobina, antidopaje).
 - e. Certificado de vacunación actualizado de acuerdo con el Esquema Nacional de Inmunizaciones vigente incluyendo las tres dosis de COVID.
 - f. Dos copias del certificado del Curso Propedéutico obligatorio de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

Aprobado en Consejo Académico No. 11-2024, Sesión Extraordinaria, realizada el 31 de julio de 2024.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO698380FE6168E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



6

- g. Dos copias del certificado del Curso de Bioseguridad.
- h. Dos fotografías tamaño carné tomadas recientemente.
- i. Los aspirantes que hayan realizado cursos o estudios en el extranjero para obtener el título de Bachiller en ciencias o ciencias y letras deben presentar el certificado expedido por el director nacional de Educación Secundaria que establezca que han cumplido con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación y que, en consecuencia, se les reconoce el título de Bachiller en Ciencias y/o Ciencias y Letras.

Artículo 10. Si durante el proceso de admisión el aspirante presenta documentación fraudulenta, que hayan sido debidamente comprobados por la Comisión de Admisión de la Facultad de Medicina, se negará la admisión definitiva a la Carrera de Tecnología Médica en el año en curso.

De comprobarse fraude en el proceso de admisión una vez el estudiante se haya matriculado se remitirá el caso al Comité de Disciplina de la Facultad con el fin de valorar la expulsión de la Carrera de Tecnología Médica, sin oportunidad de volver a inscribirse en futuros proceso de Admisión a la Licenciatura en Tecnología Médica de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

Artículo 11. La Escuela de Tecnología Médica tendrá un máximo de 40 alumnos para el primer año de la carrera de Tecnología Médica. La cantidad de estudiantes por semestre puede aumentar siempre y cuando se cuente con infraestructura (salones, laboratorios, escenarios clínicos), con disponibilidad docente y equipos que se requieran previo análisis y aprobación de la Junta de Escuela de Tecnología Médica.

Artículo 12. El proceso de selección de los aspirantes a los cupos de la Escuela de Tecnología Médica se realizará de acuerdo con las siguientes etapas:

- Etapa 1: En esta etapa aplicarán todos los que aspiren a ingresar por primera vez como estudiantes a las carreras de la Escuela de Tecnología Médica de la Universidad Autónoma de Chiriquí. Se ponderan los resultados obtenidos en el examen del área científica.

Aprobado en Consejo Académico No. 11-2024, Sesión Extraordinaria, realizada el 31 de julio de 2024.





Esta Copia es su Original

- Etapa 2: La Comisión de Admisión de la Facultad de Medicina presentará informe de puntajes obtenidos en la Etapa 1. Para poder avanzar a la segunda etapa, se tomará como mínimo un 70% logrado en la primera etapa. Serán llamados para esta etapa aquellos que ocupen, en estricto orden de mérito, hasta sólo un 50% adicional al número de cupos disponibles que oferta la Facultad de Medicina para la Licenciatura en Tecnología Médica para el primer año de la carrera de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del presente reglamento. En esta etapa se ponderan el resultado obtenido en el examen de selección.
- Etapa 3: La Comisión de Admisión de la Facultad de Medicina presentará informe de puntajes obtenidos en la Etapa 2, mediante lista de mayor a menor puntaje de todos los aspirantes que participaron en la etapa 2.

Artículo 13. El estudiante que no cumpla con los requisitos anteriores quedará excluido del proceso de Admisión por ese año.

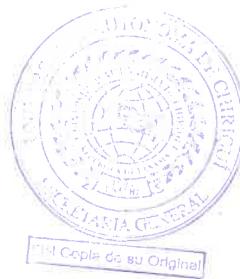
Artículo 14. Los estudiantes extranjeros o nacionales que vengan de otras universidades deben pasar a secretaría general para cumplir con los requisitos establecidos para estos casos.

Artículo 15. La tramitación, estudios y solución de todo lo relacionado con el presente reglamento, es competencia exclusiva de la Comisión de Admisión de la Facultad de Medicina, excepto en lo relativo al recurso de apelación. El recurso de apelación debe presentarse ante el Decano.

Artículo 16. La Comisión de Admisión de la Facultad de Medicina presentará un informe a la Escuela y a la Junta de Facultad sobre todo lo actuado en el proceso de admisión.

Aprobado en Consejo Académico No. 11-2024, Sesión Extraordinaria, realizada el 31 de julio de 2024.





Artículo 17. Los aspirantes que no logren ingresar durante el período académico podrán volver a participar en los años siguientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por la Comisión de admisión.

CAPÍTULO III

Promociones

Artículo 18. La Licenciatura en Tecnología Médica de la Facultad de Medicina goza de un régimen especial (Estatuto Universitario vigente).

Artículo 19. El estudiante será promovido por semestre y podrá pasar al siguiente siempre y cuando haya aprobado todas y cada una de las materias correspondiente al semestre anterior con una nota mínima de C (70.1%).

El estudiante que ha aprobado un semestre y que por razones no académicas no se matricule el siguiente semestre. Tendrá hasta un semestre para matricularla.

Artículo 20. La opción tesis se matricula en los dos últimos semestres de la carrera. El anteproyecto de graduación podrá ser presentado y ejecutado a partir del noveno semestre de la carrera.

CAPÍTULO IV

Calificaciones

Artículo 21. La calificación semestral en cada asignatura será el resultado de la evaluación del trabajo de laboratorio o del trabajo clínico, del resultado de las pruebas parciales (orales y escritas) y del examen semestral.

Artículo 22. Las pruebas parciales serán por lo menos dos por asignatura. Las fechas de aplicación serán presentadas la primera semana de clases a los estudiantes a través de la planificación didáctica.

Aprobado en Consejo Académico No. 11-2024, Sesión Extraordinaria, realizada el 31 de julio de 2024.





Artículo 23. El docente está obligado a cumplir con lo establecido en el Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma de Chiriquí con respecto a la aplicación y entrega de exámenes parciales y semestrales, ver artículos 164 y 166 del Estatuto Universitario.

Artículo 24. Para la nota final del semestre se efectuará como dispone el Estatuto Universitario vigente.

Artículo 25. El sistema de calificación será:

Sobresaliente	A	+90	a	100
Bueno	B	+80	a	90
Regular o mínimo de promoción	C	+70	a	80
Deficiente	D	+60	a	70
Fracaso	F	60	ó	menos

La nota mínima de promoción en cada asignatura será "C" ó +70 y el profesor estará en la obligación de entregar las notas finales dentro de los siete días calendarios después de la fecha señalada para su examen semestral de acuerdo con el artículo 165 del Estatuto Universitario vigente.

Artículo 26. Transcurrido el período oficial de retiro de asignaturas, no se aceptarán retiros parciales. Cualquier retiro parcial, fuera del periodo oficial, será calificado con "F".

CAPÍTULO V

Rehabilitaciones

Artículo 27. Se podrá rehabilitar una nota de F si el estudiante hubiese acumulado según el artículo 166 un total de 45% como mínimo antes del examen final (artículo 168 del Estatuto).

Aprobado en Consejo Académico No. 11-2024, Sesión Extraordinaria, realizada el 31 de julio de 2024.





10

Artículo 28. La rehabilitación en cada materia se realizará por medio de un examen que se presentará dentro del calendario establecido por la Facultad de Medicina. Las fechas de los exámenes de rehabilitación serán anunciadas oportunamente por el Decano.

Artículo 29. El alumno que tenga derecho a rehabilitar y no presente el o los exámenes de rehabilitación conservará la calidad de "D" como nota final en esa o esas asignaturas.

Artículo 30. En la Licenciatura en Tecnología Médica de la Universidad Autónoma de Chiriquí no existe el examen de convocatoria como forma de aprobación de una asignatura.

Artículo 31. El examen de rehabilitación se confeccionará únicamente considerando todos los contenidos presentados en el instrumento 1 para la asignatura del semestre en curso.

Artículo 32. El estudiante solamente tendrá derecho a rehabilitar hasta dos asignaturas por semestre.

Ver anexo A: Tabla: Acciones a seguir de acuerdo con calificaciones finales.

CAPÍTULO VI

Repeticiones

Artículo 33. El estudiante tendrá derecho a repetir el semestre no aprobado bajo las siguientes circunstancias:

- Si obtiene dos notas finales de "F" en dos materias y el resto de las materias haberlas aprobado con "C", "B" ó "A".
- Si obtiene una nota final "F" y/o una o dos notas finales de "D".

Aprobado en Consejo Académico No. 11-2024, Sesión Extraordinaria, realizada el 31 de julio de 2024.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO698380FE6168E** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



11

- Si obtiene nota “D” en el examen de rehabilitación en cualquiera de las materias que está rehabilitado.

Artículo 34. El estudiante tendrá derecho a repetir los cursos una sola vez al siguiente año, en casos en que el estudiante tenga motivos excepcionales para no volver al siguiente año y lo haga en un periodo no mayor a dos años puede apelar una consideración a la Junta de Escuela de Tecnología Médica, quien analizará la situación y emitirá su juicio referente al caso.

Ver anexo A: Tabla: Acciones a seguir de acuerdo con calificaciones finales.

CAPITULO VII

Separación Definitiva

Artículo 35. El estudiante quedará separado definitivamente de la Escuela de Tecnología Médica las siguientes razones:

- Si fracasa dos veces la misma materia durante el curso de la carrera de Tecnología Médica.
- Sí en algún semestre de la carrera, indistintamente, obtiene alguna de las siguientes combinaciones en sus notas finales:
 - tres “F”
 - dos “F” y una “D”.
 - dos “F” y dos “D”.

***Estos criterios se aplican a todas las asignaturas de la carrera.**

Ver anexo A: Tabla: Acciones a seguir de acuerdo con calificaciones finales.

Aprobado en Consejo Académico No. 11-2024, Sesión Extraordinaria, realizada el 31 de julio de 2024.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO698380FE6168E** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



12

CAPÍTULO VIII

Retiro

Artículo 36. La Comisión de Reingreso de la Facultad de Medicina – Sub-Comisión de la Escuela de Tecnología Médica tendrá competencia sobre el retiro y reintegro de los estudiantes de la Licenciatura en Tecnología Médica de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

El representante de la Escuela de Tecnología Médica ante la Comisión de Reingreso de la Facultad de Medicina será presentado por la Junta de la Escuela de Tecnología Médica de la Facultad de Medicina al Decano, quién tendrá la potestad absoluta de ratificar al comisionado.

Artículo 37. El estudiante podrá solicitar al Decano por escrito retiro definitivo de la Facultad en cualquier momento, siempre y cuando no tenga pendiente algún asunto disciplinario o administrativo. Un estudiante que se retira definitivamente o que se le haya aplicado separación definitiva no tiene derecho a reingreso.

Artículo 38. El estudiante podrá retirarse temporalmente dentro del tiempo establecido por el calendario de académico de la UNACHI. Sólo podrá solicitar su reingreso al mismo semestre en el cual solicitó su retiro temporal.

Artículo 39. Para retirarse temporalmente después del tiempo establecido se requiere la autorización de una comisión que presidirá el director de la Escuela de Tecnología Médica y, que incluye a dos profesores del semestre que cursa. La solicitud de retiro debe hacerse al Decano por escrito y cada solicitud debe estar acompañada por los documentos que sustentan y justifican las razones que motivaron el retiro.

Artículo 40. En caso de retiro temporal la Comisión de Reingreso de la Facultad de Medicina – Sub Comisión de Reingreso de la Escuela Tecnología Médica indicará cuándo se podrá matricular nuevamente el estudiante. Las decisiones de

Aprobado en Consejo Académico No. 11-2024, Sesión Extraordinaria, realizada el 31 de julio de 2024.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO698380FE6168E** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



13

esta comisión en lo que se refiere a las condiciones bajo las cuales se acepta el retiro son definitivas.

Artículo 41. No se permitirá retiros temporales que duren más de un año.

CAPÍTULO IX

Reingreso

Artículo 42. Las solicitudes de reingreso son competencia de la Comisión de Reingreso de la Facultad de Medicina – Sub Comisión de Reingreso de la Escuela de Tecnología Médica.

Artículo 43. El estudiante que se retira por razones de salud deberá probar a criterio de la Comisión de Reingreso de la Facultad de Medicina – Sub Comisión de Reingreso de la Escuela de Tecnología Médica, que ha recibido un tratamiento y control adecuado y que está en condiciones de seguir sus estudios al momento de solicitar su reingreso.

Artículo 44. El alumno que se retira en cualquiera de los semestres de la carrera y que desea reingreso, deberá ser evaluado por la Comisión de Reingreso de la Facultad de Medicina – Sub Comisión de la Escuela de Tecnología Médica y por lo tanto queda sujeto a cupo si cumple con los requisitos establecidos.

Artículo 45. El alumno que se retira del primer semestre del primer año de la carrera podrá matricularse el próximo período académico si hay cupo, una vez cumplido los trámites reglamentarios.

Aprobado en Consejo Académico No. 11-2024, Sesión Extraordinaria, realizada el 31 de julio de 2024.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO698380FE6168E** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



CAPÍTULO X

Convalidaciones

Artículo 46. La Escuela de Tecnología Médica de la UNACHI solamente aceptará, para su posible convalidación, los créditos académicos de las carreras expedidos por otras Facultades o Escuelas de Tecnología Médica reconocidas por la Universidad Autónoma de Chiriquí.

Artículo 47. Los estudiantes que deseen ingresar a la carrera de Tecnología Médica y que desean convalidar, deben efectuar y aprobar el proceso de admisión para los estudiantes de primer ingreso.

Artículo 48. Una vez que el estudiante sea admitido, se le convalidarán las asignaturas de la carrera de Tecnología Médica de donde procede el estudiante, conforme al actual reglamento y al estatuto de la UNACHI.

Artículo 49. No se podrán convalidar las asignaturas correspondientes a los seis (6) últimos semestres del plan de estudio de la Carrera de Tecnología Médica de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

Artículo 50. Los créditos de asignaturas que no lleguen a completar los requisitos de un semestre completo del plan de estudio no podrán ser objeto de convalidación.

Artículo 51. Las solicitudes de convalidación de asignaturas realizadas y aprobadas por otras universidades deben estar acompañadas de una certificación de buena conducta y las causas que motivan su traslado, expedida por el Decano u otra autoridad competente de la facultad o escuela de Tecnología Médica en donde estuvo o en donde se encuentra debidamente matriculado el estudiante que aspira a transferirse a la Facultad de Medicina de la UNACHI.

Aprobado en Consejo Académico No. 11-2024, Sesión Extraordinaria, realizada el 31 de julio de 2024.





15

CAPÍTULO XI

Graduación

Artículo 52. Para obtener el título en Licenciado en Tecnología Médica, el o la estudiante debe:

1. Haber aprobado todas las asignaturas que comprende el plan de estudios de la carrera.
2. Cumplir con el Trabajo de Graduación (tesis), según lo dispuesto en el Estatuto Universitario, Sección D, Artículo 163 y en el Diseño curricular vigente de la Carrera de Tecnología Médica de la Escuela de Tecnología Médica de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
3. Presentar Certificado expedido por la Plataforma de Inglés EDUSOFT y acredite a un nivel B2 según el marco europeo (C.A. N°1 del 03/03/2020).
4. Cumplimiento del Servicio Social Universitario con un total de 100 horas mínimas (Internas o Externas)
5. Tener paz y salvo proporcionado por la Biblioteca General y de la Unidad Académica.
6. Tener un índice no inferior al 1.0.
7. Debe cumplir con un seminario de Cómputo de 40 horas y el seminario de Bioseguridad los cuales son requisitos de admisión.

CAPÍTULO XII

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 53: El plan de estudios de la Licenciatura en Tecnología Médica incluye asignaturas generales y profesionales. Se consideran profesionales las asignaturas propias de la carrera que aportan el marco conceptual y constituyen la base de la formación del Tecnólogo Médico, de acuerdo con el plan de estudio vigente.

Aprobado en Consejo Académico No. 11-2024, Sesión Extraordinaria, realizada el 31 de julio de 2024.





Final Copia de su Original

16

Artículo 54: Son deberes del estudiante universitario los consagrados en el artículo 373 del Estatuto Universitario, y demás que señalen los reglamentos disciplinarios de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

Artículo 55: El (la) estudiante debe ser consciente que su conducta en todo momento refleja la imagen de la Universidad y por ende de la Facultad de Medicina, su actuar debe caracterizarse por cualidades y valores como: honestidad, responsabilidad, respeto, disciplina, salud, organización, puntualidad, nitidez y presentación personal, entre otras.

El (la) estudiante debe cumplir con las siguientes normas:

A. Apariencia Personal:

- La vestimenta de los estudiantes desde el primer al séptimo semestre será la siguiente:
 - ✓ Camiseta negra tipo polo con el logo de la Escuela de Tecnología Médica.
 - ✓ Jeans azul o negro, que no esté roto y zapatillas o zapatos cerrados.
- Uñas cortas sin esmalte. De tener esmalte este debe ser de color claro y mantenerse íntegro. Las uñas no deben ser acrílicas ni postizas.
- Las batas utilizadas en el laboratorio deberán ser color blanco, abotonada, manga larga, que cubra hasta la mitad de los muslos.
- Los varones deberán portar cabello corto, discreto, de un solo nivel, rostro afeitado y patillas según estilo tradicional.
- A partir del octavo semestre hasta el décimo semestre el estudiante utilizará un uniforme blanco conformado por una camisa que debe cubrir los glúteos y un pantalón de tela.

Artículo 56: en el octavo semestre de la Licenciatura se llevará a cabo la práctica pre - clínica en diversas instituciones de salud de la región. Esta práctica se realiza en cumplimiento con el plan de estudio vigente y para su ejecución será Aprobado en Consejo Académico No. 11-2024, Sesión Extraordinaria, realizada el 31 de julio de 2024.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO698380FE6168E** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



coordinada por un coordinador de práctica pre - clínica. El estudiante deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. El (la) estudiante realizará únicamente los procedimientos o actividades para los cuales ha sido preparado(a) y conforme a las asignaciones del profesor de la práctica pre-clínica.
2. El (la) estudiante cumplirá con el uso correcto de la bata de laboratorio.
3. Respetará en todo momento al paciente, personal de la institución y todas las demás personas con quienes se relaciona.
4. En las áreas de práctica pre-clínica se abstendrá de tomarse fotos y subirlas a las redes sociales, especialmente si involucran al paciente y familiares.
5. Consultará con el (la) profesor(a) de práctica pre-clínica, o con la (el) tecnólogo médico(o) jefe del Departamento de Laboratorio encargado, cualquier orden o situación especial de la que no se sienta seguro (a) de cumplir o intervenir.
6. Se presentará a la Práctica pre- Clínica o laboratorio mínimo 10 minutos antes de la hora de inicio de actividades. Si el estudiante no puede asistir a la práctica pre- clínica, informará de manera oportuna a su profesor(a) de práctica pre-clínica, preferiblemente antes de 2 horas de haberse iniciado la misma o durante el resto del día. Cuando la inasistencia sea debida a enfermedad, u otra causa deberá presentar la justificación o certificación médica en un término de 24 horas. En casos de tardanzas el estudiante deberá justificar la misma por escrito.
7. Se abstendrá de hacer comentarios sobre el diagnóstico, tratamiento o información del paciente, de la institución y del personal en donde realice la práctica pre - clínica.
8. Cumplirá con todas las actividades y responsabilidades asignadas antes de finalizar la Práctica pre - Clínica o laboratorio, de lo contrario lo comunicará oportunamente al docente.
9. Evitará familiaridad con profesores y personal administrativo de la unidad; así como con pacientes, familiares y cualquier otro personal de la institución donde esté realizando la Práctica pre-Clínica o laboratorio.

Aprobado en Consejo Académico No. 11-2024, Sesión Extraordinaria, realizada el 31 de julio de 2024.





18

10. Obviará dar información sobre la condición de los pacientes y aspectos relacionados con la institución para fines publicitarios, de índole legal u otros. En igual forma evitará que tomen fotos y/o video sin autorización del Director de la institución.

11. Evitará recibir y hacer visitas a otras dependencias de la institución mientras se encuentra en Práctica pre - Clínica o laboratorio, de ser necesario, coordinará con el (la) profesor (a) de práctica clínica.

12. Se abstendrá de usar teléfono celular durante las horas teóricas, de práctica clínica y/o laboratorio. Usará el teléfono del servicio sólo para asuntos relacionados con el mismo. En caso de llamadas personales de urgencia utilizará el teléfono celular previa autorización del (la) profesor de cátedra.

13. Cuando tenga necesidad de abandonar la práctica pre- clínica por razones ajenas a su voluntad avisará al docente quien le debe dar la anuencia para retirarse. Presentar la solicitud por escrito posteriormente.

14. La estudiante en estado grávido, se matriculará en los cursos con práctica clínica siempre y cuando presente la certificación del especialista, donde señale que la misma no representa riesgo para ella ni para el feto.

Artículo 57: Toda acción que implique falta de honradez, honorabilidad, dignidad, responsabilidad y cualquier conducta incompatible con las normas, código de ética e imagen de la profesión del Tecnólogo Médico, institución de salud, Facultad y Universidad; así como los contemplados en el Artículo 400 del Estatuto Universitario.

Aprobado en Consejo Académico No. 11-2024, Sesión Extraordinaria, realizada el 31 de julio de 2024.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO698380FE6168E** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



Fiel Copia de su Original

19

ANEXO A: TABLA DE ACCIONES A SEGUIR DE ACUERDO CON CALIFICACIONES FINALES

Calificación, combinación de calificaciones o escenarios	Acción por seguir	Artículo
Todas las asignaturas con "C" o "B" o "A" en las notas finales del semestre	Se promueve al siguiente semestre	Art. 19
"D" en máximo dos asignaturas en el semestre	Rehabilitar	Art. 33
"F" con 45% acumulado antes del examen final	Rehabilitar	Art. 27
Dos "F" en las calificaciones finales del semestre y el resto de las materias haberlas aprobada con "C", "B" o "A".	Repite	Art. 33
Una "F" y una o dos "D" en las calificaciones finales del semestre	Repite	Art. 33
Una "D" en las asignaturas que está rehabilitando	Repite	Art. 33
Tres "F" en calificaciones finales del semestre	Separación Definitiva	Art. 35
Dos "F" y una "D" en calificaciones finales del semestre	Separación Definitiva	Art. 35
Dos "F" y dos "D" en calificaciones finales del semestre	Separación Definitiva	Art. 35

Aprobado en Consejo Académico No. 11-2024, Sesión Extraordinaria, realizada el 31 de julio de 2024.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO698380FE6168E** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ	RE-001-DEM-UNACHI
FACULTAD DE MEDICINA "Dr. Carlos Camilo Caballero Arauz"	V.01.00/12.04.2023
ESCUELA DE MEDICINA	DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA
REGLAMENTO DE RÉGIMEN ESPECIAL DE ADMISIÓN, PROMOCIÓN, PERMANENCIA, RETIRO y GRADUACIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA	Página



Es una copia de su original

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ
FACULTAD DE MEDICINA "DR. CARLOS CAMILO CABALLERO"
ESCUELA DE MEDICINA**

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN ESPECIAL DE ADMISIÓN,
PROMOCIÓN, PERMANENCIA, RETIRO y GRADUACIÓN
DE LA ESCUELA DE MEDICINA**

Elaboración y Fecha	Revisión y Fecha	Aprobación y Fecha
Dirección de Escuela		Consejo Académico No. 20- 2012
		7 de agosto de 2012
Modificación		Consejo Académico No. 10-2014
Modificación		Consejo Académico No. 6-2018
Modificación		Consejo Académico 9-2023 del 15/8/2023
Modificación		Consejo Académico 11-2023 del 13/9/2023
Modificación		Consejo Académico No. 11-2024, del 31/7/2024

Aprobado en Consejo Académico No. 9-2023, Sesión Ordinaria del 15 de agosto de 2023.

**Modificado en Consejo Académico No.11-2023, Sesión Extraordinaria del 13 de septiembre de 2023.*

Modificado en Consejo Académico No. 11-2024, Sesión Extraordinaria del 31 de julio de 2024



	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ	RE-001-DEM-UNACHI
	FACULTAD DE MEDICINA "Dr. Carlos Carmilo Caballero"	V.01.00/12.04.2023
	ESCUELA DE MEDICINA	DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA
	REGLAMENTO DE REGIMEN ESPECIAL DE ADMISIÓN, PROMOCIÓN, PERMANENCIA, RETIRO y GRADUACIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA	Página

INDICE

Capítulo I. Disposiciones generales.....	3
Capítulo II. Proceso de Admisión a la Carrera.....	3
Capítulo III. Promociones.....	10
Capítulo IV. Calificaciones.....	11
Capítulo V. Rehabilitaciones.....	12
Capítulo VI. Repeticiones.....	13
Capítulo VII. Separación definitiva.....	14
Capítulo VIII. Retiro.....	14
Capítulo IX. Reingreso.....	15
Capítulo X. Convalidaciones.....	16
Capítulo XI. Graduación.....	17
Capítulo XII. Examen profesional diagnóstico obligatorio.....	17
Anexo A. Tabla de acciones a seguir.....	18



*Aprobado en Consejo Académico No.9-2023, Sesión Ordinaria del 15 de agosto de 2023
 *Modificado en Consejo Académico No.11-2023, Sesión Extraordinaria del 13 de septiembre de 2023.
 Modificado en Consejo Académico No. 11-2024, Sesión Extraordinaria del 31 de julio de 2024.*



	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ	RE-001-DEM-UNACHI
	FACULTAD DE MEDICINA “Dr. Carlos Camilo Caballero”	V.01.00/12.04.2023
	ESCUELA DE MEDICINA	DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA
	REGLAMENTO DE REGIMEN ESPECIAL DE ADMISIÓN, PROMOCIÓN, PERMANENCIA, RETIRO y GRADUACIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA	Página

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales.

- Artículo 1.** El presente Reglamento de Régimen Especial de Admisión, Promoción, Permanencia, Retiro y Graduación de la Escuela de Medicina tiene como objetivo establecer la normativa que regirá el proceso de admisión, permanencia, promoción, retiro, rehabilitación, separación definitiva, convalidaciones y graduación de la Escuela de Medicina de la Facultad de Medicina “Carlos Camilo Caballero” de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
- Artículo 2.** Este reglamento tiene como marco general lo establecido en el Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
- Artículo 3.** La aplicación del Reglamento de Régimen Especial de Admisión, Promoción, Permanencia, Retiro y Graduación de la Escuela de Medicina es competencia de: La Comisión de Admisión de la Facultad de Medicina y la Comisión de Reingreso de la Facultad de Medicina, designadas por el decano. El Decano es el que, finalmente, toma la última decisión en el caso de problemas en el proceso de Admisión.

CAPÍTULO II

Proceso de Admisión a la Carrera

- Artículo 4.** El proceso de admisión de la Escuela de Medicina se efectuará una vez al año en las fechas que establezca la Universidad Autónoma de Chiriquí en calendario.
- Artículo 5.** El representante de la Escuela de Medicina en la Comisión de Admisión de la Facultad de Medicina será presentado por la Junta de Escuela de Medicina de la Facultad de Medicina al Decano, quién tendrá la potestad absoluta de ratificar al comisionado. Este proceso se realizará anualmente en la primera Junta de Escuela del primer semestre de cada año, para la selección del representante de la Escuela de Medicina ante la Comisión de Admisión de la Facultad de Medicina.
- Artículo 6.** En caso de que el Decano decida no ratificar a alguno de los profesores postulados por la Junta de Escuela, (por alguna condición de inasistencia, incumplimiento o situación especial), se notificará al director de la Escuela de Medicina; quien deberá convocar una Junta de Escuela extraordinaria con el fin de seleccionar nuevos postulantes a la Comisión de Admisión de la Facultad de Medicina y serán presentados, nuevamente, al Decano para cumplir con el artículo 5.
- Artículo 7.** Los aspirantes que desean ingresar al primer año de la carrera están obligados a cumplir con los siguientes requisitos:
1. Preinscribirse en la Dirección de Admisión de la Universidad Autónoma de Chiriquí durante el período solicitado por la Facultad de Medicina y la Universidad Autónoma de Chiriquí (UNACHI).
 2. Inscribirse al Curso propedéutico de la Facultad de Medicina, el cual es obligatorio. El curso tiene un costo establecido en Consejo Académico. En este momento debe completar el formulario de Admisión de la Escuela de Medicina. Solo podrán acceder al Examen del Área Científica aquellos que han logrado cumplir con el Curso Propedéutico ofertado por la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

Aprobado en Consejo Académico No.9-2023, Sesión Ordinaria del 15 de agosto de 2023

**Modificado en Consejo Académico No.11-2023, Sesión Extraordinaria del 13 de septiembre de 2023.*

Modificado en Consejo Académico No. 11-2024, Sesión Extraordinaria del 31 de julio de 2024.



	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ	RE-001-DEM-UNACHI
	FACULTAD DE MEDICINA "Dr. Carlos Camilo Caballero" ESCUELA DE MEDICINA	V.01.00/12.04.2023
	REGLAMENTO DE REGIMEN ESPECIAL DE ADMISIÓN, PROMOCIÓN, PERMANENCIA, RETIRO y GRADUACIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA	DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA
		Página

3. Presentar dos copias legibles de los créditos de los estudios secundarios de los 10 y 11 grados. Estos créditos deben traer el nombre del estudiante, cédula/pasaporte del estudiante y la firma del funcionario autorizado para expedir dichos créditos. Así como el sello fresco respectivo del colegio en cada una de sus hojas. Estos créditos no se consideran para su ingreso, solo para Archivo en caso de ser seleccionado.
4. Presentar los exámenes (Examen de Área Científica y el Examen de Selección) establecidos por la Facultad de Medicina en el Calendario de Admisión de la UNACHI.
5. Cumplir con las fases de selección establecidas en el artículo 11 del presente Reglamento.
6. Una vez la Comisión de Admisión de la Facultad de Medicina presente al decanato el informe final del proceso de selección, los estudiantes deben aportar los siguientes documentos a la Secretaría Administrativa de la Facultad.
 - 6.1. Original y dos copias de diploma de Bachiller en Ciencias y/o, Ciencias con otros énfasis debidamente autenticados.
 - 6.2. Dos copias legibles de los créditos de todos los estudios secundarios. Estos créditos deben traer el nombre del estudiante, cédula/pasaporte del estudiante y la firma del funcionario autorizado para expedir dichos créditos. Así como el sello fresco respectivo del colegio en cada una de sus hojas.
 - 6.3. Certificado de salud física, Certificado de salud mental expedido por un psiquiatra, resultado de examen de tipaje sanguíneo, certificado auditivo y certificado de salud visual.
 - 6.4. Certificado de vacunación actualizado de acuerdo con el Esquema Nacional de Inmunizaciones vigente.
 - 6.5. Dos copias del certificado del Curso Propedéutico obligatorio de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
 - 6.6. Dos copias del certificado del Curso de Bioseguridad.
 - 6.7. Dos fotografías tamaño carné tomadas máximo tres meses a la fecha.
 - 6.8. Los aspirantes que hayan realizado cursos o estudios en el extranjero para obtener el título de Bachiller en ciencias o ciencias y letras deben presentar el certificado expedido por el director nacional de Educación Secundaria que establezca que han cumplido con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación y que, en consecuencia, se les reconoce el título de Bachiller en Ciencias y/o Ciencias y Letras.

Artículo 8. Si durante el proceso el aspirante presenta documentación fraudulenta, que hayan sido debidamente comprobados por la Comisión de Admisión de la Facultad de Medicina, se negará el avance a los siguientes pasos del proceso de admisión o la admisión definitiva a la Carrera de Medicina durante el proceso desarrollado durante el año en curso. De comprobarse fraude en el proceso de admisión una vez el estudiante se haya matriculado se remitirá el caso al Comité de Disciplina de la Facultad con el fin de valorar la expulsión de la Carrera de Medicina, sin oportunidad de volver a inscribirse en futuros proceso de Admisión a la Licenciatura de Doctor en Medicina de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

Artículo 9. La Escuela de Medicina tendrá un máximo de 140 alumnos nuevos por año para el primer año de la carrera de Medicina, distribuidos de la

Aprobado en Consejo Académico No.9-2023, Sesión Ordinaria del 15 de agosto de 2023

**Modificado en Consejo Académico No.11-2023, Sesión Extraordinaria del 13 de septiembre de 2023.*

Modificado en Consejo Académico No. 11-2024, Sesión Extraordinaria del 31 de julio de 2024.



	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ	RE-001-DEM-UNACHI
	FACULTAD DE MEDICINA "Dr. Carlos Camilo Caballero" ESCUELA DE MEDICINA	V.01.00/12.04.2023
	REGLAMENTO DE RÉGIMEN ESPECIAL DE ADMISIÓN, PROMOCIÓN, PERMANENCIA, RETIRO y GRADUACIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA	DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA

siguiente manera 70 alumnos para el primer semestre del año lectivo y 70 alumnos de primer semestre que inician durante el segundo semestre del año en curso. Un máximo de 70 alumnos para todos los semestres (del primer al decimosegundo semestre). Esta cantidad de estudiantes puede aumentar según la capacidad de la Facultad como está estipulado en el artículo 10.

- A. El primer grupo de 70 alumnos iniciará el plan de estudio en el primer semestre del año lectivo, además se agregan de la siguiente forma según orden de prioridad:
1. Hasta un máximo de quince por ciento (15%) con derecho a repetir el semestre en orden de prioridad de acuerdo con su índice académico del primer semestre.
 2. Hasta un máximo de cinco (5) estudiantes con algún título de licenciatura expedido por la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Chiriquí. En caso de existir mayor cantidad de solicitantes se brindará prioridad de acuerdo con el índice académico acumulado obtenido en la licenciatura. Esto se aplicará sólo para el grupo de estudiantes que inician durante el primer semestre de cada año lectivo.
 3. Hasta un máximo cinco por ciento (5%) aquellos estudiantes retirados que soliciten reingreso y sean admitidos por la Comisión de Reingreso de la Facultad de Medicina de acuerdo con lo establecido en Capítulo IX del presente Reglamento, se brindará prioridad de acuerdo con el índice académico.
 4. Los aspirantes a primer ingreso con mayor puntaje adquirido durante el proceso de Admisión.
- B. El segundo grupo de 70 estudiantes nuevos iniciará en el segundo semestre del año lectivo, además se integrarán otros de la siguiente manera:
1. Hasta un máximo de quince por ciento (15%) con derecho a repetir el semestre en orden de prioridad de acuerdo con su índice académico del primer semestre.
 2. Hasta un máximo cinco por ciento (5%) aquellos estudiantes retirados que soliciten reingreso y sean admitidos por la Comisión de Reingreso de la Facultad de Medicina de acuerdo con lo establecido en Capítulo IX del presente Reglamento, se brindará prioridad de acuerdo con el índice académico.
 3. Los 70 aspirantes de primer ingreso con mayor puntaje adquirido.
- C. Del segundo (II) semestre de la carrera al decimosegundo (XII) solo serán admitidos un máximo de 70 estudiantes de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:
1. Los estudiantes regulares de la Escuela de Medicina de la Universidad Autónoma de Chiriquí que hayan aprobado todas las asignaturas del semestre anterior.
 2. De no completarse los 70 cupos se considerará en el siguiente orden de prioridad:

Aprobado en Consejo Académico No.9-2023, Sesión Ordinaria del 15 de agosto de 2023

**Modificado en Consejo Académico No.11-2023, Sesión Extraordinaria del 13 de septiembre de 2023.*

Modificado en Consejo Académico No. 11-2024, Sesión Extraordinaria del 31 de julio de 2024.



	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ	RE-001-DEM-UNACHI
	FACULTAD DE MEDICINA "Dr. Carlos Camilo Caballero"	V.01.00/12.04.2023
	ESCUELA DE MEDICINA	DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA
	REGLAMENTO DE REGIMEN ESPECIAL DE ADMISIÓN, PROMOCIÓN, PERMANENCIA, RETIRO Y GRADUACIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA	Página

- i. Hasta un máximo de catorce (14) estudiantes que tengan derecho a repetir el semestre en orden de prioridad de acuerdo con el índice académico de la Escuela de Medicina de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
- ii. Los estudiantes que se hayan retirado del semestre y que sean aceptados por la Comisión de Reingreso de la Escuela de Medicina en orden de prioridad según su índice académico.

Artículo 10. La cantidad de estudiantes por semestre puede aumentar siempre y cuando se cuente con infraestructura (salones, laboratorios, escenarios clínicos), con disponibilidad docente y equipos que se requieran previo análisis y aprobación de la Facultad de Medicina.

Artículo 11. El proceso de selección de los aspirantes a los cupos en los grupos de primer semestre de la Escuela de Medicina se realizará de acuerdo con las siguientes etapas:

- a) **Etapa 1:** En esta etapa aplicarán todos los que aspiren a ingresar por primera vez como estudiantes de la Licenciatura de Medicina de la Escuela de Medicina de la Universidad Autónoma de Chiriquí. Se ponderarán el siguiente criterios:
 - i) 20% Examen de Área Científica.
- b) **Etapa 2:** La Comisión de Admisión de la Facultad de Medicina presentará informe de puntajes obtenidos en la Etapa 1. Para poder avanzar a la segunda etapa, se tomará como mínimo un puntaje de 70 logrado en la primera etapa. En esta etapa se ponderan los siguientes criterios:
 - i) 70% Examen de Selección
 - ii) 10% Entrevista personal realizada por tres médicos docentes de la Licenciatura de Doctor en Medicina designados por la Escuela de Medicina en coordinación con el decanato, con preguntas estandarizadas para valorar actitudes y aptitudes del aspirante a futuro médico.
- c) **Etapa 3:** La Comisión de Admisión de la Facultad de Medicina presentará informe de puntajes obtenidos en la Etapa 2, mediante lista de mayor a menor puntaje de todos los aspirantes que participaron en la etapa 2. La selección final de cupos se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del presente Reglamento de Admisión.

Artículo 12. El estudiante que no cumpla con los requisitos anteriores quedará excluido del proceso de Admisión por ese año.

Artículo 13. Los estudiantes extranjeros o nacionales que vengan de otras universidades deben pasar a secretaría general para cumplir con los requisitos establecidos.

Artículo 14. La tramitación, estudios y solución de todo lo relacionado con el presente reglamento, es competencia exclusiva de la Comisión de Admisión de la Facultad de Medicina, excepto en lo relativo al recurso

Aprobado en Consejo Académico No.9-2023, Sesión Ordinaria del 15 de agosto de 2023

**Modificado en Consejo Académico No.11-2023, Sesión Extraordinaria del 13 de septiembre de 2023.*

Modificado en Consejo Académico No. 11-2024, Sesión Extraordinaria del 31 de julio de 2024.



	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ	RE-001-DEM-UNACHI
	FACULTAD DE MEDICINA "Dr. Carlos Camilo Caballero"	V.01.00/12.04.2023
	ESCUELA DE MEDICINA	DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA
	REGLAMENTO DE REGIMEN ESPECIAL DE ADMISIÓN, PROMOCIÓN, PERMANENCIA, RETIRO y GRADUACIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA	Página

de apelación. El recurso de apelación debe presentarse ante el Decano.

- Artículo 15.** La Comisión de Admisión de la Facultad de Medicina presentará un informe a la Junta de Facultad sobre todo lo actuado en el proceso de admisión. Esta presentación debe ser en la primera reunión ordinaria de ambas Juntas del año académico.
- Artículo 16.** Las decisiones de la Comisión de Admisión de la Facultad de Medicina son apelables ante el Decanato y posterior a la Junta de Facultad para aquellos que superaron la etapa 2 del proceso de admisión descritas en el artículo 11; y para ello, el o los interesados presentarán una solicitud escrita al Decano de la Facultad con ese fin específico.
- Artículo 17.** Los aspirantes que no logren ingresar durante el período académico podrán volver a participar en los años siguientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por la Comisión de admisión.

CAPÍTULO III Promociones

- Artículo 18.** La Facultad de Medicina goza de un régimen especial. El plan de enseñanza consta de dos ciclos dedicados respectivamente a las materias preclínicas y clínicas. Todas las materias que comprende el plan de estudios son consideradas de la especialidad para la formación integral del médico.
- Artículo 19.** El ciclo preclínico incluye las materias comprendidas desde el primero al sexto semestre y el ciclo clínico comprende las materias del séptimo al décimo segundo semestre.
- Artículo 20.** El estudiante será promovido por semestre y podrá pasar al siguiente siempre y cuando haya aprobado todas y cada una de las materias correspondiente al semestre anterior con una nota mínima de C.
- Artículo 21.** El estudiante que repita una o más asignaturas, tiene que cursar y aprobar nuevamente todas las materias de ese semestre. Excepto las aprobadas con A, B y C.
- Artículo 22.** El estudiante que ha aprobado un semestre y por razones no académicas no se matricule el siguiente semestre, tendrá hasta un semestre para matricularla, de no hacerlo se someterá a un examen de las asignaturas aprobadas (teórico práctico) y deberá obtener un puntaje mayor de 70.1 para poder matricularse.

CAPÍTULO IV Calificaciones

- Artículo 23.** La calificación semestral en cada asignatura será el resultado de la evaluación del trabajo de laboratorio o del trabajo clínico, del resultado de las pruebas parciales (orales y escritas) y del examen semestral, según lo establece el Estatuto Universitario (Art. 166).
- Artículo 24.** Las pruebas parciales serán por lo menos dos por asignatura para todos los ciclos. Las fechas tentativas serán anunciadas al inicio del
- Aprobado en Consejo Académico No.9-2023, Sesión Ordinaria del 15 de agosto de 2023*
**Modificado en Consejo Académico No.11-2023, Sesión Extraordinaria del 13 de septiembre de 2023.*
Modificado en Consejo Académico No. 11-2024, Sesión Extraordinaria del 31 de julio de 2024.



Fiel Copia de su Original



	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ	RE-001-DEM-UNACHI
	FACULTAD DE MEDICINA "Dr. Carlos Camilo Caballero"	V.01.00/12.04.2023
	ESCUELA DE MEDICINA	DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA
	REGLAMENTO DE REGIMEN ESPECIAL DE ADMISIÓN, PROMOCIÓN, PERMANENCIA, RETIRO y GRADUACIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA	Página

semestre. En ningún caso la calificación semestral representará exclusivamente el resultado del examen semestral.

Artículo 25. El docente está obligado a cumplir con lo establecido en el Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma de Chiriquí con respecto a la aplicación y entrega de exámenes parciales y semestrales.

Artículo 26. Para la nota final del semestre se efectuará como dispone el Estatuto Universitario (Artículo 166).

Artículo 27. El sistema de evaluación será como lo establece el Estatuto Universitario (Artículo 165).

SOBRESALIENTE	A	MÁS DE 90	a 100
SATISFACTORIO	B	MÁS DE 80	a 90
APROBADO	C	MÁS DE 70	a 80
CONDICIONAL	D	MÁS DE 60	a 70
FRACASO	F	60	o menos

La nota mínima de promoción en cada asignatura será "C" ó más de 70 y el profesor estará en la obligación de entregar las notas finales dentro de los siete días calendarios después de la fecha señalada para su examen semestral.

CAPÍTULO V Rehabilitaciones

Artículo 28. Podrá ser rehabilitada la nota semestral de "D" en máximo dos asignaturas por semestre en todos los ciclos.

Artículo 29. Se podrá rehabilitar una nota de F si el estudiante hubiese acumulado según el artículo 166 un total de 45% como mínimo antes del examen final (artículo 168 del Estatuto).

Artículo 30. La rehabilitación en cada materia se realizará por medio de un examen que se presentará dentro del calendario establecido por la Facultad de Medicina.

Artículo 31. Las fechas de los exámenes de rehabilitación serán anunciadas oportunamente por el Decano.

Artículo 32. La nota definitiva en la asignatura motivo de rehabilitación no podrá ser mayor a "C".

Artículo 33. El alumno que tenga derecho a rehabilitar y no presente el o los exámenes de rehabilitación conservará la calidad de "D" como nota final en esa o esas asignaturas.

Artículo 34. El estudiante no podrá rehabilitar una nota final de "D" si tiene una nota final de "F" en el mismo semestre que cursa.

*Aprobado en Consejo Académico No.9-2023, Sesión Ordinaria del 15 de agosto de 2023
*Modificado en Consejo Académico No.11-2023, Sesión Extraordinaria del 13 de septiembre de 2023.
Modificado en Consejo Académico No. 11-2024, Sesión Extraordinaria del 31 de julio de 2024.*



[Fot Copia de su Original]



	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ	RE-001-DEM-UNACHI
	FACULTAD DE MEDICINA "Dr. Carlos Camilo Caballero"	V.01.00/12.04.2023
	ESCUELA DE MEDICINA	DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA
	REGLAMENTO DE REGIMEN ESPECIAL DE ADMISIÓN, PROMOCIÓN, PERMANENCIA, RETIRO y GRADUACIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA	Página

Artículo 35. En la Carrera de Medicina de la Universidad Autónoma de Chiriquí no existe el examen de convocatoria como forma de aprobación de una asignatura.

Artículo 36. Ningún estudiante que haya rehabilitado o repetido un semestre en cualquiera de los dos ciclos podrá ocupar los puestos de honor de la Escuela de Medicina.

Artículo 37. El examen de rehabilitación se confeccionará únicamente considerando todos los contenidos tratados en la asignatura durante el semestre.

Ver anexo A: Tabla: Acciones a seguir de acuerdo con calificaciones finales.

CAPÍTULO VI Repeticiones

Artículo 38. El estudiante tendrá derecho a repetir el semestre no aprobado bajo las siguientes circunstancias:

- Si obtiene dos notas finales de "F" en dos materias y el resto de las materias haberlas aprobado con "C", "B" ó "A".
- Si obtiene una nota final "F" y una o dos notas finales de "D".
- Si obtiene una nota "D" en el examen de rehabilitación en cualquiera de las materias que está rehabilitado.

Ver anexo A: Tabla: Acciones a seguir de acuerdo con calificaciones finales.

CAPITULO VII Separación Definitiva

Artículo 39. El estudiante quedará separado definitivamente de la Escuela de Medicina por las siguientes razones:

- Si fracasa por tercera vez las asignaturas en el semestre no aprobado en los dos ciclos. Hasta un máximo de 3 tres semestres durante el curso de la carrera de Medicina.
- Sí en algún semestre de la carrera, indistintamente del ciclo, obtiene alguna de las siguientes combinaciones en sus notas finales:
 - tres "F"
 - dos "F" y una "D"
 - dos "F" y dos "D"
 - cuatro "D"
 - una "F" y tres "D"

Ver anexo A: Tabla: Acciones a seguir de acuerdo con calificaciones finales.

CAPÍTULO VIII Retiro

Artículo 40. La Comisión de Reingreso de la Facultad de Medicina, designada por el Decano, tendrá competencia sobre el retiro y reintegro de los estudiantes de la licenciatura de Doctor en Medicina de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

Esta Comisión debe estar constituida por el Vicedecano que preside, un docente, un administrativo y un estudiante (todos miembros de la Junta de Facultad); quienes se guiarán por el Reglamento de Régimen

Aprobado en Consejo Académico No.9-2023, Sesión Ordinaria del 15 de agosto de 2023

**Modificado en Consejo Académico No.11-2023, Sesión Extraordinaria del 13 de septiembre de 2023.*

Modificado en Consejo Académico No. 11-2024, Sesión Extraordinaria del 31 de julio de 2024.



FIRMA COPIA DE BUCLE



	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ	RE-001-DEM-UNACHI
	FACULTAD DE MEDICINA "Dr. Carlos Camilo Caballero"	V.01.00/12.04.2023
	ESCUELA DE MEDICINA	DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA
	REGLAMENTO DE REGIMEN ESPECIAL DE ADMISIÓN, PROMOCIÓN, PERMANENCIA, RETIRO y GRADUACIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA	Página

Especial de Admisión, Promoción, Permanencia, Retiro y Promoción de la Escuela de Medicina.

Artículo 41. El estudiante podrá solicitar al Decano por escrito retiro definitivo de la Facultad en cualquier momento, siempre y cuando no tenga pendiente algún asunto disciplinario o administrativo. Un estudiante que se retira definitivamente no tiene derecho a reingreso.

Artículo 42. El estudiante podrá retirarse temporalmente dentro del tiempo establecido por el calendario de académico de la UNACHI.

Artículo 43. Para retirarse temporalmente después del tiempo establecido se requiere la autorización de una comisión que presidirá el director de la Escuela de Medicina; y, que incluye a tres profesores del semestre que cursa y un representante estudiantil nombrado por el Decano. La solicitud de retiro debe hacerse al Decano por escrito y cada solicitud debe estar acompañada por los documentos que sustentan y justifican las razones que motivaron el retiro.

Artículo 44. En caso de retiro temporal la Comisión de Reingreso de la Facultad de Medicina indicará cuándo se podrá matricular nuevamente el estudiante. Las decisiones de esta comisión en lo que se refiere a las condiciones bajo las cuales se acepta el retiro son definitivas.

Artículo 45. No se permitirá retiros temporales que duren más de un año.

CAPÍTULO IX Reingreso

Artículo 46. Las solicitudes de reingreso son competencia de la Comisión de Reingreso de la Facultad de Medicina.

Artículo 47. El estudiante que se retira por razones de salud deberá probar a criterio de la Comisión de Reingreso de la Facultad de Medicina, que ha recibido un tratamiento y control adecuado y que está en condiciones de seguir sus estudios al momento de solicitar su reingreso.

Artículo 48. El alumno que se retira en cualquiera de los semestres de la carrera y que desea reingreso, deberá ser evaluado por la Comisión de Reingreso de la Facultad de Medicina y por lo tanto queda sujeto a cupo si cumple con los requisitos establecidos.

Artículo 49. El alumno que se retira del primer semestre del primer año de la carrera podrá matricularse el próximo período académico si hay cupo, una vez cumplido los trámites reglamentarios.

CAPÍTULO X Convalidaciones

Artículo 50. La Escuela de Medicina de la UNACHI solamente aceptará, para su posible convalidación, los créditos académicos de las carreras expedidos por otras Facultades o Escuelas de medicina reconocidas por la Universidad Autónoma de Chiriquí.

Aprobado en Consejo Académico No.9-2023, Sesión Ordinaria del 15 de agosto de 2023

**Modificado en Consejo Académico No.11-2023, Sesión Extraordinaria del 13 de septiembre de 2023.*

Modificado en Consejo Académico No. 11-2024, Sesión Extraordinaria del 31 de julio de 2024.



	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ	RE-001-DEM-UNACHI
	FACULTAD DE MEDICINA "Dr. Carlos Camilo Caballero"	V.01.00/12.04.2023
	ESCUELA DE MEDICINA	DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA
	REGLAMENTO DE REGIMEN ESPECIAL DE ADMISIÓN, PROMOCIÓN, PERMANENCIA, RETIRO y GRADUACIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA	Página

Artículo 51. Los estudiantes que deseen ingresar a cualquier semestre de la carrera de medicina, y que desean convalidar, deben efectuar y aprobar el proceso de admisión para los estudiantes de primer ingreso.

Artículo 52. Una vez que el estudiante sea admitido podrá convalidarán las asignaturas de carrera de Licenciatura en Doctor en Medicina, según el Reglamento de Convalidación y Equivalencias para asignaturas de Pregrado y Grado (carreras Técnicas y Licenciatura); el trámite lo realiza Secretaría General de UNACHI.

Artículo 53. Sólo se podrán convalidar las asignaturas hasta el octavo semestre del plan de estudio de la Carrera de Medicina de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

Artículo 54. En las materias aprobadas, en donde la nota de pase sea inferior al exigido en la Facultad de Medicina, tendrán que presentar un examen de suficiente de estas.

Artículo 55. Los créditos de asignaturas que no lleguen a completar los requisitos de un semestre completo del plan de estudio no podrán ser objeto de convalidación.

Artículo 56. Las solicitudes de convalidación deben estar acompañadas de una certificación de buena conducta y las causas que motivan su traslado, expedida por el Decano u otra autoridad competente de la facultad o escuela de Medicina en donde estuvo o en donde se encuentra debidamente matriculado el estudiante que aspira a transferirse a la Facultad de Medicina de la UNACHI.

CAPÍTULO XI Graduación

Artículo 57. Para obtener el título en Doctor(a) en Medicina, el o la estudiante debe:

1. Haber aprobado todas las asignaturas que comprende el plan de estudios de la carrera.
2. Cumplir con el Trabajo de Graduación, según lo dispuesto en el Estatuto Universitario, Sección D, Artículo 163 y lo establecido en el Diseño curricular vigente de la Carrera de Medicina de la Escuela de Medicina de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
3. Presentar Certificado expedido por la Plataforma de Inglés EDUSOFT y acredite a un nivel B2 según el marco europeo (C.A. N°1 del 03/03/2020).
4. Cumplimiento del Servicio Social Universitario con un total de 100 horas mínimas (Internas o Externas)
5. Tener paz y salvo proporcionado por la Biblioteca General y de la Unidad Académica.
6. Tener un índice no inferior al 1.0

CAPÍTULO XII Examen profesional diagnóstico obligatorio

Artículo 58. Con la finalidad de adecuar de forma permanente y sistemática los programas curriculares de la carrera de Licenciatura en Doctor en Medicina, se aplicará un examen profesional diagnóstico obligatorio a los estudiantes que

Aprobado en Consejo Académico No.9-2023, Sesión Ordinaria del 15 de agosto de 2023

**Modificado en Consejo Académico No.11-2023, Sesión Extraordinaria del 13 de septiembre de 2023.*

Modificado en Consejo Académico No. 11-2024, Sesión Extraordinaria del 31 de julio de 2024.



Placa Copia de la Original



	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ	RE-001-DEM-UNACHI
	FACULTAD DE MEDICINA "Dr. Carlos Camilo Caballero" ESCUELA DE MEDICINA	V.01.00/12.04.2023
	REGLAMENTO DE REGIMEN ESPECIAL DE ADMISIÓN, PROMOCIÓN, PERMANENCIA, RETIRO y GRADUACIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA	DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA
		Página

terminen el tercer año de Ciencias Médicas Básicas y en sexto año Ciencias Médicas Especializadas, según el plan de estudios.; elaborado por los especialistas de estas áreas.

1. Su contenido será estructurado a partir de un banco de 150 preguntas (Banco de Reactivos) de las asignaturas de Ciencias Médicas Básicas y Ciencias Médicas Especializadas.

2. Para desarrollar el proceso de elaboración y aplicación del Examen Profesional Diagnóstico y realizar el análisis de los resultados y las recomendaciones pertinentes sobre los programas de las asignaturas de Ciencias Médicas Básicas y Ciencias Médicas Especializadas, se crea la Comisión del Examen Profesional Diagnóstico de la Escuela de Medicina; estará integrada por docentes especialistas de estas áreas.

Esta Comisión es de carácter permanente y debe entregar el informe de resultados y recomendaciones a la Comisión Curricular de la Escuela de Medicina en un período no mayor de 2 meses a partir de la fecha de aplicación del examen. Además, los resultados servirán de insumo para la preparación de los estudiantes que presentarán el Examen de Certificación Básica en Medicina.

3. El examen profesional diagnóstico obligatorio se aplicará en el período comprendido de una a dos semanas posteriores al último examen semestral para ambos grupos de estudiantes. El examen tendrá una duración de 4 horas y una extensión de 100 preguntas.

4. Le corresponderá a la Comisión del Examen Profesional Diagnóstico actualizar el contenido de los temas.



1 Copia de su Original

Aprobado en Consejo Académico No.9-2023, Sesión Ordinaria del 15 de agosto de 2023

**Modificado en Consejo Académico No.11-2023, Sesión Extraordinaria del 13 de septiembre de 2023.*

Modificado en Consejo Académico No. 11-2024, Sesión Extraordinaria del 31 de julio de 2024.



ANEXO A: TABLA DE ACCIONES A SEGUIR DE ACUERDO CON CALIFICACIONES FINALES

Calificación, combinación de calificaciones o escenarios	Acción por seguir	Artículo
Todas las asignaturas con "C" o "B" o "A" en las notas finales del semestre	Se promueve al siguiente semestre	Art. 20
"D" en máximo dos asignaturas en el semestre	Rehabilitar	Art. 27
"F" con 45% acumulado antes del examen final	Rehabilitar	Art. 28
Dos "F" en las calificaciones finales del semestre y el resto de las materias haberlas aprobada con "C", "B" o "A".	Repite	Art. 37
Una "F" y una o dos "D" en las calificaciones finales del semestre	Repite	Art. 37
Una "D" en las asignaturas que está rehabilitando	Repite	Art. 37
Cuatro semestres no aprobados durante el curso de la carrera	Separación Definitiva	Art. 38
Tres "F" en calificaciones finales del semestre	Separación Definitiva	Art. 38
Dos "F" y una "D" en calificaciones finales del semestre	Separación Definitiva	Art. 38
Dos "F" y dos "D" en calificaciones finales del semestre	Separación Definitiva	Art. 38
Cuatro "D" en calificaciones finales del semestre	Separación Definitiva	Art. 38
Una "F" y tres "D" en calificaciones finales del semestre	Separación Definitiva	Art. 38



Fiel Copia de su Original

Aprobado en Consejo Académico No.9-2023, Sesión Ordinaria del 15 de agosto de 2023.

**Modificado en Consejo Académico No.11-2023, Sesión Extraordinaria del 13 de septiembre de 2023.*

Modificado en Consejo Académico No. 11, Sesión Extraordinaria del 31 de julio de 2024.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO698380FE6168E** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



UNACHI

SECRETARÍA GENERAL 2024

CONSEJO ADMINISTRATIVO No. 11-2024

Sesión extraordinaria del 21 de octubre de 2024

ACUERDO

1. SE APROBÓ la Resolución No. 6-2024, con respecto a las Normas de Prácticas Institucionales, la cual resuelve lo siguiente:

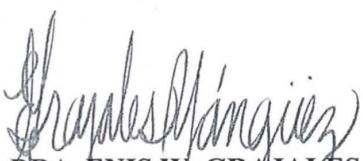
PRIMERO: Se establece como política institucional la prohibición a la autoridad nominadora, de beneficiar con nombramientos en cargos administrativos dentro de la Universidad Autónoma de Chiriquí, a su cónyuge, pareja de unión consensual u otros parientes dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, conforme a la Ley 9 de 20 de junio de 1994, en concordancia con el Decreto Ejecutivo N° 246 (De 15 de diciembre de 2004).

SEGUNDO: La autoridad nominadora debe abstenerse de realizar nombramientos en cargos administrativos dentro de la Universidad Autónoma de Chiriquí, al cónyuge, pareja de unión consensual u otros parientes dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de los administrativos y docentes que laboran en la institución.

TERCERO: En caso de existir funcionarios administrativos laborando en la misma unidad administrativa, deberán notificarlo oportunamente a su superior jerárquico inmediato, a fin de que reubique en otra unidad administrativa a su cónyuge, pareja de unión consensual u otros parientes dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

CUARTO: Los familiares del funcionario administrativo que compartan los mencionados lazos de parentesco original o sobreviniente, no deben laborar en unidades administrativas que mantengan entre sí relaciones de control y fiscalización.

QUINTO: Este Acuerdo deroga cualquier norma reglamentaria que le sea contraria.


DRA. ENIS W. GRAJALES Y.
 SECRETARÍA GENERAL

/Elvia



730-5300 ext. 5001

 www.unachi.ac.pa

Acreditada por el CONEAUPA, Resolución AI-009-2022



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO698380FE6168E**
 en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



UNACHI

SECRETARÍA GENERAL 2024

CONSEJO ADMINISTRATIVO NO.11-2024
Sesión extraordinaria, del 21 de octubre de 2024

Resolución No. 6-2024

"Por medio del cual la Universidad Autónoma de Chiriquí, en uso de sus facultades legales que le otorga la Constitución Política de la República de Panamá, Ley 4 de enero de 2006 y el Estatuto Universitario"

CONSIDERANDO

1. Que conforme a la Ley 9 de 20 de junio de 1994, el Nepotismo es la falta administrativa en que incurre la autoridad nominadora que beneficia con nombramientos en puestos públicos a su cónyuge, pareja de unión consensual u otros parientes dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
2. Que de conformidad al DECRETO EJECUTIVO NO. 246 (De 15 de diciembre de 2004), el servidor público deberá abstenerse de beneficiar con nombramientos en puestos públicos a su cónyuge, pareja de unión consensual u otros parientes dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
3. Que la Universidad Autónoma de Chiriquí, en cumplimiento de los principios de transparencia y buenas prácticas en la contratación de personal administrativo, de conformidad con la Ley N° 6 de 22 de enero de 2002, "Que dicta normas para la transparencia en la gestión pública"

RESUELVE

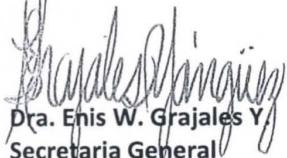
PRIMERO: Se establece como política institucional la prohibición a la autoridad nominadora, de beneficiar con nombramientos en cargos administrativos dentro de la Universidad Autónoma de Chiriquí, a su cónyuge, pareja de unión consensual u otros parientes dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, conforme a la Ley 9 de 20 de junio de 1994, en concordancia con el Decreto Ejecutivo N° 246 (De 15 de diciembre de 2004).

SEGUNDO: La autoridad nominadora debe abstenerse de realizar nombramientos en cargos administrativos dentro de la Universidad Autónoma de Chiriquí, al cónyuge, pareja de unión consensual u otros parientes dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de los administrativos y docentes que laboran en la institución.

TERCERO: En caso de existir funcionarios administrativos laborando en la misma unidad administrativa, deberán notificarlo oportunamente a su superior jerárquico inmediato, a fin de que reubique en otra unidad administrativa a su cónyuge, pareja de unión consensual u otros parientes dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

CUARTO: Los familiares del funcionario administrativo que compartan los mencionados lazos de parentesco original o sobreviniente, no deben laborar en unidades administrativas que mantengan entre sí relaciones de control y fiscalización.

QUINTO: Este Acuerdo deroga cualquier norma reglamentaria que le sea contraria.


Dra. Enis W. Grajales Y.
Secretaria General


Mgter. Etelvina M. de Bonagel
Rectora



/Elvia

730-5300 ext. 50

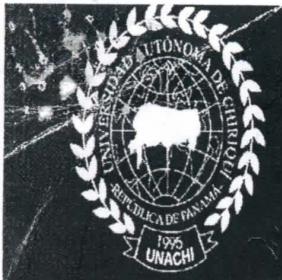
 www.unachi.ac

Acreditada por el CONEAUPA, Resolución AI-009-20



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO698380FE6168E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



UNACHI

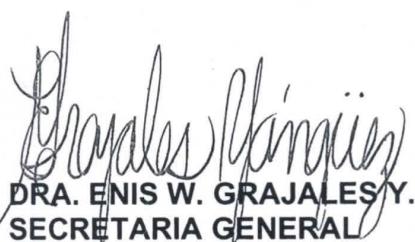
SECRETARÍA GENERAL 2024

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO No.8-2024 Sesión extraordinaria del 8 de octubre de 2024

ACUERDOS

1. **SE ACORDÓ** eliminar el punto de agenda discusión y aprobación de las Políticas de Buenas Prácticas para la Contratación del Personal Administrativo de la Universidad Autónoma de Chiriquí, ya que el mismo fue retirado del orden del día del Consejo Administrativo No. 10-2024.
2. **SE APROBÓ** por segunda vez la Resolución No. 3-2024 del Consejo General Universitario 6-2024, sesión extraordinaria del 26 de agosto de 2024, referente al cálculo de la prima de antigüedad.
3. **SE APROBÓ** la modificación del Acuerdo del CGU-5-2024, Resolución 2-2024, para ampliar la Comisión Especial del Consejo General Universitario que realiza revisión exhaustiva y detallada de los diplomas y sustentos de los títulos expedidos por las universidades Atlantic International University (AIU) y American Andragogy University (AAU); dicha comisión está compuesta de la siguiente manera:
 - La Vicerrectoría Académica, la Dirección de Asesoría Jurídica y la Decana de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad.

SE ACUERDA agregar al estudiante José Cerrud de la Facultad de Comunicación Social, y al licenciado Isabel Ortiz representante del estamento administrativo.


DRA. ENIS W. GRAJALES Y.
SECRETARIA GENERAL

/Elvia



Fiel Copia de su Original

730-5300 ext. 5001

www.unachi.ac.pa

Acreditada por el CONEAUPA, Resolución AI-009-2022



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO698380FE6168E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



UNACHI

SECRETARÍA GENERAL 2024

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIRIQUI
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO No. 06
Sesión Extraordinaria del 26 de agosto de 2024

RESOLUCION No. 03-2024



“Por medio del cual la Universidad Autónoma de Chiriquí, en uso de sus facultades legales que le otorga la Constitución Política de la República de Panamá, Ley 4 de enero de 2006 y el Estatuto Universitario”

CONSIDERANDO:

- Que los artículos 103 y 104 de la Constitución Nacional, consagran el principio de Autonomía de las universidades oficial de la República de Panamá, señalando que se le reconoce personería jurídica patrimonio propio y derecho de administrarlo, hoy constituyéndose como una obligación del estado dotarlo de lo necesario para su funcionamiento y desarrollo futuro.
- Que la Comisión Especial Multidisciplinaria es del criterio que aun cuando es legal de conformidad al artículo 2 de la Ley 4 de 2006, y los artículos 103 y 104 de la Constitución Nacional, se utilizará el mismo método de la Universidad De Panamá, para que en igualdad de condiciones se pague ese derecho adquirido a los funcionarios administrativos y docentes de la Universidad Autónoma de Chiriquí
- Que mediante jurisprudencia reiterada de la Corte Suprema de Justicia, se ha señalado que la Constitución Política consagra la autonomía universitaria... que le da la facultad de normar, sin injerencia de terceros, esto es, con total independencia, sus propios acuerdos. Es esta potestad la que le permite autorregularse, a través de una norma fundamental, como lo es el estatuto universitario; es decir, un cuerpo normativo que se aplica en forma obligatoria a toda la comunidad universitaria (Resolución de 11 de junio de 2018 de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia).
- Que el artículo 2 de la Ley 4 de 16 de enero de 2006, reitera el precepto constitucional e indica que la Universidad Autónoma de Chiriquí goza de Autonomía en la gestión académica, administrativa, financiera, en su autorregulación y en el manejo de los recursos presupuestarios.
- Que el artículo 3 de la Ley 292 de 1 de abril de 2022, que adiciona el artículo 92-A a la Ley 4 de 2006, señala que “Se establece el pago de la prima de antigüedad a los docentes y funcionarios administrativos permanentes y eventuales, una vez se dé por terminada su relación laboral con la Universidad Autónoma de Chiriquí por renuncia, jubilación, pensión por vejez, fallecimiento, despido o retiro definitivo por incapacidad, procedimiento que será reglamentado a través del Estatuto General Universitario”.
- Que la Universidad Autónoma de Chiriquí está facultada para reglamentar en el Estatuto Universitario, el procedimiento para el pago de la prima de antigüedad a los docentes y funcionarios administrativos permanentes y eventuales, una vez se dé por terminada su relación laboral, lo cual es competencia privativa del Consejo General Universitario.
- Que ejercicio del reconocimiento constitucional sobre la autonomía universitaria.

RESUELVE:

PRIMERO: Se modifica el artículo 450 A del Estatuto Universitario el cual quedará así:

Artículo 450 A: Los profesores y el personal administrativo nombrado a partidas fijas, transitorias, o contingentes de la Universidad Autónoma de Chiriquí tendrán derecho a recibir prima por antigüedad los profesores y el personal administrativo que deje su puesto de trabajo por renuncia, jubilación, pensión por vejez, fallecimiento, retiro definitivo por incapacidad vitalicia concedida por la Caja de Seguro Social, o que haya finalizado la relación laboral con la institución.

Esta prima de antigüedad se calculará así:

1. *Para los profesores, tomando en cuenta el salario promedio de la remuneración devengada durante los cinco (5) mejores años de salarios recibidos por el profesor desde su ingreso a la actividad académica en la Universidad Autónoma de Chiriquí, a razón de una semana por cada año académico completo.*

730-5300 ext. 50

www.unachi.ac.pa

Acreditada por el CONEAUPA, Resolución AI-009-20



2. *En el caso que no cumpliera entero algún año de servicio desde el inicio de la relación o en los años subsiguientes, tendrá derecho a la parte proporcional correspondiente.*
3. *Para el personal administrativo, se considerará el último sueldo devengado a razón de una semana de salario por cada doce meses continuos laborados, tomando como referencia la fecha de inicio laboral. En el caso que no cumpliera entero algún año de servicio desde el inicio de la relación o en los años subsiguientes, tendrá derecho a la parte proporcional correspondiente.*

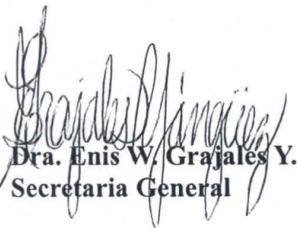
Esta prima de antigüedad se pagará en un solo estamento, a elección del profesor o servidor público administrativo.

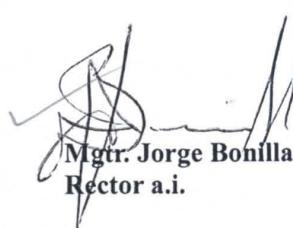
En caso de fallecimiento del profesor o del servidor público administrativo, se le concederá el monto de la prima de antigüedad respectiva al beneficiario previamente designado o a los herederos del profesor o servidor público administrativo fallecido.

La Universidad Autónoma de Chiriquí, incluirá anualmente una partida especial en el presupuesto, para el pago de la prima de antigüedad de los docentes y funcionarios administrativos que terminen su relación laboral con la institución.

SEGUNDO: Este Acuerdo deroga todo Acuerdo anterior o norma reglamentaria anterior que le sea contrario.

Aprobada en Universidad Autónoma de Chiriquí el 26 de agosto de 2024.


Dra. Enis W. Grajales Y.
Secretaria General


Mgtr. Jorge Bonilla
Rector a.i.

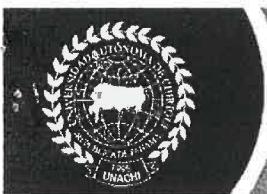
/Elis



Fiel Copia de su Original

Resolución No. 03-2024,
Aprobada en el Consejo General Universitario No. 06-2024, del 26 de agosto de 2024
Ratificada en el Consejo General Universitario No. 8-2024, del 8 de octubre de 2024





Universidad Autónoma de Chiriquí

Secretaría General

CONSEJO ADMINISTRATIVO No. 01-2025

Sesión Extraordinaria del 14 de febrero de 2025

ACUERDOS



1. SE APROBÓ la Resolución No. 1-2025, la cual resuelve lo siguiente:

- **"ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y AUTORIZAR,** la solicitud de Crédito Adicional ante el Ministerio de Economía y Finanzas, por un monto de B/.34,171,219.00.
- **ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Señora Rectora a realizar todas las gestiones necesarias para garantizar la viabilidad de fondos necesarios para cumplir con el pago de la estructura de personal docente y administrativo, así como el pago del XIII Mes y Cuotas Patronales, hasta el mes de diciembre de 2025".

2. **SE ACORDÓ**, que la Dirección General de Planificación coordine con los decanos de las diferentes Unidades Académicas para explicarles la situación actual del presupuesto de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
3. **SE APROBÓ** prórroga para el pago de matrícula de los programas de posgrados y maestrías de los años 2023 y 2024, con su respectivo recargo.
4. **SE APROBÓ** la Resolución No. 2-2025, por la cual se resuelve, atender caso a nombre del egresado Oldemar Valdés Valdés con cédula de identidad 4-728-1778, con respecto a solicitud de descuento en los costos de certificación, de 11 diplomas extraviados:

...Resuelve:

1- Autorizar a Secretaría General, otorgar orden de pago y confección de 11 certificaciones de diplomas extraviados a nombre de Oldemar Valdés Valdés con cédula 4-728-1778. (Detallados en esta resolución)

2- Aprobar un apoyo en el descuento del 90% del costo total de B/ 1040.00 al egresado Oldemar Valdés Valdés con cédula 4-728-1778, para que realice el pago único de B/ 104.00 en concepto de pago de certificación de 11 diplomas extraviados.

3-Autorizar a la Dirección de Finanzas para que realice el cobro de B/ 104.00 correspondiente al 10% como apoyo de descuento en concepto de pago de certificación de 11 diplomas extraviados, previa presentación de la orden de pago de certificación de diplomas extraviados. (Detallados en esta resolución)

5. **SE APROBÓ** que se le condone el pago correspondiente a la Inscripción de Tesis II, a los siguientes estudiantes del Primer Grupo de la Maestría en Ciencias Químicas con énfasis en Inocuidad Alimentaria:

No.	Estudiante	Cédula
1	Branda Guillermo	4-738-1483
2	Gómez Giselle	1-703-181
3	Rodríguez Joseph	4-719-1872
4	Montero Luis	4-719-1872
5	Kelso Henry	4-732-1248

Tel. 730 - 5300 Ext. 5005

www.unachi.ac.pa

Re Acreditada por el CONEAUPA, Resolución AI -009 -2022



6. **SE APROBÓ**, el trámite de contratación tardía y pago de vigencia expirada del año 2024 de la profesora Mirna Nieto con CIP 6-709-1566 facilitadora del curso Normas y Procedimientos de Auditoría Externa Sector Gubernamental en el programa de Posgrado de Especialización en Auditoría Forense de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad.
7. **SE APROBÓ** pagos de vigencias expiradas de docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas que se detallan a continuación:

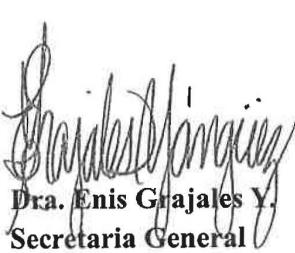
2024			
No.	Nombre del docente	Cédula	Programa
1.	Ricauter Soler	8-233-955	Maestría en Mediación, Conciliación, Arbitraje y Negociación
2.	Jacob Orribarra	4-717-1589	Maestría en Sistema Penal Acusatorio.
3.	Julio C. De Gracia	4-729-2214	Maestría en Derecho Procesal y Administración de Justicia.
4.	Henry Isaza	4-270-976	Especialidad en Derecho Procesal
5.	Oderay Berastegui	4-164-50	Especialidad en Sistema Penal Acusatorio.
6.	René Schauer	4-182-161	Especialidad en Sistema Penal Acusatorio
7.	Lisbeth Casasola	4-713-1641	Maestría en Mediación, Conciliación Arbitraje y Negociación
8.	Raúl Urriola	8-813-1216	Especialidad en Mediación, Conciliación, Arbitraje y Negociación
9.	José Luís Alfaro	6-78-678	Especialidad en Mediación, Conciliación, Arbitraje y Negociación
10.	Basilio Guerra	9-138-308	Maestría en Sistema Penal Acusatorio.
11.	Pablo González	4-713-1173	Especialidad en Sistema Penal Acusatorio.
12.	Pablo González	4-713-1173	Especialidad en Derecho Procesal
13.	Jorge Luís De La Torre	4-712-2266	Maestría en Derecho Procesal y Administración de Justicia.
14.	Basilio Guerra	9-138-308	Maestría en Derecho Procesal y Administración de Justicia
15.	Edison Sánchez	8-284-467	Especialidad en Mediación, Conciliación, Arbitraje y Negociación
2022			
16.	Joel De León	4-704-8	Maestría en Derechos Humanos

8. **SE APPROBARON** los siguientes presupuestos de programas:
 - 1) Especialización en prevención, manejo de desastres y conservación de ambiente en Centros Educativos, ID 1479 de la Facultad de Ciencias de la Educación.
 - 2) Maestría en Mediación, conciliación, arbitraje y negociación con ID 1386 de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
 - 3) Especialización en Didáctica y Tecnología Educativa en Entornos Informáticos con ID 1481, de la Facultad de Ciencias de la Educación.
 - 4) Posgrado en inglés, Grupo 1, con ID 1485 de la Facultad de Humanidades.
 - 5) Posgrado de Especialización en Geografía Regional de Panamá, con ID 1484 de la Facultad de Humanidades.

*Acuerdos del Consejo Administrativo No. 1-2025
Sesión Extraordinaria, del 14 de febrero de 2025*



- 6) Maestría con Especialización y Corrección de Textos, Grupo 1-2025 con ID 1499 de la Facultad de Humanidades.
 - 7) Posgrado de Especialización en Psicología Educativa con Énfasis en Trastornos de aprendizaje y Conducta, ID 1498 de la Facultad de Humanidades.
 - 8) Posgrado de Historia, Grupo 1-2025 con ID 1483 de la Facultad de Humanidades.
 - 9) Posgrado en Turismo, Grupo 1-2025, con ID 1496 de la Facultad de Humanidades.
 - 10) Posgrado de Especialización en Música, Grupo 1-2025, con ID 1500 de la Facultad de Humanidades.
 - 11) Especialización en Docencia Superior, con ID 1494 de la Facultad de Ciencias de la Educación – Extensión de Boquete.
 - 12) Maestría Profesional en Dirección y Supervisión Educativa, ID 1493 de la Facultad de Ciencias de la Educación – Extensión de Boquete.
 - 13) Maestría profesional en Docencia Superior, ID 1492, Facultad de Ciencias de la Educación – Extensión de Boquete.
 - 14) Maestría Profesional en Docencia Superior, ID 1490, Facultad de Ciencias de la Educación – Extensión de Boquete.
 - 15) Especialización en Docencia Superior con ID 1487, de la Facultad de Ciencias de la Educación – Extensión de Boquete.
 - 16) Maestría en Inglés con Especialización en Metodología de la Enseñanza, ID 1355, de la Facultad de Humanidades – Extensión de Boquete.
 - 17) Posgrado en Ciencias de la Familia, ID 1467, Facultad de Administración Pública.
 - 18) Maestría en Derechos Humanos y Justicia Constitucional, con ID 1421, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
 - 19) Maestría en Formulación y Administración de Proyectos con ID 1381 de la Facultad de Economía.
 - 20) Profesorado de segunda enseñanza grupo 1-2025, CRUBA
 - 21) Maestría en Educación Física con énfasis en Salud y Actividad Física, Grupo 1-2025, ID 1497 de la Facultad de Humanidades.
9. SE APROBÓ el Reglamento de Arredamientos de Locales para Servicio de Fotocopiadoras y Kioskos de las Organizaciones y Asociaciones Estudiantiles (Centro de Estudiantes) de la Universidad Autónoma de Chiriquí.



Dra. Enis Grajales V.
Secretaria General



Fiel Copia de su Original

PARLAMENTARIA / Elvia

*Acuerdos del Consejo Administrativo No. 1-2025
Sesión Extraordinaria, del 14 de febrero de 2025*



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO698380FE6168E** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



Universidad Autónoma de Chiriquí

Secretaría General

CONSEJO ADMINISTRATIVO NO.1-2025

Sesión extraordinaria, del 14 de febrero de 2025

Resolución No. 1-2025

“Por medio del cual la Universidad Autónoma de Chiriquí, en uso de sus facultades legales que le otorga la Constitución Política de la República de Panamá, Ley 4 de enero de 2006 y el Estatuto Universitario, el Consejo Administrativo aprueba solicitar Crédito Adicional N°.1-2025, para el pago de la estructura de personal administrativa y docente hasta el 31 de diciembre de 2025”

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 104 de la Constitución de la República de Panamá señala que, para hacer efectiva la autonomía económica de la Universidad, el Estado la dotará de lo indispensable para su instalación, funcionamiento y desarrollo futuro, así como del patrimonio de que trata el artículo anterior y de los medios necesarios para acrecentarlo:

2. Que el Artículo 5 de la Ley 26 del 30 de agosto de 1994 establece “que el patrimonio de la Universidad Autónoma de Chiriquí estará constituido por:

“1. Las partidas presupuestarias asignadas en el Presupuesto General del Estado no podrán ser inferiores a las partidas presupuestarias asignadas en el año anterior.

2. Los terrenos, edificios, talleres, instalaciones, equipos, laboratorios y demás bienes destinados al Centro Regional de Chiriquí y la Extensión de Barú.

3. Las rentas y beneficios derivados de su patrimonio.

4. Las donaciones, dotaciones, herencias y legados que reciba a beneficio de inventario.

5. Las sumas que reciba como pago por los servicios que preste.

6. Las rentas derivadas de impuestos, tasas o gravámenes especiales que el Estado establezca a su favor”.

3. Que la ley 4 del 16 de enero de 2006 que reorganiza la Universidad Autónoma de Chiriquí en el Artículo 2 le concede libertad administrativa, financiera y manejo de los recursos presupuestarios, así como el derecho a autogobernarse.

4. Que, el Artículo 11 dice, que el Consejo Administrativo es el máximo Órgano de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiriquí, en lo relacionado con los asuntos administrativos, presupuestarios, financieros y patrimoniales de la institución.

5. Que, el Artículo 67 dice, que las partidas que se asignen en el Presupuesto General del Estado a la Universidad Autónoma de Chiriquí, deberán garantizarle su efectiva autonomía económica, de manera que resulten suficientes para su funcionamiento eficiente y desarrollo futuro...

6. Que, el Presupuesto Ley 2025 aprobado para la Universidad Autónoma de Chiriquí, solo contempla el pago de la estructura de personal administrativo hasta el mes de junio y el personal docente hasta el mes de julio de 2025.

Que, por tanto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y AUTORIZAR, la solicitud de Crédito Adicional ante el Ministerio de Economía y Finanzas, por un monto de B/.34,171,219.00.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Señora Rectora a realizar todas las gestiones necesarias para garantizar la viabilidad de fondos necesarios para cumplir con el pago de la estructura de personal docente y administrativo, así como el pago del XIII Mes y Cuotas Patronales, hasta el mes de diciembre de 2025.

Tel. 730 - 5300 Ext. 5005

www.unachi.ac.pa

Re Acreditada por el CONEAUPA, Resolución AI-009-2022



Fiel Copia de su Original

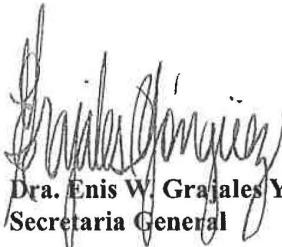


Pág. 2
Resolución No. 1-2025
Consejo Administrativo 1-2025,
Sesión extraordinaria del 14 de febrero de 2025

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 104 de la Constitución de la República de Panamá; Artículo 5 de la Ley 26 del 30 de agosto de 1994; Artículo 4, 11 y 67 de la Ley 4 del 16 de Enero de 2006; Artículo 334 ,Normas Generales de Administración Presupuestaria, Ley N°. 454 del 14 de noviembre de 2024.

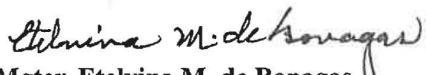
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Aprobada en la Universidad Autónoma de Chiriquí, el 14 de febrero de 2025.


Dra. Enis W. Grajales Y.
Secretaria General

/Elvia




Mgter. Etelvina M. de Bonagas
Rectora





Universidad Autónoma de Chiriquí

Secretaría General

CONSEJO ADMINISTRATIVO NO.1-2025

Sesión extraordinaria, del 14 de febrero de 2025

Resolución No. 2-2025

"Por medio de la cual se atiende caso del egresado Oldemar Valdés Valdés con cédula 4-728-1778, quien solicita un apoyo de descuento % del costo total B/ 1040.00, correspondiente al pago de 11 certificaciones de diplomas extraviados sustentados legalmente (por motivo del robo de su auto) y que actualmente no cuenta con los recursos para cubrir este costo y realizar el pago a la Universidad Autónoma de Chiriquí".

CONSIDERANDO

1. Solicitud por parte del egresado Oldemar Valdés Valdés con cédula 4-728-1778, realizada mediante nota, con fecha 21 de enero de 2025, donde solicita al Consejo Administrativo para que se le apoye en un descuento de esta forma realizar un pago único, en concepto de pago de confección de certificación de diplomas extraviados.
2. Que Oldemar Valdés Valdés con cédula 4-728-1778, ha presentado evidencias judiciales que sufrió robo de estos diplomas.
3. Que el costo total de los 11 diplomas extraviados es de B/ 1040.00 como se detalla en el siguiente cuadro:

No.	TÍTULO	COSTO
1	Licenciatura en educación primaria	B/ 75.00
2	Licenciatura en Educación	B/ 75.00
3	Profesorado en Educación Media	B/ 75.00
4	Profesorado en Educación Primaria	B/ 75.00
5	Especialista en Dirección Y Supervisión Educativa	B/ 100.00
6	Especialista en Didáctica Innovadora	B/ 100.00
7	Especialista en Docencia Superior	B/ 100.00
8	Especialista en Evaluación Educativa	B/ 100.00
9	Especialista en Docencia Superior	B/ 100.00
10	Magíster en Docencia Superior	B/ 120.00
11	Magíster en dirección y Supervisión Educativa	B/ 120.00

Tel. 730 - 5300 Ext. 5005

www.unachi.ac.pa

Re Acreditada por el CONEAUPA, Resolución AI-009-2022

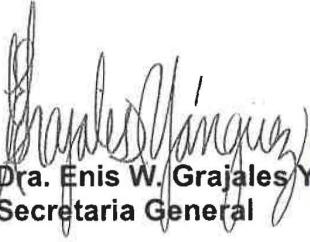


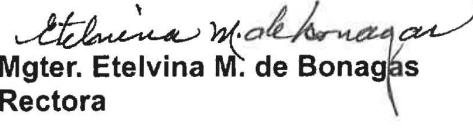
Pág. 2
Consejo Administrativo No. 1-2025, 14 de febrero de 2025
Resolución No.2-2025

Resuelve:

1. Autorizar a Secretaría General, otorgar orden de pago y confección de 11 certificaciones de diplomas extraviados a nombre de Oldemar Valdés Valdés con cédula 4-728-1778, detallados en los Considerando.
2. Aprobar un apoyo en el descuento del 90% del costo total de B/ 1040.00 al egresado Oldemar Valdés Valdés con cédula 4-728-1778, para que realice el pago único de B/ 104.00 en concepto de pago de certificación de 11 diplomas extraviados.
3. Autorizar a la Dirección de Finanzas para que realice el cobro de B/ 104.00 en concepto de pago de certificación de 11 diplomas extraviados, el cual se le aplica un descuento del 90% como apoyo por los hechos ocurridos debidamente sustentados. (Previa presentación de la orden de pago de certificación de diplomas extraviados).

Aprobada en la Universidad Autónoma de Chiriquí, el 14 de febrero de 2025.


Dra. Enis W. Grajales Y.
Secretaria General


Mgter. Etelvina M. de Bonagas
Rectora

/Elvia


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ
ESTADO PLURIDIMENSIONAL
SECRETARIA GENERAL
Fiel Copia de su Original





UNACHI

SECRETARÍA GENERAL 2024

CONSEJO ACADÉMICO No.13-2024

Sesión Extraordinaria del 26 de septiembre de 2024

ACUERDOS

1. SE APROBÓ el Proceso de Admisión 2024-2025 de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

➤ Además, se acordó recomendar al Consejo Administrativo evaluar los costos.

2. SE APROBÓ prórroga para los siguientes trámites de la Secretaría General:

➤ Retiro/Inclusión desde 2015, se recibirá en la Secretaría General hasta el 29 de noviembre de 2024.

➤ Reclamo de notas desde 2015, se recibirá en la Secretaría General hasta el 29 de noviembre de 2024.

3. SE APROBÓ el Reglamento de Estudio Dirigido de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

4. SE APROBÓ la Resolución No.13-2024, por la cual se autoriza a la Secretaría General para que otorgue orden de pago de diploma a las estudiantes Angélica Sánchez de Tello con cédula No. 4-729-798 y Yania Navarro con cédula No. 4-765-664 de la licenciatura Geografía e Historia de la Facultad de Humanidades.

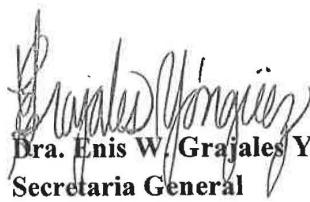
5. SE APROBÓ el Calendario de Horarios de Grupos y Organizaciones Docentes 2025.

6. SE APROBÓ el Convenio de Cooperación entre ILSI Mesoamérica y la Universidad Autónoma de Chiriquí con la condición de que no se desarrollarán programas de pregrado, ni de grado; solamente para intercambios en temas de investigación.

7. SE APROBÓ el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Miguel Hernández de Elche y la Universidad Autónoma de Chiriquí.

8. SE ACORDÓ retirar del orden del día el Convenio de Cooperación entre el Instituto Internacional de Auditores Forenses Antifraude (IIAFA) y la Universidad Autónoma de Chiriquí.

9. SE APROBÓ subsanación al Convenio de Cooperación entre la Universidad Autónoma de Chiriquí y la Contraloría General de la República.


Dra. Enis W. Grajales Y.
Secretaria General

/Enis



Fiel Copia de su Original

730-5300 ext. 500

www.unachi.ac.pa

Acreditada por el CONEAUPA, Resolución AI-009-20



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO698380FE6168E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

UNIVERSIDAD AUTONÓMA DE CHIRIQUÍ
SECRETARÍA GENERAL

REGLAMENTO DE ESTUDIO DIRIGIDO



El estudio dirigido es una actividad de aprendizaje individualizado que solicita un estudiante como requisito para completar su carrera, conlleva la orientación de un docente para guiar las capacidades intelectuales, las habilidades y disposiciones necesarias, según los requisitos de la asignatura que no se dicta en la actualidad, por pertenecer a un plan no vigente o en situaciones especiales en el último semestre de la carrera.

Artículo 1: El Estudio Dirigido se impartirá a los estudiantes que necesiten culminar una carrera que no se dicte en la actualidad y cuyas asignaturas no están incluidas en una Tabla de Equivalencia de las nuevas carreras o pueda ser convalidada.

Artículo 2: Para culminar planes no vigentes se podrá asignar por estudio dirigido (previa revisión académica) hasta un máximo de (4) asignaturas por semestre, que pueden ser en diferentes jornadas.

Artículo 3: Se ofrecerá la alternativa de estudio dirigido a estudiantes en situaciones especiales, previa verificación y justificación de la unidad académica, que cursen el último semestre de su carrera.

Artículo 4: Cuando la misma asignatura se dicte en turno diferente o en otras Facultades, no se autorizará el Estudio Dirigido.

Artículo 5: Las solicitudes de Estudio Dirigido serán enviadas por la Unidad Académica y recibidas en Secretaría General, hasta el último día laborable antes de iniciar el período de matrícula, para ser asignadas en Secretaría General antes de que culmine el período de matrícula según calendario académico.

Artículo 6: Las asignaturas que tienen laboratorio o práctica deben ser evaluadas por el Director del Departamento/Escuela, Director del Centro Regional Universitario y/o Extensión Universitaria, quién emitirá la evaluación correspondiente, en el formulario respectivo.

Artículo 7: Las asignaturas que se dictan por estudio dirigido deben cumplir con los requisitos establecidos en el plan de estudio.

Artículo 8: Todas las horas de Estudio Dirigido son ad-honorem y deben incluirse en la organización docente del profesor. El horario lo establece el profesor en común acuerdo con los estudiantes, informando a la secretaría administrativa, de la unidad académica, para el trámite correspondiente.

Artículo 9: El docente que lleve un Estudio Dirigido debe presentar la planificación curricular de la asignatura.

Artículo 10: El número de estudiantes por curso debe ser máximo cinco (5) por profesor.

Artículo 11: Según el reglamento de verano, no se dictan estudios dirigidos en este período académico.

Artículo 12: El costo de la matrícula del estudio dirigido será de B/. 7.50, por crédito de la asignatura.



1

Aprobado en el Consejo Académico No. 13-2024
Sesión Extraordinaria, 26 de septiembre de 2024.



Artículo 13: Documentos que debe entregar el estudiante en la Unidad Académica, para la solicitud de revisión de créditos y solicitar estudio dirigido:

- Solicitud del estudiante, dirigida al decano o Director de Centro Regional, Extensión Universitaria o subsedes.
- Créditos preliminares.
- Formulario de solicitud de estudio dirigido (emitido por Secretaría General)
- Recibo de pago del formulario.

Artículo 14: En caso de cumplir los requisitos para asignar el estudio dirigido, según la revisión del analista de crédito (informe de revisión), el secretario administrativo de la Unidad Académica procede a verificar e incluir:

- Verificación del formulario de Estudio Dirigido:
 - ✓ Paso 1, previo trámite del analista de créditos académicos de la unidad académica.
 - ✓ Paso 2, aprobación del director de escuela/departamento, previa revisión de las horas de práctica y laboratorio.
 - ✓ Fecha de trámite y sello de la facultad.
- Adjuntar al formulario:
 - ✓ Informe de revisión del analista de crédito de la unidad académica.
 - ✓ Horario de grupo con el detalle de las asignaturas, la carrera y guía del plan de estudio correspondiente.
 - ✓ Borrador de la organización docente del profesor que dictará la asignatura (preferiblemente un docente de tiempo completo).
 - ✓ Recibo de pago del formulario.

Parágrafo: Este reglamento entrara en vigencia a partir de su aprobación y deroga cualquier otra norma que le sea contraria. Para uso de todas las unidades académicas en los niveles de pregrado y grado.



2

Aprobado en el Consejo Académico No. 13-2024
Sesión Extraordinaria, 26 de septiembre de 2024.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO698380FE6168E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



UNACHI

SECRETARÍA GENERAL 2024

**RESOLUCIÓN No. 13-2024
CONSEJO ACADÉMICO No. 13-2024
Sesión Extraordinaria del 26 de septiembre de 2024**

“Por medio de la cual se autoriza a la Secretaría General otorgar orden de pago de diploma”

CONSIDERANDO

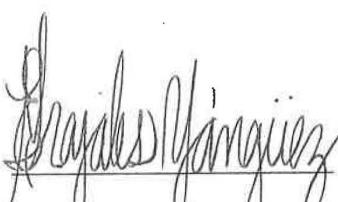
1-Que, en atención a solicitud realizada mediante nota FH-DD1673- 2024, en el caso de las estudiantes, donde la Facultad de Humanidades solicita al Consejo Académico para que se autorice el pago de diploma por los siguientes motivos:

2-Que, en el proceso de revisión final de créditos en Secretaría General, detectó que habían matriculado y aprobado la Opción de Seminarios de Actualización como Alternativa de Trabajo de Graduación con más asignaturas de las que actualmente permite el Reglamento.

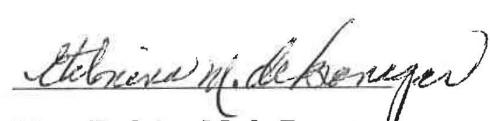
3-Que, en consecuencia incumple lo establecido en el artículo No.2 del Reglamento de Seminarios de Actualización como Alternativa de Trabajo de Graduación, ya que han tenido que aprobar las asignaturas pendientes en el I Semestre 2024 por estudio dirigido.

RESUELVE

1- Autorizar a la Secretaría General por las razones antes expuestas otorgar orden de pago de diploma a las estudiantes Angélica Tello con cédula 4-729-798 y Yania Navarro con cédula 4-765-664, ambas de la Licenciatura en Geografía e Historia de la Facultad de Humanidades.


Dra. Enis W. Grajales Y.
Secretaria General




Mgtr. Etelvina M. de Bonagas
Rectora

730-5300 ext. 500

www.unachi.ac.p

Acreditada por el CONEAUPA, Resolución AI-009-202



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO698380FE6168E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
SECCIÓN DE ORGANIZACIONES DOCENTES**

PROPIUESTA DE CALENDARIO DE HORARIOS DE GRUPOS Y ORGANIZACIONES DOCENTES 2025

FECHAS ESTABLECIDAS	I SEMESTRE 2025	FECHAS ESTABLECIDAS	II SEMESTRE 2025
Del 30 de Septiembre al 11 de Octubre de 2024	<i>Envío por sistema (Solicitud de Códigos de Horario), Facultades, Centros Regionales, Extensión Universitaria, Sedes y Sub-Sedes.</i>	Del 5 al 16 de mayo de 2025	<i>Envío por sistema (Solicitud de Códigos de Horario), Facultades, Centros Regionales y Extensión Universitaria.</i>
Del 14 al 25 de Octubre de 2024	<i>Asignación de Códigos de Horarios (Secretaría General)</i>	Del 19 de mayo al 30 de mayo de 2025	<i>Asignación de Códigos de Horarios (Secretaría General)</i>
Hasta el 31 de Octubre de 2024	<i>Reunión Departamental, Distribución de las Asignaturas (Facultades, Centros Regionales y Extensión Universitaria)</i>	Hasta el 30 de mayo de 2025	<i>Reunión Departamental, Distribución de las Asignaturas (Facultades, Centros Regionales y Extensión Universitaria)</i>
Del 6 al 22 de Noviembre de 2024	<i>Revisión Preliminar de las organizaciones docentes. (Analistas de organizaciones docentes por sistema)</i>	Del 2 al 13 de junio de 2025	<i>Revisión Preliminar de las organizaciones docentes. (Analistas de organizaciones docentes por sistema)</i>
Del 25 de noviembre al 13 de Diciembre de 2024	<i>Asignación Presupuestaria (Dirección de Planificación)</i>	Del 16 al 27 de junio de 2025	<i>Asignación Presupuestaria (Dirección de Planificación)</i>
Del 2 al 24 de enero de 2025	<i>Asignación de No. de Resolución (Dirección de Recursos Humanos) y Orden de Impresión por la Vicerrectoría Académica.</i>	Del 30 de junio al 11 de julio de 2025	<i>Asignación de No. de Resolución (Dirección de Recursos Humanos) y Orden de Impresión por la Vicerrectoría Académica.</i>
Del 27 de enero al 14 de febrero de 2025	<i>Entrega de las Organizaciones Docentes Oficiales</i>	Del 14 de julio al 25 de julio de 2025	<i>Entrega de las Organizaciones Docentes Oficiales</i>
Del 17 de febrero al 7 de marzo de 2025	<i>Periodo de Ajustes</i>	Del 28 al 8 de agosto de 2025	<i>Periodo de Ajustes</i>

Observaciones: Para el periodo de Verano 2025, la Vicerrectoría Académica iniciara el proceso de solicitud de horarios a partir de la siguiente fechas:

PERÍODO DE VERANO 2025:	LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA LES RECUERDA:
<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de Horarios de Verano por sistema. Del 28 de octubre al 6 de noviembre de 2024. • Revisión y aprobación por el sistema universitario de las Organizaciones Docentes de Verano a partir del 12 al 29 de noviembre de 2024. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con lo que establece los Criterios de Organizaciones Docentes (Aprobado en el Consejo Académico No.1-2024 del 23 de febrero de 2024) y el Calendario de Horarios de Grupos de Organizaciones Docentes. • La Vicerrectoría Académica no se hará responsable del trámite extemporáneo de las mismas.

Aprobado en el Consejo Académico No.13-2024
Sesión Extraordinaria, 26 de septiembre de 2024.





UNACHI

SECRETARÍA GENERAL 2024

Consejo Administrativo No 13-2024
Sesión Extraordinaria del 26 de noviembre de 2024



Fiel Copia de su Original

ACUERDOS

1. **SE APROBÓ** el receso de fin de año para el Estamento Administrativo a partir del 16 de diciembre de 2024 y volver a las labores regulares el 6 de enero de 2025. Con las siguientes condiciones:

- Las Unidades Académicas que tengan exámenes semestrales del 16 al 22 de diciembre de 2024 y programación de matrícula el 2 y 3 de enero de 2025 deberán coordinar con su personal administrativo la atención correspondiente.
- Las unidades administrativas que por la naturaleza de sus funciones requieran laborar.
- Los días 2 y 3 de enero de 2025 serán descontados de las vacaciones.

1. **SE APROBARON** las siguientes resoluciones:

1.1. **"Resolución No. 7-2024, por la cual se resuelve el Recurso de Apelación presentado por LISSA IRINA CARREÑO LOPEZ, con cédula de identidad personal 4-792-1967, contra la Resolución Administrativa No. 022 del 28 de junio de 2024, por la cual SE DEJA SIN EFECTO UN NOMBRAMIENTO EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ. Que resuelve lo siguiente:**

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la Resolución No. 022 de 28 de junio de 2024, que deja sin efecto, en la Universidad Autónoma de Chiriquí, el nombramiento de LISSA IRINA CARREÑO LOPEZ, con cédula de identidad personal No. 4-792-1967, en su cargo de AYUDANTE GENERAL, Posición No.2021, Salario mensual de B/. 777.00, con cargo a la partida No. 018710000071001.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se le advierte a la recurrente, que para los efectos legales, la presente Resolución rige a partir de su notificación y con la misma se agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 300, 302 y demás concordantes de la Constitución Política de la República de Panamá; Artículo 794 del Código Administrativo; Artículo 39 y concordantes de la Ley No. 4 de 16 de enero de 2006; Artículo 10, 15, 16 y concordantes de la Ley 62 de 2008 mediante la cual se instituye la carrera administrativa en las universidades oficiales, excepto la universidad de Panamá; Artículo 10, 14, 15 y concordantes del Reglamento de Carrera Administrativa aprobado en el Consejo General Universitario No. 1-2015 de 23 de febrero de 2015 y modificado mediante el Consejo General Universitario No. 6-2022, Sesión ordinaria del 24 de noviembre de 2022. Artículos 35, 168, 171 y concordantes de la Ley 38 de 31 de julio de 2000; Artículo 55 y demás concordantes del Estatuto Universitario".

730-5300 ext. 5001

www.unachi.ac.pa

Acreditada por el CONEAUPA, Resolución AI-009-2022



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO698380FE6168E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

- 1.2. "Resolución No. 8-2024, por la cual se resuelve el Recurso de Apelación presentado por **ANDREA CRISTINA CASTILLO WONG**, con cédula de identidad personal 4-749-2321, contra la Resolución Administrativa No. 023 del 28 de junio de 2024, por la cual SE DEJA SIN EFECTO UN NOMBRAMIENTO EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ. Que resuelve lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la Resolución No. 023 de 28 de junio de 2023, que deja sin efecto, en la Universidad Autónoma de Chiriquí, el nombramiento de **ANDREA CRISTINA CASTILLO WONG**, con cédula de identidad personal No. 4-749-2321, en su cargo de Asistente Administrativo, Posición No.2351, Salario mensual de B/. 1,439.38, cargo a la partida No. 018710000071001.

ARTICULO SEGUNDO: Se le advierte a la recurrente, que para los efectos legales, la presente Resolución rige a partir de su notificación y con la misma se agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 300, 302 y demás concordantes de la Constitución Política de la República de Panamá; Artículo 794 del Código Administrativo; Artículo 39 y concordantes de la Ley No. 4 de 16 de enero de 2006; Artículo 10, 15, 16 y concordantes de la Ley 62 de 2008 mediante la cual se instituye la carrera administrativa en las universidades oficiales, excepto la universidad de Panamá; Artículo 10, 14, 15 y concordantes del Reglamento de Carrera Administrativa aprobado en el Consejo General Universitario No. 1-2015 de 23 de febrero de 2015 y modificado mediante el Consejo General Universitario No. 6-2022, Sesión ordinaria del 24 de noviembre de 2022. Artículos 35, 168, 171 y concordantes de la Ley 38 de 31 de julio de 2000; Artículo 55 y demás concordantes del Estatuto Universitario".

- 1.3. "Resolución No.9-2024, por la cual se resuelve el Recurso de Apelación presentado por **DANNA LORIZBELL AGUILAR FLORES**, con cédula de identidad personal 4-749-76, contra la Resolución No. 018 de 28 de junio de 2024, mediante la cual se dejó sin efecto su nombramiento en la Universidad Autónoma de Chiriquí. Que resuelve lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No. 18 de 28 de junio de 2024, por medio de la cual se dejó sin efecto el nombramiento de la señora **DANNA LORIZBELL AGUILAR FLORES**, con cédula de identidad personal No. 4-749-76, en el cargo de SECRETARIA, Posición No. 2101, Salario mensual de B/. 901.43, cargo a la partida No. 018710000071001.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se le advierte a la recurrente, que para los efectos legales, la presente Resolución rige a partir de su notificación y con la misma se agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 300, 302 y demás concordantes de la Constitución Política de la República de Panamá; Artículo 794 del Código Administrativo; Artículo 39 y concordantes de la Ley No. 4 de 16 de enero de 2006; Artículo 10, 15, 16 y concordantes de la Ley 62 de 2008 mediante la cual se instituye la carrera administrativa en las universidades oficiales, excepto la universidad de Panamá; Artículo 10, 14, 15 y concordantes del Reglamento de Carrera Administrativa aprobado en el Consejo General Universitario No. 1-2015 de 23 de febrero de 2015 y modificado mediante el Consejo General Universitario No. 6-2022, Sesión ordinaria del 24 de noviembre de 2022. Artículos 35, 168, 171, 178 y concordantes de la Ley 38 de 31 de julio de 2000; Artículo 55 y demás concordantes del Estatuto Universitario".

- 1.4. "Resolución No. 10-2024, por la cual se resuelve el Recurso de Apelación presentado por **EDGAR ISAAC DE LEÓN SERRANO**, con cédula de



Fiel Copia de su Original



identidad personal 4-741-1330, contra la Resolución de Personal Administrativo No. 024 del 28 de junio de 2024, por la cual SE DEJA SIN EFECTO UN NOMBRAMIENTO EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ. Que resuelve lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la Resolución No.024 de 28 de junio de 2024, que deja sin efecto, en la Universidad Autónoma de Chiriquí, el nombramiento de EDGAR ISAAC DE LEÓN SERRANO, con cédula de identidad personal No. 4-741-1330, en su cargo de Secretaria, Posición No. 18702099, Salario mensual de B/. 901.43, cargo a la partida No. 018710000071001.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se tiene a la licenciada Yaksaleydi Yurieila Ríos Santamaría como apoderada legal principal y al licenciado Juan Carlos González Rodríguez como apoderado legal sustituto del señor EDGAR ISAAC DE LEÓN SERRANO en los términos del poder presentado.

ARTÍCULO TERCERO: Se le advierte al recurrente, que para los efectos legales, la presente Resolución rige a partir de su notificación y con la misma se agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 300, 302 y demás concordantes de la Constitución Política de la República de Panamá; Artículo 794 del Código Administrativo; Artículo 39 y concordantes de la Ley No. 4 de 16 de enero de 2006; Artículo 10, 15, 16 y concordantes de la Ley 62 de 2008 mediante la cual se instituye la carrera administrativa en las universidades oficiales, excepto la universidad de Panamá; Artículo 10, 14, 15 y concordantes del Reglamento de Carrera Administrativa aprobado en el Consejo General Universitario No. 1-2015 de 23 de febrero de 2015 y modificado mediante el Consejo General Universitario No. 6-2022, Sesión ordinaria del 24 de noviembre de 2022. Artículos 35, 168, 171 y concordantes de la Ley 38 de 31 de julio de 2000; Artículo 55 y demás concordantes del Estatuto Universitario”.

- 1.5. Resolución No. 11-2024, por la cual se resuelve el Recurso de Apelación presentado por **EMMA ESTHER GRAJALES ATENCIO**, con cédula de identidad personal 4-251-556, contra la Resolución No. 017 de 04 de julio de 2024, mediante la cual se dejó sin efecto su nombramiento en la Universidad Autónoma de Chiriquí.

ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No. 017 de 28 de junio de 2024, por medio de la cual se dejó sin efecto el nombramiento de la señora **EMMA ESTHER GRAJALES ATENCIO**, con cédula de identidad personal No. 4-251-556, en el cargo de OFICINISTA, Posición No. 2180, Código de Posición MEF. No. 0093021, Salario mensual de B/. 825.19, cargo a la partida No. 018710000071001.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se le advierte a la recurrente, que para los efectos legales, la presente Resolución rige a partir de su notificación y con la misma se agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 300, 302 y demás concordantes de la Constitución Política de la República de Panamá; Artículo 794 del Código Administrativo; Artículo 39 y concordantes de la Ley No. 4 de 16 de enero de 2006; Artículo 10, 15, 16 y concordantes de la Ley 62 de 2008 mediante la cual se instituye la carrera administrativa en las universidades oficiales, excepto la universidad de Panamá; Artículo 10, 14, 15 y concordantes del Reglamento de Carrera Administrativa aprobado en el Consejo General Universitario No. 1-2015 de 23 de febrero de 2015 y modificado mediante el Consejo General Universitario No. 6-2022, Sesión ordinaria del 24 de noviembre de 2022. Artículos 35, 168, 171, 178 y concordantes de la Ley 38 de 31 de julio de 2000; Artículo 55 y demás concordantes del Estatuto Universitario.



- 1.6. "Resolución No. 12-2024, por la cual se resuelve el Recurso de Apelación presentado por **JORGE LUIS NUÑEZ VERGARA**, con cédula de identidad personal 4-214-8, contra la Resolución No. 014 de 28 de junio de 2024, mediante la cual se dejó sin efecto su nombramiento en la Universidad Autónoma de Chiriquí. Que resuelve lo siguiente:

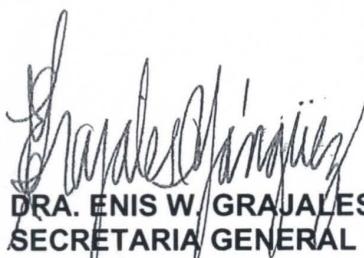
ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No.014 de 28 de junio de 2024, por medio de la cual se dejó sin efecto el nombramiento del señor **JORGE LUIS NUÑEZ VERGARA**, con cédula de identidad personal No. 4-214-8, en el cargo de **TRABAJADOR MANUAL I**, Posición No. 2230, Salario mensual de B/. 771.00, cargo a la partida No. 018710000071001.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se le advierte al recurrente, que para los efectos legales, la presente Resolución rige a partir de su notificación y con la misma se agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 300, 302 y demás concordantes de la Constitución Política de la República de Panamá; Artículo 794 del Código Administrativo; Artículo 39 y concordantes de la Ley No. 4 de 16 de enero de 2006; Artículo 10, 15, 16 y concordantes de la Ley 62 de 2008 mediante la cual se instituye la carrera administrativa en las universidades oficiales, excepto la universidad de Panamá; Artículo 10, 14, 15 y concordantes del Reglamento de Carrera Administrativa aprobado en el Consejo General Universitario No. 1-2015 de 23 de febrero de 2015 y modificado mediante el Consejo General Universitario No. 6-2022, Sesión ordinaria del 24 de noviembre de 2022. Artículos 35, 168, 171, 178 y concordantes de la Ley 38 de 31 de julio de 2000; Artículo 55 y demás concordantes del Estatuto Universitario".

2. **SE APROBÓ** el pago extemporáneo por servicios profesionales para la docente Martha Elizabeth Pérez Ortega con cédula de identidad personal No. 8-226-284 por haber impartido clases en los siguientes programas de la Facultad de Enfermería:

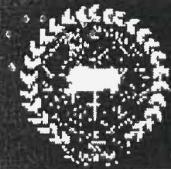
- Maestría en Enfermería Pediátrica – Curso Promoción de la Salud Infantil, impartida los días 13, 20, 27 de mayo, y 3 de junio de 2023, por un monto de B/800.00
- Especialización en Ginecoobstetricia - curso Enfermería Ginecología Social, impartida los días 25 de septiembre, 2, 9, 16 de octubre de 2022, EEGO705 por B/ 800.00



DRA. ENIS W. GRAJALES Y.
SECRETARIA GENERAL

PARLAMENTARIA/ Elvia





Universidad Autónoma de Chiriquí

Secretaría General

CONSEJO ACADÉMICO No. 03-2025

Sesión Extraordinaria, del 8 de mayo de 2025

ACUERDOS

1. **SE APROBÓ** el Acuerdo de Colaboración Académica entre la Universidad de Autónoma de Chiriquí y Bambuda Castle.
2. **SE APROBÓ** el Acuerdo específico para el Desarrollo del Programa Académico Denominado Diplomado en Estrategias de Negociación y Habilidades Blandas: Liderando Negociaciones Exitosas, entre la UNACHI y la Cámara de Comercio de Chiriquí.
3. **NO SE APROBÓ** el Convenio de Cooperación entre la Universidad Autónoma de Chiriquí y el Instituto de Formación Superior Ambiental y Forestal (INAFOP).
4. **SE PRESENTÓ** el Informe final del Proyecto de Investigación: Aspectos Eco Epidemiológicos de los Lophomomas Blattarum y otros Agentes Patógenos Presentes en la Cucaracha Doméstica Periplaneta Americana de Zonas Rurales de Panamá, por la Magíster Rina Sobarzo.
5. **SE APROBARON** las Fases del Proceso de Admisión 2025- 2026, de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
6. **SE APROBÓ** autorizar a las estudiantes: Yuris Guerra con CIP No. 4-733-196, Stephennie Santamaría con CIP No. 4-789-1540, Maika Castillo, CIP No. 4-801-1060 y Alejandra Valderrama CIP No. 4-804-2189, para que puedan sustentar de manera extemporánea la Práctica Profesional como alternativa de Trabajo de Grado, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad.
7. **SE APROBÓ** la modificación en el Plan de Estudios de la Licenciatura en Primaria para el cambio de abreviatura de la asignatura ENF 145 a EME 145.
8. **SE APROBÓ** adjudicar el Banco de Datos del Área de Ciencias de Diagnóstico a la Dra. Ilma Isaza con cédula de identidad personal 8-336-271 solo con título de Licenciatura evaluado por la Universidad de Panamá, mientras finalice el proceso de evaluación de títulos en la Universidad Autónoma de Chiriquí.
9. **SE APROBARON** los Calendarios Académicos de los grupos 1 y 2 del período 2025 -2026 del programa de profesorado en Segunda Enseñanza, Boquete.
10. **SE APROBÓ** Prórroga por un año para finalizar la Tesis del Programa de Maestría en Biología de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas, para los estudiantes: Yarilka Jaén, con CIP No. 6-704-2337, Evelyn Caballero, CIP No. 4-741-1434, Edgar Meneses, CIP No. 4-773-1411 y Sam John Valdés, CIP No. 4-754-2327.



Fiel Copia de su Original

ACUERDOS, Consejo Académico No. 3-2025, Sesión Extraordinaria del 8 de mayo de 2025
Tel. 728 - 4900 Ext. 5005

Re Acreditada por el CONEAUPA, Resolución AI -009 -2022

www.unachi.ac.pa



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO698380FE6168E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



Universidad Autónoma de Chiriquí

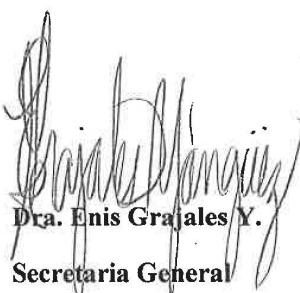
Secretaría General

ACUERDOS Consejo Académico No. 03-2025-Sesión Extraordinaria
8 de mayo de 2025

Pág. 2

11. SE APROBÓ el **Diseño Curricular del Doctorado en Auditoría** de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad.

12. SE APROBÓ el Nombramiento de la profesora **Edelsa María Martínez con cédula de identidad 4-200-420** como Directora de Investigación y Posgrado de la Facultad de Enfermería.



Dra. Enis Grajales Y.
Secretaria General

Parlamentaria / Angie



ACUERDOS, Consejo Académico No. 3-2025, Sesión Extraordinaria del 8 de mayo de 2025
Tel. 728 - 4900 Ext. 5005
Re Acreditada por el CONEAUPA, Resolución AI-009-2022

www.unachi.ac.pa



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO698380FE6168E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



Universidad Autónoma de Chiriquí

Secretaría General

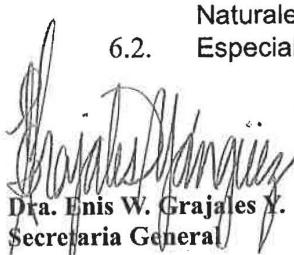
CONSEJO ADMINISTRATIVO No. 03-2025 Sesión Extraordinaria del 23 de abril de 2025

ACUERDOS

1. **SE ACORDÓ** retirar del orden del día las resoluciones que resuelven recursos de apelación presentados por exfuncionarios administrativos que se detallan a continuación:

No.	Nombre	Cédula
1	Vielsy Tamara García	4-701-1563
2	Aiselin Argelis Atencio Miranda	4-746-2097
3	Elver Oscar Rodríguez Martéz	4-720-2478
4	Osiris Marianela Sosa Silvera	4-213-873
5	Adela Quiroz L.	4-710-1769
6	Alberto G. On Forty	4-738-743
7	Amanda Michel Ortega Vega,	8-847-1215
8	Anthony Josue González	4-777-548
9	Luis Gerardo De Gracia Ríos	4-786-1567
10	Greiry Kenneth Ramirez Nieto	4-740-122
11	Yeraldine P. Vasquez R.	4-769-2235
12	Scarlet González	4-772-2112
13	Jaime Antonio Castrejon Bellido	4-772-2096

2. **SE APROBÓ** la Resolución No. 3-2025 por la cual se decreta el Ajuste Salarial del 5% sobre el salario base, a partir del 01 de mayo del 2025, en Concepto de Bienal, correspondiente a la dedicación y categoría de todos los docentes adscritos a las distintas unidades académicas (Facultades, Centros Regionales y Extensiones) de la Universidad Autónoma de Chiriquí que mantengan nombramiento con dos o más años de servicio y que estén laborando. (Adjunto resolución No. 3-2025)
3. **SE APROBÓ** el Anteproyecto de presupuesto 2026, de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
4. **Se acordó NO APROBAR** apoyo económico para el estudiante Edgar González, para cubrir el monto de la compra del vidrio frontal de su automóvil que fue impactado involuntariamente por un estudiante de la Licenciatura en Educación Física durante el desarrollo de una clase práctica de beisbol.
5. **SE APROBÓ** la Resolución 4-2025 por la cual se autoriza a la Secretaría General para que imprima los diplomas de los estudiantes que participaron en el Programa de Maestría de Derecho Laboral y Social de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Convenio con el IPEL.
6. **SE APROBARON** los presupuestos de programas:
- 6.1. Maestría en Microbiología Ambiental ID 1342, Facultad de Ciencias Naturales y E.
 - 6.2. Especialización en Docencia Superior, ID 1477 – CRUBA.


Dra. Enis W. Grajales V.
Secretaría General

PARLAMENTARIA / Elvia

Tel. 730 - 5300 Ext. 5005

www.unachi.ac.pa

Re Acreditada por el CONEAUPA, Resolución AI-009-2022



Fiel Copia de su Original





Universidad Autónoma de Chiriquí

Secretaría General

CONSEJO ADMINISTRATIVO NO.3-2025

Sesión extraordinaria, del 23 de abril de 2025

Resolución No. 3-2025

“Por la cual se decreta ajuste salarial en concepto de bienal”

CONSIDERANDO

- 1- Que según Ley 4 del 16 de enero de 2006:
“Artículo 67....

Deben quedar consignados en el Presupuesto General del Estado los montos para garantizar la equiparación de la escala salarial, los sobresueldos y los gastos de representación de las autoridades universitarias, del estamento docente e investigador y del estamento administrativo con la escala salarial, los sobresueldos y los gastos de representación equivalentes de la Universidad de Panamá.”

- 2- Que por mandato de la Ley 4 del 16 de enero de 2006, la escala salarial del personal docente y administrativo de la Universidad Autónoma de Chiriquí debe ser equivalente con el de la Universidad de Panamá.
- 3- Que según Consejo Administrativo No. 09-2022, Sesión Extraordinaria, celebrada el 28 de octubre del 2022, se aprobó el pago del 5% sobre el Salario Base, en concepto de bienal, correspondiente a la categoría y dedicación que mantenga el docente al 01 de mayo del año donde se haga efectivo el pago del bienal.
- 4- Que la Dirección General de Recursos Humanos determinó mediante estudios técnicos los montos correspondientes al ajuste salarial en concepto de bienal atendiendo al salario base de cada dedicación y categoría docente.

RESUELVE

1. Aprobar el Ajuste Salarial del 5% sobre el salario base, a partir del 01 de mayo del 2025, en Concepto de Bienal, correspondiente a la dedicación y categoría de todos los docentes adscritos a las distintas unidades académicas (Facultades, Centros Regionales y Extensiones) de la Universidad Autónoma de Chiriquí que mantengan nombramiento, que tengan dos o más años de servicio y que estén laborando, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÁLCULO DEL BIENAL (5%) PARA EL AÑO 2025		
BASADO EN LA ESCALA SALARIAL DOCENTE		
APROBADA EN CONSEJO ADMINISTRATIVO NO 01-2022 EL 28 DE ENERO DEL 2022		
DEDICACIÓN TIEMPO COMPLETO		
CATEGORÍAS	SALARIO BASE	AJUSTE BIENAL POR CATEGORÍA
		5%
Especial	1,767.50	88.38
Adjunto I	1,767.50	88.38
Adjunto II	1,955.05	97.75
Adjunto III	2,142.48	107.12
Adjunto IV	2,329.94	116.50
Auxiliar	2,681.56	134.08
Agregado	3,062.30	153.12
Titular (Titular I)	4,308.95	215.45
Titular 15% (Titular I)	4,308.95	215.45

Tel. 730 - 5300 Ext. 5005

www.unachi.ac.pa

Re Acreditada por el CONEAUPA, Resolución AI -009 -2022



Fiel Copia de su Original



Pág. 2

Titular 25% (Titular I)	4,308.95	215.45
Titular 40% (Titular II)	4,826.02	241.30
Titular 50% (Titular III)	5,170.74	258.54
PROFESORES ASISTENTES		
CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS, ENFERMERÍA Y FARMACIA		
Categoría I	1,350.63	67.53
Categoría II	1,421.08	71.05
Categoría III	1,491.46	74.57
Categoría IV	1,526.70	76.34
MEDICINA		
Asistente de Laboratorio III	1,308.42	65.42
Asistente de Laboratorio II	1,378.33	68.92
Asistente de Laboratorio I	1,463.34	73.17
Asistente de Cátedra III	1,449.26	72.46
Asistente de Cátedra II	1,519.67	75.98
Asistente de Cátedra I	1,526.70	76.34
OTRAS FACULTADES	1,386.43	69.32

DEDICACIÓN TIEMPO MEDIO		
CATEGORÍAS	SALARIO BASE	AJUSTE BIENAL POR CATEGORÍA
		5%
Especial	883.75	44.19
Adjunto I	883.75	44.19
Adjunto II	977.51	48.88
Adjunto III	1,071.24	53.56
Adjunto IV	1,164.97	58.25
Auxiliar	1,340.79	67.04
Agregado	1,531.15	76.56
Titular (Titular I)	2,154.47	107.72
Titular 15% (Titular I)	2,154.47	107.72
Titular 25% (Titular I)	2,154.47	107.72
Titular 40% (Titular II)	2,413.01	120.65
Titular 50% (Titular III)	2,585.37	129.27

PROFESORES ASISTENTES		
CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS, ENFERMERÍA Y FARMACIA		
Categoría I	587.58	29.38
Categoría II	622.75	31.14
Categoría III	665.00	33.25
Categoría IV	665.00	33.25
MEDICINA		
Asistente de Laboratorio III	601.63	30.08
Asistente de Laboratorio II	636.85	31.84
Asistente de Laboratorio I	679.13	33.96

Resolución No.3-2025, Consejo Administrativo No. 3-2023
Sesión Extraordinaria del 23 de abril de 2025



Fiel Copia de su Original



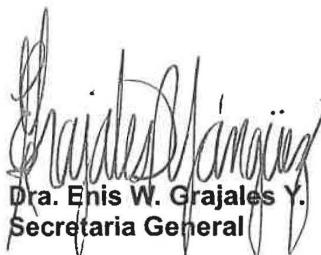
Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO698380FE6168E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Asistente de Cátedra III	672.06	33.60
Asistente de Cátedra II	707.27	35.36
Asistente de Cátedra I	721.35	36.07
OTRAS FACULTADES	587.58	29.38

DEDICACIÓN TIEMPO PARCIAL		
CATEGORÍAS	SALARIO BASE POR HORA (1)	AJUSTE BIENAL POR CATEGORIA
Especial	65.62	3.28
Adjunto I	65.62	3.28
Adjunto II	67.03	3.35
Adjunto III	68.44	3.42
Adjunto IV	69.81	3.49
Auxiliar	75.58	3.78
Agregado	82.56	4.13
Titular (Titular I)	111.27	5.56
Titular 15% (Titular I)	111.27	5.56
Titular 25% (Titular I)	111.27	5.56
Titular 40% (Titular II)	121.30	6.07
Titular 50% (Titular III)	127.99	6.40
ASISTENTES		
OTRAS FACULTADES	410.32	20.52

Aprobada en la Universidad Autónoma de Chiriquí el 23 de abril de 2025.



Dra. Enis W. Grajales V.
Secretaria General



Mgter. Etevina M. de Bonagas
Rectora

Parlamentaria/Elvia

Resolución No.3-2025, Consejo Administrativo No. 3-2023
Sesión Extraordinaria del 23 de abril de 2025



Fiel Copia de su Original





Universidad Autónoma de Chiriquí

Secretaría General

CONSEJO ADMINISTRATIVO NO.3-2025 Sesión extraordinaria, del 23 de abril de 2025

Resolución No. 4-2025

"Por la cual se autoriza a la Secretaría General para que imprima los Diplomas de los estudiantes que participaron en el programa de Maestría en Derecho Laboral y Social"

CONSIDERANDO:

- Que la Universidad Autónoma de Chiriquí es una institución de educación superior, autónoma, oficial y estatal, de carácter popular, dedicada a la generación y difusión del conocimiento, la investigación, creada mediante la Ley 26 de agosto de 1994 y modificada a través de la Ley 4 de enero de 2006.
- Que el Consejo Administrativo es el máximo órgano de gobierno de la UNACHI en asuntos administrativos, económicos, financieros y patrimoniales de la institución; salvo en los casos que competen privativamente al Consejo General Universitario.
- Que la Universidad Autónoma de Chiriquí firmó un Acuerdo Específico No. CM 119-AE 001-2022 que surge del Convenio Marco de Cooperación No. 119-2021, con el Instituto Panameño de Estudios Laborales del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (IPEL).
- Que el Convenio Marco de Cooperación No. 119-2021, con el Instituto Panameño de Estudios Laborales del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral fue refrendado por la Contraloría General de la República de Panamá el 25 de octubre de 2022.
- Que los acuerdos consensuados entre la Universidad Autónoma de Chiriquí y el Instituto Panameño de Estudios Laborales del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, (IPEL), dentro de los objetivos se acordaron en la **CLÁUSULA SEGUNDA DE LA DESCRIPCIÓN Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR**, se establecieron las siguientes actividades:
 - Desarrollar una Especialización y Maestría en Derecho Laboral y Social.
 - Modalidad Virtual.
 - Duración del Programa: novecientos sesenta (960) horas.
 - Se fijó como fecha de inicio del programa, el 24 de septiembre de 2022.
 - Fecha de finalización del programa el 18 de enero de 2024.
 - Total, de participantes: treinta y uno (31).
- Que el costo del Programa de Maestría es de CIENTO DIESISIETE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE BALBOAS CON 50/100 (B/. 117,319.50).
- Que el costo por participante es de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO BALBOAS CON 50/100).
- Que la forma de pago acordada es de cuatro pagos parciales al finalizar cada trimestre, que se realizarán previa presentación del informe, previa gestión de cobro y una vez refrendado por la Contraloría General de la República, los pagos correspondientes a enero, mayo y septiembre de 2023 el MITRADEL los cumplió.

MES	AÑO	MONTO
ENERO	2023	29,329.87
MAYO	2023	29,329.87
SEPTIEMBRE	2023	29,329.87
ENERO	2024	29,329.87
TOTAL		117,319.50

- Que, el numeral 3 de la cláusula CUARTA de los compromisos del MITRADEL se comprometen a sujetarse y respetar las reglamentaciones y normativas que al respecto existan en la UNACHI.

Tel. 730 - 5300 Ext. 5005

www.unachi.ac.pa

Re Acreditada por el CONEAUPA, Resolución AI -009 -2022



Fiel Copia de su Original



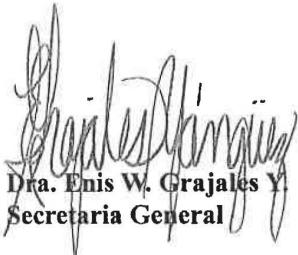
10. Que a la fecha los estudiantes aprobaron el curso de la maestría en Derecho Laboral y Social, se presentó la gestión de cobros al Ministerio de Trabajo y este no ha realizado el pago final del programa, de acuerdo con las cláusulas 4, 5 y 6 del Acuerdo Específico.
11. Que la situación de morosidad de MITRADEL, está afectando a los estudiantes que no han recibido sus diplomas y créditos de los estudios de Maestría realizados.
12. Que mediante nota No. 098 fechada 21 de marzo de 2025, el MITRADEL ha indicado a la universidad que tiene a disposición el último pago por un monto de B/. 29,329.87, para desembolsar el dinero requiere la expedición de los diplomas, a pesar de que no se estableció así en el Acuerdo Específico.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la Secretaría General para que imprima los Diplomas de los estudiantes que participaron en el programa de Maestría en Derecho Laboral y Social en la Universidad Autónoma de Chiriquí, en atención al Convenio con el IPEL.

SEGUNDO: Remitir un informe al Ministerio de Trabajo, con copia de los Diplomas expedidos por la Secretaría General, con la salvedad que los diplomas originales no se pueden entregar a los estudiantes, hasta tanto el IPEL haya cumplido con el pago final a favor de la Universidad Autónoma de Chiriquí y se giren los Paz y Salvo correspondientes.

Aprobada en la Universidad Autónoma de Chiriquí el 23 de abril de 2025.



Dra. Enis W. Grajales Y.
Secretaria General

Parlamentaria/Elvia



Mgter. Esterina M. de Bonagas
Rectora



Resolución No.4-2025, Consejo Administrativo No. 3-2023
Sesión Extraordinaria del 23 de abril de 2025





UNACHI

SECRETARÍA GENERAL 2024

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO No.9-2024
Sesión extraordinaria del 22 de octubre de 2024

ACUERDOS

- SE RATIFICÓ** la Resolución No. 6-2024, aprobada en el Consejo Administrativo No. 11-2024 del 21 de octubre de 2024, respecto a las Normas de Prácticas Institucionales, la cual resuelve lo siguiente:

PRIMERO: Se establece como política institucional la prohibición a la autoridad nominadora, de beneficiar con nombramientos en cargos administrativos dentro de la Universidad Autónoma de Chiriquí, a su cónyuge, pareja de unión consensual u otros parientes dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, conforme a la Ley 9 de 20 de junio de 1994, en concordancia con el Decreto Ejecutivo N° 246 (De 15 de diciembre de 2004).

SEGUNDO: La autoridad nominadora debe abstenerse de contratar personal administrativo dentro de la Universidad Autónoma de Chiriquí, al cónyuge, pareja de unión consensual u otros parientes dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de los administrativos y docentes que laboran en la institución.

TERCERO: En caso de existir funcionarios administrativos laborando en la misma unidad administrativa, deberán notificarlo oportunamente a su superior jerárquico inmediato, a fin de que reubique en otra unidad administrativa a su cónyuge, pareja de unión consensual u otros parientes dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

CUARTO: Los familiares del funcionario administrativo que compartan los mencionados lazos de parentesco original o sobreviniente, no deben laborar en unidades administrativas que mantengan entre sí relaciones de control y fiscalización.

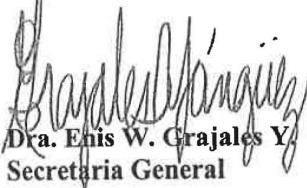
QUINTO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación y deroga cualquier norma reglamentaria que le sea contraria.

- SE APROBÓ** la Resolución No. 7-2024, presentada por la Comisión Especial designada en el Consejo General Universitario No. 5-2024, para la evaluación de títulos otorgados por las universidades Atlantic International University (AIU) y American Andragogy University (AAU) la cual resuelve:

PRIMERO: Que a partir de la fecha, no se tome en consideración para banco de datos, reclasificación, ascenso de categoría, asignación de T.C., ni ningún otro trámite en la institución los títulos de las Universidades Atlantic International (AIU) y American Andragogy University (AAU).

SEGUNDO: Que se deja sin efecto, a partir de la aprobación de la presente resolución, las evaluaciones de los títulos expedidos por las Universidades Atlantic International (AIU) y American Andragogy University (AAU).

TERCERO: Se concede una prórroga para que la comisión realice las investigaciones de los TC otorgados en los cuales aparecen como sustento los títulos de las Universidades Atlantic International (AIU) y American Andragogy University (AAU) para rendir el informe respectivo al Consejo General Universitario.


Dra. Enis W. Grajales Y.
Secretaria General

/Elvia



Fiel Copia de su Original

730-5300 ext. 500

www.unachi.ac.pa

Acreditada por el CONEAUPA, Resolución AI-009-202



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO698380FE6168E**
 en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



UNACHI

SECRETARÍA GENERAL 2024

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO No.9-2024
Sesión extraordinaria del 22 de octubre de 2024

Resolución No. 6-2024

"Por medio del cual la Universidad Autónoma de Chiriquí, en uso de sus facultades legales que le otorga la Constitución Política de la República de Panamá, Ley 4 de enero de 2006 y el Estatuto Universitario"

CONSIDERANDO

1. Que conforme a la Ley 9 de 20 de junio de 1994, el Nepotismo es la falta administrativa en que incurre la autoridad nominadora que beneficia con nombramientos en puestos públicos a su cónyuge, pareja de unión consensual u otros parientes dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
2. Que de conformidad al DECRETO EJECUTIVO NO. 246 (De 15 de diciembre de 2004), el servidor público deberá abstenerse de beneficiar con nombramientos en puestos públicos a su cónyuge, pareja de unión consensual u otros parientes dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
3. Que la Universidad Autónoma de Chiriquí, en cumplimiento de los principios de transparencia y buenas prácticas en la contratación de personal administrativo, de conformidad con la Ley N° 6 de 22 de enero de 2002, "Que dicta normas para la transparencia en la gestión pública"

RESUELVE

PRIMERO: Se establece como política institucional la prohibición a la autoridad nominadora, de beneficiar con nombramientos en cargos administrativos dentro de la Universidad Autónoma de Chiriquí, a su cónyuge, pareja de unión consensual u otros parientes dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, conforme a la Ley 9 de 20 de junio de 1994, en concordancia con el Decreto Ejecutivo N° 246 (De 15 de diciembre de 2004).

SEGUNDO: La autoridad nominadora debe abstenerse de contratar personal administrativo dentro de la Universidad Autónoma de Chiriquí, al cónyuge, pareja de unión consensual u otros parientes dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de los administrativos y docentes que laboran en la institución.

TERCERO: En caso de existir funcionarios administrativos laborando en la misma unidad administrativa, deberán notificarlo oportunamente a su superior jerárquico inmediato, a fin de que reubique en otra unidad administrativa a su cónyuge, pareja de unión consensual u otros parientes dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

CUARTO: Los familiares del funcionario administrativo que compartan los mencionados lazos de parentesco original o sobreviniente, no deben laborar en unidades administrativas que mantengan entre sí relaciones de control y fiscalización.

QUINTO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación y deroga cualquier norma reglamentaria que le sea contraria.

Dra. Enis W. Grajales Y.
 Secretaria General



Etelvina M. de Bonagas
 Mgter. Etelvina M. de Bonagas
 Rectora

Resolución no. 6, Aprobada en Consejo Administrativo no.11, del 21 de octubre de 2024,

Resolución No. 6, Ratificada en Consejo General Universitario No. 9, del 22 de octubre de 2024

730-5300 ext. 50

www.unachi.ac.p

Acreditada por el CONEAUPA, Resolución AI-009-20



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO698380FE6168E**
 en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



UNACHI

SECRETARÍA GENERAL 2024

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO No.9-2024
Sesión extraordinaria del 22 de octubre de 2024

Resolución No. 7-2024



"Por medio del cual la Universidad Autónoma de Chiriquí, en uso de sus facultades legales que le otorga la Constitución Política de la República de Panamá, Ley 4 de enero de 2006 y el Estatuto Universitario"

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Consejo General Universitario N°5-2024 sesión extraordinaria de 20 de agosto de 2024, se creó una Comisión Especial para la revisión de los títulos evaluados en la Universidad Autónoma de Chiriquí procedentes de la Universidades Atlantic International (AIU) y American Andragogy University (AAU).
2. Que el Consejo General Universitario designó en dicha comisión al Vicerrector Académico, al Director de Asesoría Jurídica y á la Decana de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad; posteriormente se adicionó a dos representantes más, Isabel Ortiz y José Cerrud de la Facultad de Comunicación Social.
3. Que para cumplir con la labor asignada, se requirió, entre otros documentos: el plan de estudios, tesis, créditos y el procedimiento de evaluación
4. Que la comisión especial ha sesionado de manera permanente realizando un trabajo exhaustivo y ha podido verificar que la Universidad Autónoma de Chiriquí evaluó 104 títulos expedidos por las universidades Universidades Atlantic International (AIU) y American Andragogy University (AAU); de los cuales 72 pertenecen a docentes de la institución; de este total, solo 27 docentes los utilizaron para reclasificar o ascender de categoría.
5. Que mediante el Fallo de 13 de junio de 2022, dentro de la demanda Contencioso Administrativo promovida por Aurelis Estela Murillo Godoy contra la Resolución N° JD-033-2020 de 9 de diciembre de 2020, emitida por la Junta Directiva del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la Sala de Lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia indicó que el artículo 43 de la ley 52 de 26 de junio de 2015 establece que los Títulos emitidos por universidades extranjeras deberán ser evaluados o revalidados por las universidades oficiales...; lo cual se corresponde con el artículo 1 y 2 de la Ley 4 de 16 de enero de 2006 y el artículo 162 del Estatuto Universitario.
6. ...Al cumplirse con el reglamento de evaluación del Título vigente a la fecha, la evaluación se ciñó a la normativa que regula la materia y por tanto se desestiman los cargos de ilegalidad referente a la evaluación de título de la referida universidad extranjera.
7. Que lo anterior, es parte del informe, antecedentes y recomendaciones de la Comisión Especial del Consejo General Universitario creada para la revisión detallada de los títulos expedidos por las universidades de la Universidades Atlantic International (AIU) y American Andragogy University (AAU).

730-5300 ext. 50

www.unachi.ac

Acreditada por el CONEAUPA, Resolución AI-009-20



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO698380FE6168E**
 en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

...Pág.2 / Resolución No. 7-2024
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO No.9-2024
Sesión extraordinaria del 22 de octubre de 2024

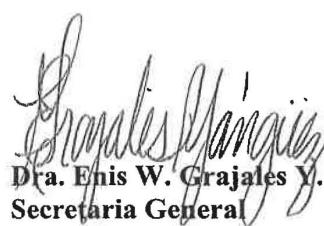


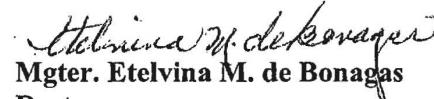
RESUELVE

PRIMERO: Que a partir de la fecha, no se tome en consideración para banco de datos, reclasificación, ascenso de categoría, asignación de T.C., ni ningún otro trámite en la institución los títulos de las Universidades Atlantic International (AIU) y American Andragogy University (AAU).

SEGUNDO: Que se deja sin efecto, a partir de la aprobación de la presente resolución, las evaluaciones de los títulos expedidos por las Universidades Atlantic International (AIU) y American Andragogy University (AAU).

TERCERO: Se concede una prórroga para que la comisión realice las investigaciones de los TC otorgados en los cuales aparecen como sustento los títulos de las Universidades Atlantic International (AIU) y American Andragogy University (AAU) para rendir el informe respectivo al Consejo General Universitario.


Dra. Enis W. Grajales V.
Secretaria General


Mgter. Etelvina M. de Bonagas
Rectora

/Elvia



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO698380FE6168E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



UNACHI

SECRETARÍA GENERAL 2024

CONSEJO ADMINISTRATIVO No. 9-2024

Sesión extraordinaria del 27 de septiembre de 2024

ACUERDOS



1. **SE APROBÓ** extensión a la fecha de pago de matrícula correspondiente al segundo semestre de 2024, hasta el 30 de septiembre con recargo de B/ 5.00.
2. **SE APROBÓ** prórroga para el pago de matrícula tardía desde el año 2010 hasta el primer semestre 2024, con recargo B/5.00.
3. **SE APROBÓ**, prórroga para el trámite de retiro e inclusión desde el año 2010. Se recibirá en la Secretaría General hasta el 29 de noviembre de 2024, siempre y cuando el estudiante muestre las evidencias de la asignatura aprobada, con recargo de B/ 5.00.
4. **SE APROBÓ** prórroga para el trámite de reclamo de notas desde el año 2010. Se recibirá en la Secretaría General hasta el 29 de noviembre de 2024, siempre y cuando el estudiante muestre las evidencias de la asignatura aprobada.
5. **SE APROBÓ** el Proceso de Admisión 2024 – 2025 de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
 - Además, **SE ACORDÓ**:
 - Que el Curso Propedéutico será obligatorio, gratuito y que sea impartido por los docentes Tiempo Completo y Tiempo Medio de la Universidad Autónoma de Chiriquí, en el mes de febrero.
 - Que el Testpsicológico vocacional es gratuito.
 - Que el seminario de Éxito de Desarrollo Estudiantil es gratuito.
6. **SE APROBÓ** el Calendario de Pago 2025.
7. **SE APROBARON** los siguientes presupuestos de programas:
 - 7.1. Maestría en Investigación con ID 1393 - de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado.
 - 7.2. Especialización en Investigación con ID 1392 – de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado.
 - 7.3. Especialización en Química Educativa con ID 1370, de la Fac. de Ciencias Naturales y Exactas.
 - 7.4. Especialización en Trabajo Social Familiar con ID 1399 – Facultad de Administración Pública.
 - 7.5. Maestría en Derecho Procesal y Administración de Justicia con ID 1373, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
 - 7.6. Especialización en Derecho Procesal y Administrativo de Justicia con ID 1371 de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
 - 7.7. Especialización en Inglés con ID 1396 – CRUTA.

730-5300 ext. 5001

www.unachi.ac.pa

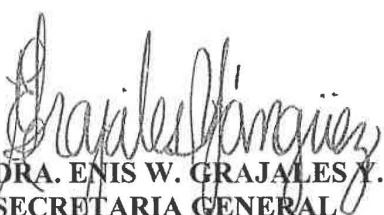
Acreditada por el CONEAUPA, Resolución AI-009-2022



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO698380FE6168E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

- 7.8. Especialización en Sistema Penal Acusatorio de Justicia con ID 1372- Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
- 7.9. Especialización en Didáctica General con ID 1047 de la Fac. de Ciencias de la Educación.
- 7.10. Maestría en Ciencias de la Familia (días de semana) ID 1420 Fac. de Administración Pública.
- 7.11. Maestría en Trabajo Social Familiar (Fin de semana) Fac. de Administración Pública). ID 1410.
8. **SE APROBARON** las modificaciones al Reglamento para los Programas de Subsidios y Reconocimiento a las Actividades de Investigación de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
9. **SE APROBÓ**, excepción para realizar los pagos y aplicación de costos de acuerdo al plan de Estudios matriculado por los estudiantes y no con el plan vigente, para los estudiantes de Programas de Posgrados, Maestrías y doctorado que se detallan a continuación:
- Martha Ríos (B/ 450.00 créditos, B/ 60.00 matrícula, B/ 4.00 servicios. Total B/ 514.00) del Programa de Maestría en Docencia Superior.
 - José A. Villalaz (B/ 600.00 créditos, B/ 75.00. Total B/ 675.00). Del Programa de Maestría en Docencia Superior
 - Rosmery Wittgreen:
 - ❖ (B/ 450.00 créditos, B/ 60.00 matrícula, B/ 4.00 servicios. Total B/ 514.00).
 - ❖ (B/600.00 Créditos, B/ 90.00 matrícula. Total B/ 690.00. Total B/ 690.00). De la maestría en Docencia Superior.
 - Bolívar Jaén (B/500.00 Créditos, B/90.00 matrícula. Total B/ 590.00. Del Doctorado en Educación.


DRA. ENIS W. GRAJALES V.
SECRETARIA GENERAL



/Elvia



**Universidad Autónoma de Chiriquí
Departamento de Planilla y Descuentos
Calendario de Pago**

2025

Mes	Quincenas					
	Primera			Segunda		
	Cierre	Pago	Día Pago	Cierre	Pago	Día Pago
Enero	03	13	Lunes	17	27	Lunes
Febrero	04	12	Miercoles	18	26	Miercoles
Marzo	27-feb	12	Miercoles	17	26	Miercoles
Abril	03	11	Viernes	15	25	Viernes
Mayo	05	12	Lunes	16	26	Lunes
Junio	03	12	Jueves	17	26	Jueves
Julio	03	11	Viernes	17	25	Viernes
Agosto	04	12	Martes	18	26	Martes
Septiembre	03	12	Viernes	17	26	Viernes
Octubre	03	13	Lunes	17	27	Lunes
Noviembre	29-octubre	12	Miercoles	18	26	Miercoles
**Diciembre		12	Viernes		26	Viernes

Las partidas correspondientes al XIII Mes de Abril, Agosto, Diciembre y Bono son determinadas mediante decreto presidencial.

**Las quincenas de Diciembre están sujetas al cierre que señale la administración.

Año Nuevo	01-enero
Martires	09-enero
Lunes de Carnaval	03-marzo
Martes de Carnaval	04-marzo
Miercoles de Ceniza	05-marzo
San Jose de David	19-marzo
Fundación Unachi	01-abril
Jueves Santos	17-abril
Viernes Santos	18-abril
Día Trabajo	01-mayo
Día Difuntos	02-noviembre
Separación de Colombia	03-noviembre
Día Simblos Patrios	04-noviembre
Día Provincia de Colón	05-noviembre
Grito de Independencia	10-noviembre
Independencia de España	28-noviembre
Dia de las Madres	08-diciembre
Duelo Nacional	20-diciembre
Navidad	25-diciembre

Días Feriados

2025



Fiel Copia de su Original

APROBADO EN CONSEJO ADMINISTRATIVO No. 9-2024
Sesión Extraordinaria del 27 de septiembre de 2024

Confeccionado por: Lic. Thays I Chávez S.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO698380FE6168E**
 en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



REGLAMENTO

Para los Programas de Subsidios y
Reconocimiento a las Actividades de
Investigación
de la Universidad Autónoma de Chiriquí



Reglamento para los Programas de Subsidios y Reconocimiento a las Actividades de Investigación

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

MGTR. ETELVINA MEDIANERO DE BONAGAS
RECTORA

MGTR. JORGE BONILLA
VICERRECTOR DE ACADÉMICO

DR. PEDRO GONZÁLEZ
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

DRA. ROSA A. MORENO
VICERRECTORA ADMINISTRATIVA

DRA. OLDA CANO
VICERRECTORA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

Dr. JORGE LÓPEZ
VICERRECTOR DE EXTENSIÓN

DRA. ENIS W. GRAJALES Y.
SECRETARIA GENERAL



Fiel Copia de su Original

Aprobado en Consejo Administrativo Extraordinario No. 6, del 28 de junio de 2024
Modificado en el Consejo Administrativo Extraordinario No.9-2024, del 27 de septiembre 2023

1



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO698380FE6168E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Reglamento para los Programas de Subsidios y Reconocimiento a las Actividades de Investigación

AUTORIDADES DE LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADOS

DR. PEDRO GONZÁLEZ
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

M.Sc. BEVERLY ROJAS
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CIENTÍFICA

MGTR. CORALIA PINZON
DIRECTORA DE POSGRADO, EXTENSIÓN Y DIVULGACIÓN



Fiel Copia de su Original

Aprobado en Consejo Administrativo Extraordinario No. 6, del 28 de junio de 2024
Modificado en el Consejo Administrativo Extraordinario No.9-2024, del 27 de septiembre 2023

2



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO698380FE6168E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Reglamento para los Programas de Subsidios y Reconocimiento a las Actividades de Investigación

Dirección de Investigación y Documentación Científica**Directora de Investigación****MGTR. Beverly Rojas****Colaboradores - Comisión:**

Dr. Abel Batista

Dra. Diana Gómez

Dr. Heriberto Franco

Dr. Jorge Pino

Dra. Liseth Samudio

Dr. Omar Galán

Dr. Pedro González

Dra. Tina Hofmann

MGTR. Enrique Caballero

MGTR. Julio de Gracia

MGTR. Lourdes Serrano



Fiel Copia de su Original

Aprobado en Consejo Administrativo Extraordinario No. 6, del 28 de junio de 2024
Modificado en el Consejo Administrativo Extraordinario No.9-2024, del 27 de septiembre 2023

3



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO698380FE6168E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Reglamento para los Programas de Subsidios y Reconocimiento a las Actividades de Investigación

CAPITULO I**Convocatorias de Subsidios a las Actividades de Investigación de la UNACHI****ARTÍCULO 1. Información General**

1.1 Este reglamento constituye los términos y condiciones para la gestión de subsidios de los Proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado (VIP), de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

1.2 El financiamiento del Programa de Subsidios a Proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado (VIP), en la Universidad Autónoma de Chiriquí proviene de los fondos de Inversión en investigación establecidos en el Artículo 67 de la Ley 4 del 16 de enero de 2006 y consignados a la UNACHI en la Ley del Presupuesto del Estado y de otros fondos internos y externos destinados a este fin.

ARTÍCULO 2. Finalidad del Programa

2.1 Contribuir con el estímulo y fortalecimiento de los proyectos de I+D+i en la Universidad Autónoma de Chiriquí.

2.2 Asegurar la administración imparcial y transparente de los subsidios para los Proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) de la Universidad Autónoma de Chiriquí, conforme a los criterios establecidos en este reglamento, incluyendo evaluación, control y seguimiento de los fondos asignados.

2.3 La Universidad Autónoma de Chiriquí abrirá a concurso el financiamiento de proyectos de I+D+i en las siguientes áreas del conocimiento y ejes transversales:

2.3.1 Área de las Ciencias de la Salud

2.3.2 Área de las Ciencias Económicas, Administrativas y Contables

2.3.3 Área de las Ciencias Humanísticas, Educativas y Jurídicas

2.3.4 Área de las Ciencias Naturales y Exactas

2.3.5 Ejes transversales: Ambiente, Tecnología de la Información y la

Comunicación, Ética, Género, Innovación y Emprendimiento.

2.3.6 Otras áreas emergentes establecidas en las convocatorias a través de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado.

2.4 La Vicerrectoría de Investigación y Posgrado asignará los fondos de acuerdo con los parámetros establecidos en la convocatoria y conforme al programa de subsidios para proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) de la UNACHI.

2.5 Mediante este Programa se financiarán proyectos de investigación presentados por estudiantes, docentes, investigadores y administrativos de la UNACHI de acuerdo a las áreas de conocimientos y líneas de investigación establecidas por la institución.

ARTÍCULO 3. Aspectos financieros

3.1 Para cada área se abrirá a concurso las siguientes categorías:

3.1.1 Tesis de Grado. Monto máximo B/. 1,500.00

3.1.2 Tesis de Posgrado. Monto máximo de B/. 2,000.00

3.1.3 Propuestas de I+D+I para administrativos Monto máximo B/. 1,500.00

3.1.4 Propuestas de I+D+i de Docentes e Investigadores. Monto máximo B/. 5,000.00

Aprobado en Consejo Administrativo Extraordinario No. 6, del 28 de junio de 2024

Modificado en el Consejo Administrativo Extraordinario No.9-2024, del 27 de septiembre 2023



Fiel Copia de su Original



Reglamento para los Programas de Subsidios y Reconocimiento a las Actividades de Investigación

3.1.5 Propuestas de I+D+i, de Centros de Investigación, Institutos, Laboratorios Especializados y otras unidades o grupos de investigación. Monto máximo B/. 20,000.00.

3.1.6 Proyecto de Mejoras a las Capacidades de Investigación con Impacto Institucional Monto máximo B/. 25,000.00.

3.1.7 Apoyo a la movilidad a través de pasantías de Investigación en Centro de Investigaciones Externos, con un rango de monto de B/. 500.00 a B/. 4,000.00

3.2 Los participantes solo podrán presentar una (1) sola propuesta y una (1) sola categoría.

3.2.1 Las categorías 3.1.6 y 3.1.7 serán evaluadas por una comisión institucional conformada por:

1. El Vicerrector de Investigación y Posgrado, quien la preside.

2. La Dirección de Investigación y Documentación Científica.

3. Un miembro del Sistema Nacional de investigadores externos

3.3 Se debe realizar una reunión de ajuste y cronograma con cada beneficiario, para determinar la distribución de estos fondos a cada actividad.

3.4 Cualquier cambio que sea necesario realizar a la programación técnica o financiera deberá ser aprobado previamente por la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado.

3.4.1 Los fondos asignados sólo podrán ser utilizados para desarrollar las actividades programadas y establecidas previamente en la propuesta y refrendadas en el “Contrato de estímulos para las actividades de I+D+i”.

3.4.2 De ser necesario un cambio en la programación técnica deberá ser sustentada para su evaluación y aprobación previa por la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado.

3.5 La Universidad Autónoma de Chiriquí desembolsará los fondos por etapas a los beneficiarios de la convocatoria del subsidio de acuerdo al cronograma aprobado por la VIP.

Al final de cada etapa deberá presentar el informe de avance técnico y financiero, para los subsecuentes desembolsos.

3.6 La Vicerrectoría de Investigación y Posgrado deberá presentar anualmente ante el Consejo Administrativo un informe financiero sobre los subsidios en ejecución y publicarlo en la página web de la Institución.

3.7 Durante la vigencia del proyecto, el beneficiario será el responsable de todos los activos adquiridos para el desarrollo del proyecto de I+D+i, lo que incluye la custodia y su buen uso.

3.8 Al culminar el proyecto, los activos del renglón de equipamiento e infraestructura retornarán a las unidades ejecutoras del proyecto en la UNACHI, con el correspondiente trámite de la unidad de Bienes Patrimoniales y estarán disponibles para el desarrollo de otros proyectos de I+D+i, que desarrollen las distintas unidades de investigación de la Institución.

3.9 Una vez adjudicados los fondos de cada proyecto, serán desembolsados mediante cheque al beneficiario principal de la propuesta ganadora. La Dirección Administrativa tendrá la responsabilidad de dar seguimiento y control del manejo de los subsidios de investigación de cada proyecto. Cada trimestre, presentará al Vicerrector de Investigación y Posgrado informes técnicos y financieros del manejo de los fondos de los proyectos que han ganado subsidio de investigación. También establecerá los lineamientos y mecanismos de control para asegurar el uso efectivo de los fondos de los subsidios de investigación de cada proyecto. (3.9. Modificado en C. Admvo. 9-2024).

ARTÍCULO 4. Participantes y evaluación de las propuestas.

4.1 Los subsidios a los proyectos de I+D+i de la UNACHI serán otorgados por convocatoria pública y asignados por méritos científicos y técnicos de las propuestas.

4.2 La VIP establecerá en cada convocatoria los términos particulares relacionados con la duración de los proyectos, modalidades, criterio de evaluación y participación, así como cualquier otro aspecto que

Aprobado en Consejo Administrativo Extraordinario No. 6, del 28 de junio de 2024

Modificado en el Consejo Administrativo Extraordinario No.9-2024, del 27 de septiembre 2023



Reglamento para los Programas de Subsidios y Reconocimiento a las Actividades de Investigación

considere necesario para cumplir los objetivos del programa.

4.3 La Vicerrectoría de Investigación y Posgrado promocionará y divulgará la Convocatoria del Programa de Subsidios a las Actividades de Investigación en los diferentes medios de comunicación social de la Universidad Autónoma de Chiriquí y otros.

4.4 Según la modalidad, podrán participar en esta convocatoria:

4.4.1 Docentes

4.4.2 Investigadores.

4.4.3. Administrativos

4.4.4. Estudiantes regulares de licenciatura y posgrado que tenga

aprobado su anteproyecto de tesis en su unidad académica.

4.4.5 Institutos, Centros de Investigación y Grupos de investigación.

4.5 Los interesados deberán llenar el formulario para estímulos a las actividades de I+D+i publicado en la página web de la universidad y remitir dicho documento, de manera física y/o digital, según los criterios indicados en el anuncio de la convocatoria.

4.5.1 A cada propuesta recibida se le asignará un código según la nomenclatura establecida por la VIP.

4.6 Los proponentes deberán participar en al menos uno de los talleres de capacitación para la elaboración de proyectos de I+D+I impartidos por la VIP.

4.7 Toda propuesta será sometida a un proceso de verificación de similitudes a través de un programa informático. El sistema de biblioteca de la UNACHI, emitirá un certificado a solicitud del interesado el cual debe señalar que las similitudes no sean mayores al 10%, incluyendo las citas. El proponente presentará a la VIP, la propuesta acompañada del “Certificado de integridad académica” emitido por el sistema de la biblioteca de la UNACHI.

4.8 La selección de las propuestas se basará en los criterios establecidos y evaluadas por al menos dos evaluadores externos, especialistas en la materia.

4.9 La información personal de los evaluadores se considerará confidencial, bajo un formato de doble ciego.

4.10 Los participantes de la convocatoria, serán informados de los resultados de la evaluación de sus proyectos, mediante un oficio formal y digital.

4.11 La lista de los proyectos seleccionados será divulgada en la página web de la UNACHI, indicando los códigos y títulos respectivos.

4.12 Los resultados de las evaluaciones de la convocatoria son inapelables.

4.13 No podrán participar de esta convocatoria autoridades superiores y personal directamente vinculado con la gestión administrativa de esta convocatoria.

ARTÍCULO 5. Obligaciones de los beneficiarios

Los responsables de los proyectos de investigación beneficiados con estos fondos están en la obligación de:

5.1 Ser responsable de todas las obligaciones y compromisos adquiridos por la ejecución de este proyecto, dentro del término de duración del proyecto en meses, contados a partir de la fecha en la que se efectúe el primer desembolso. En casos de atrasos en el cronograma de ejecución de la propuesta, la VIP podrá autorizar la extensión del contrato, por un período no mayor al 20% del tiempo total de duración del proyecto, de acuerdo a la sustentación formal de EL BENEFICIARIO, si la VIP así lo considera.

5.2 Suministrar a la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado (VIP) de la UNACHI los informes técnicos

Aprobado en Consejo Administrativo Extraordinario No. 6, del 28 de junio de 2024

Modificado en el Consejo Administrativo Extraordinario No.9-2024, del 27 de septiembre 2023

6



Reglamento para los Programas de Subsidios y Reconocimiento a las Actividades de Investigación

y financieros, debidamente sustentados. El informe financiero deberá estar acompañado con la presentación de las facturas originales de los pagos y adquisiciones obtenidas con los fondos asignados al proyecto.

5.3 Utilizar los recursos otorgados, solo para aquellas actividades establecidas en el cronograma del proyecto. Cuando sea necesario un cambio de objeto de gasto en la ejecución del presupuesto, estos deben ser informados de forma escrita a la VIP para su debida aprobación.

5.4 Los fondos desembolsados para el financiamiento del proyecto, que no sean utilizados al terminar el plazo de ejecución del mismo, serán devueltos por EL BENEFICIARIO a la UNACHI.

5.5 Cuando se hayan brindado los recursos y se produzca incumplimiento por parte del BENEFICIARIO, la UNACHI podrá terminar el contrato y exigir a EL BENEFICIARIO que devuelva el monto total recibido que sea sujeto de incumplimiento en un plazo no mayor de tres (3) meses. En caso de incumplimiento se le aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 7 del presente reglamento.

5.6 Notificar por escrito, el inicio de sus actividades a la VIP, en un término no mayor de quince (15) días después de que se efectúe el primer desembolso.

5.7 Participar en las reuniones de seguimiento que convoque la VIP.

5.8 Comunicar a la VIP todos los actos y hechos relevantes relacionados con el cumplimiento de las etapas, ejecución y terminación de la investigación.

5.9 Cumplir fielmente con todas las leyes, decretos y disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para la UNACHI.

5.10 Reconocer a la Universidad Autónoma de Chiriquí y al programa de estímulos, en toda publicación o comunicación oral, escrita, impresa o digital, por el financiamiento recibido.

5.11 El Investigador deberá informar a la VIP de cualquier fondo externo relacionado con el Proyecto de Investigación objeto de financiamiento por este programa. La UNACHI podrá realizar ajustes al presupuesto otorgado al Proyecto de Investigación con el fin de evitar duplicidad de asistencia financiera para el mismo proyecto.

5.12 Presentar a la VIP, los informes parciales una vez concluida cada etapa programada en el proyecto y un informe final del Proyecto de Investigación; en el cual, se detallen las metodologías, resultados y cualquier otra información técnica y científica producto de este Proyecto.

5.13 Presentar los resultados de su investigación en el Congreso Científico de la UNACHI y de ser posible en otros eventos a nivel nacional o internacional, con las debidas evidencias ante la VIP. (ver formato de presentación de evidencia en anexo)

5.14 Publicar en una revista indexada los resultados de la investigación presentando las evidencias ante la VIP.

5.15 La VIP establecerá las acciones pertinentes para el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios.

5.16 Los beneficiarios del proyecto deben mantener actualizado su perfil de investigador en la plataforma institucional.

5.17 Se recomienda la inclusión de estudiantes en el desarrollo de los proyectos de investigación, para la formación de talento humano, que contribuya al fortalecimiento de la producción científica.



Aprobado en Consejo Administrativo Extraordinario No. 6, del 28 de junio de 2024

Modificado en el Consejo Administrativo Extraordinario No.9-2024, del 27 de septiembre 2023

7



Reglamento para los Programas de Subsidios y Reconocimiento a las Actividades de Investigación

ARTÍCULO 6. Derecho de autor y derechos conexos

6.1 El beneficiario conservará los derechos de propiedad intelectual: Derecho de autor y derechos conexos en los términos establecidos en la Ley No.64 de 10 de octubre de 2012; derechos de propiedad industrial y derechos conexos según las normativas nacionales vigentes.

6.2 El beneficiario que, con la investigación financiada, genere ingresos económicos a la institución, tendrán derecho a un porcentaje de las utilidades netas que no será inferior al diez por ciento (10%) de estas, el resto pasará a los fondos de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

6.3 Los derechos de propiedad intelectual de los productos generados en las actividades de investigación que reciban el respaldo económico, material y administrativo de la Universidad Autónoma de Chiriquí, serán compartidos entre el beneficiario y la Universidad. Para tal fin, las partes interesadas se regirán por la Ley 35 de la Propiedad Industrial e Intelectual, sujeta a ver contrato.

ARTÍCULO 7. Sanción por incumplimiento

Todo beneficiario que incumpla los criterios establecidos en este reglamento será sancionado financiera y administrativamente por la Institución, mediante las siguientes acciones:

- El beneficiario será eliminado de listas elegibles en futuras convocatorias.
- Impedimento de la obtención de la paz y salvo de la Institución.
- Dar un término de 3 meses para la devolución voluntaria.
- Se tomarán las respectivas acciones legales para el cobro coactivo de los bienes asignados
- Otras sanciones establecidas según las normativas institucionales y la Ley de contrataciones Públicas Vigentes.

CAPITULO II

RECONOCIMIENTOS A LA INVESTIGACIÓN

La Universidad Autónoma de Chiriquí (UNACHI), tiene la finalidad de reconocer la contribución que los investigadores de la Universidad realizan en las áreas humanísticas, comerciales, científicas y tecnológicas que brinden un impacto a la sociedad. Para ello, se considerará la originalidad, profundidad, significado y trascendencia de su obra, el aporte al desarrollo de la actividad de investigación dentro o fuera del país, su producción científica, tecnológica, de innovación y cultural, y su impacto en la sociedad.

Este reconocimiento constituye un incentivo, para que sea utilizado en el desarrollo de sus actividades de Investigación y Divulgación Científica. Para acceder a estos fondos los interesados deben sustentar su postulación con las ejecutorias correspondientes.

Art.8. Se crea el Programa de Reconocimiento a las Actividades de Investigación e Innovación en la Universidad Autónoma de Chiriquí con el fin de reconocer la producción científica de los investigadores de la institución tal como lo establece el **Art. 279, Art 280** del Estatuto Universitario y el **Art. 51, Art. 52** del Reglamento de Investigación.

Art.9. Se realizará una convocatoria anual para la recepción de la postulación de los aspirantes a los reconocimientos en las categorías establecidas. Las categorías serán:

- 9.1 Investigador del Año, Premio al Investigador del año.
- 9.2 Premio a mujeres Científicas.
- 9.3 Investigador con mayor cantidad de artículos científicos publicados en revistas indizadas en el último año previo a la convocatoria.
- 9.4 Investigador con mayor financiamiento externo para Investigación e Innovación en la UNACHI en el último año previo a la convocatoria.
- 9.5 Reconocimiento para el Centro o Instituto por su participación o trayectoria en actividades de I+D+i en el último año previo a la convocatoria.

Aprobado en Consejo Administrativo Extraordinario No. 6, del 28 de junio de 2024

Modificado en el Consejo Administrativo Extraordinario No.9-2024, del 27 de septiembre 2023



Reglamento para los Programas de Subsidios y Reconocimiento a las Actividades de Investigación

9.6 Reconocimiento al académico con mayor cantidad de trabajos de graduación asesorados en calidad de asesor principal, sustentado en el último año previo a la convocatoria de forma interna o externa.

CATEGORIAS	EVIDENCIAS QUE SE DEBEN ADJUNTAR	Reconocimientos para investigación
1. Reconocimiento al Investigador del Año.	Describir sus aportes en las áreas y líneas de investigación. (tesis asesoradas, artículos en revistas Scopus o JCR, convocatorias externas ganadas, proyectos de colaboración internacional, desarrollos tecnológicos, patentes)	B/.3,000.00
2. Reconocimiento a Mujeres Científicas.	Describir sus aportes en las áreas y líneas de investigación, (tesis asesoradas, y divulgación.	B/. 3,000.00
2. Investigador con mayor cantidad de artículos científicos publicados en revistas indizadas.	Presentar las evidencias de las publicaciones en revistas indizadas. Durante el último año previo a la convocatoria	B/.2,000.00
3. Investigador líder con mayor financiamiento externo para investigación e innovación en la UNACHI.	Demostrar cuantía de los financiamientos de los diferentes proyectos en el último año previo a la convocatoria.	B/.2,000.00
4. Reconocimiento al académico con mayor cantidad de trabajos de graduación asesorados y sustentados en el último año previo a la convocatoria de forma interna o externa	Presentar actas de sustentación realizadas en el último año previo a la convocatoria.	B/.1,000.00
5. Reconocimiento para el Centro o Instituto por su participación o trayectoria en actividades de I+D+i	Describir sus aportes en las áreas y líneas de investigación. (tesis asesoradas, artículos en revistas Scopus o JCR, convocatorias externas ganadas, proyectos de colaboración internacional, desarrollos tecnológicos, patentes, labor de extensión y divulgación)	B/.5000.00

Reconocimientos especiales:

- Investigadores SNI en UNACHI.
- Centro o Instituto de Investigación.

Criterios de Selección del Reconocimiento al Investigador del Año

Objetivos

Reconocer la contribución que los investigadores de la Universidad Autónoma de Chiriquí realizan en las áreas humanísticas, comerciales, científicas y tecnológicas que brinden un impacto a la sociedad. Para cada categoría de reconocimiento. Este reconocimiento se otorgará a la producción científica, en base a los siguientes criterios:

- 1. Reconocimiento al investigador del año:** será elegido entre los docentes, investigadores y administrativos de la UNACHI, quienes deben cumplir por lo menos con 6 de los 11 criterios

Aprobado en Consejo Administrativo Extraordinario No. 6, del 28 de junio de 2024
Modificado en el Consejo Administrativo Extraordinario No.9-2024, del 27 de septiembre 2023



Fiel Copia de su Original



Reglamento para los Programas de Subsidios y Reconocimiento a las Actividades de Investigación

enumerados en la Tabla 1 y contar con la mayor puntuación. La información se obtiene de la evaluación de los 11 criterios establecidos.

2. **Reconocimiento a la Investigación de la mujer científica:** este premio se le otorga a una mujer investigadora de la UNACHI, que cumple por lo menos con 5 criterios enumerados en la tabla 1 y que cuenta con la mayor puntuación. La información se obtiene de la evaluación de los criterios establecidos.
3. **Reconocimiento al Investigador con mayor cantidad de artículos científicos publicados en revistas indizadas:** este premio se le otorga al investigador de UNACHI con mayor puntaje en los puntos 1, 2, 4, 5 y 6 de la Tabla 1.
4. **Reconocimiento al Investigador con mayor financiamiento externo para investigación e innovación en la UNACHI:** este premio se le otorga al investigador, de UNACHI con mayor puntaje en el punto 8 de la Tabla 1. La información se obtiene de los proyectos que recibieron desembolso en el último año previo a la convocatoria.
5. **Reconocimiento al académico con mayor cantidad de trabajos de graduación asesorados y sustentados:** Se le otorga este reconocimiento al investigador, docente en la UNACHI con mayor puntaje en el punto 3 de la Tabla 1. La información se obtiene del listado recibido de parte de las unidades académicas y lo registrado en la plataforma de la UNACHI en el último año previo a la convocatoria.

El concurso está dirigido al académico con mayor cantidad de trabajos de graduación (licenciatura) y los académicos con mayor cantidad de trabajos de posgrado (maestría y doctorado) que hayan sido sustentado mayor cantidad de trabajo de graduación (tesis). De tener una publicación de dicho trabajo en una revista científica, indizada nacional o internacional, se otorgará la puntuación contenida en los criterios de esta categoría.

6. **Reconocimiento para el Centro o Instituto por su participación o trayectoria en actividades de I+D+i:** Se le otorgara este reconocimiento al Centro o Instituto con mayor impacto en base a sus aportes en las áreas y líneas de investigación (tesis asesoradas, artículos en revistas Scopus o JCR, convocatorias externas ganadas, proyectos de colaboración internacional, desarrollos tecnológicos, patentes, labor de extensión y divulgación) de acuerdo a lo establecido en la Tabla 2.



Aprobado en Consejo Administrativo Extraordinario No. 6, del 28 de junio de 2024
Modificado en el Consejo Administrativo Extraordinario No.9-2024, del 27 de septiembre 2023

10



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO698380FE6168E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Reglamento para los Programas de Subsidios y Reconocimiento a las Actividades de Investigación

Tabla 1. Matriz de Ponderación para la evaluación del Investigador el Año (Criterios para Evaluación del Investigador).

Punto	Descripción	Ponderación
1	Número de artículos en revistas indexadas.	20%
2	Número de publicaciones en congresos.	7%
3	Número de tesis finalizadas en la que participa como asesor principal en el año previo a la convocatoria.	10%
4	Número de publicaciones en fuentes no indexadas, incluye manuales, textos, guías, conferencias	2%
5	Impacto Externo, índice H	10%
6	Libros o capítulos de libros publicados	9%
7	Número de proyectos de investigación como Investigador Principal (IP) y Co-Investigador (Co-IP)	7%
8	Monto de fondos externos adquiridos	15%
9	Comercialización de resultados de investigación	10%
10	Conferencias, charlas, seminarios, etc., como apoyo a la generación de la cultura de Investigación en la UNACHI	5%
11	Proyecto más innovador socialmente	5%



Aprobado en Consejo Administrativo Extraordinario No. 6, del 28 de junio de 2024
 Modificado en el Consejo Administrativo Extraordinario No.9-2024, del 27 de septiembre 2023

11



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO698380FE6168E**
 en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Reglamento para los Programas de Subsidios y Reconocimiento a las Actividades de Investigación

Tabla 2. Matriz de Ponderación para la evaluación de los Centros o Institutos por su participación o trayectoria en actividades de I+D+i:

Punto	Descripción	Ponderación
1	Número de artículos en revistas Indexadas g.	20%
2	Número de ponencias en congresos.	7%
3	Número de tesis asesoradas	10%
4	Número de publicaciones en fuentes no indexadas, incluye manuales, textos, guías, conferencias	5%
6	Libros o capítulos de libros publicados	9%
7	Número de proyectos de investigación registrados en la VIP por los investigadores de los Centros o Instituto de Investigación.	7%
8	Monto de fondos externos adquiridos	15%
9	Comercialización de resultados de investigación	10%
10	Organización de eventos de generación de capacidades	7%
11	Impacto social del Centro o Instituto de Investigación	10%

Art. 10. El desarrollo del programa de Reconocimiento de las Actividades de Investigación se hará anualmente a través de una convocatoria pública realizada por la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado quien establecerá las fechas para los plazos de postulación, selección y otorgamiento de los incentivos.

10.1. El periodo de postulación estará abierto a un plazo de 30 días calendario.

10.2. El periodo de selección se realizará en un plazo de 30 días,

10.3. La notificación formal de los resultados a los participantes se realizará a través de los medios de comunicación oficiales de la institución.

Art.11. La Vicerrectoría de Investigación y Posgrado designará a los miembros de la comisión interdisciplinaria quienes se encargarán de la evaluación y selección de las postulaciones presentadas. La comisión estará conformada por:

- El Vicerrector de Investigación y Posgrado quien la preside
- El Director de Investigación y Documentación Científica
- Un representante interno o externo por cada una de las cinco áreas estratégicas de investigación de la Universidad Autónoma de Chiriquí: áreas de ciencias de la salud, áreas de las ciencias económicas administrativas y contables, áreas de las ciencias humanísticas, educativas y jurídicas, áreas de las ciencias naturales y exactas, áreas complementarias (ambiente, tecnología de la comunicación, ética, género, innovación y emprendimiento).
- Un representante externo perteneciente al Sistema Nacional de Investigación (SNI)

Art.12. Los miembros de la Comisión Evaluadora, no podrán postularse en la convocatoria de reconocimiento a la investigación del periodo Vigente.



Fiel Copia de su Original

Aprobado en Consejo Administrativo Extraordinario No. 6, del 28 de junio de 2024

Modificado en el Consejo Administrativo Extraordinario No.9-2024, del 27 de septiembre 2023

12





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE VERAGUAS
ALCALDIA DE SAN FRANCISCO
PROGRAMA DE INVERSION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES
(PIOPSM)
RESOLUCION No. 07-2026
DE 14 DE ENERO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, (PIOPSM) DE LA ALCALDÍA DE SAN FRANCISCO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026.

LA ALCALDÍA DE SAN FRANCISCO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS POR LA LEY;

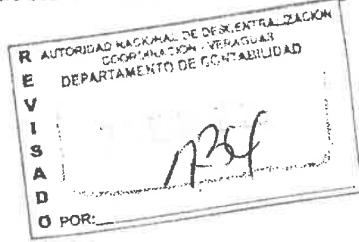
CONSIDERANDO:

- Que mediante la Ley 37 del 29 de junio de 2009, Reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, la cual tiene por objetivo general garantizar la realización del Proceso de Descentralización de la Administración Pública en Panamá y se crea el programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales.
- Que, con la finalidad de acercar las decisiones de la Administración Pública a la ciudadanía, trasladando las funciones públicas al nivel de gobierno más cercano a ella, de acuerdo con los principios establecidos en esta Ley, para promover la capacidad de los territorios y alcanzar una mayor eficiencia del gasto público mejorando la provisión de los servicios básicos y agilizar la gestión pública.
- Que cada Alcaldía para el cumplimiento de sus funciones contará con la estructura administrativa necesaria para garantizar el proceso que conlleva la gestión y el manejo de las obras del programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales, desde la etapa de su aprobación hasta la entrega total de la obra, suministro o servicio de acuerdo con el Manual de Clasificaciones presupuestarias del Gasto Público (Versión actualizada).
- Que, a cada Junta Comunal y Alcaldía, se les asigna anualmente B/.110,000.00 de los cuales se destina hasta el 30% para gastos de funcionamiento.
- Que cada gestión de funcionamiento de la Alcaldía debe cumplir con los requisitos y normas vigentes para el uso y manejo de adquisición, bienes o servicios, fondos rotativos, transporte, combustible, repuestos, servicios básicos, mantenimientos y pagos de planillas, servicios profesionales y otros gastos que permitan las normas presupuestarias.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el presupuesto de funcionamiento del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales, para la Alcaldía de San Francisco por un monto de TREINTA Y TRES MIL BALBOAS (B/. 33,000.00)

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el Presupuesto de Funcionamiento según el siguiente detalle:



CÓDIGO	DESCRIPCION	MONTO
001	Personal Fijo	21,600.00
050	XIII Mes	1,800.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	3,100.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	325.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	500.00
074	Cuota Patronal para el Fondo Complementario	65.00
615	Prima de Antigüedad	800.00
649	Otras Transferencias	4,810.00
	Total	33,000.00

ARTICULO TERCERO: APROBAR la Estructura Administrativa del personal para el cumplimiento de sus funciones y desarrollo de las obras publicas que determina la Ley:

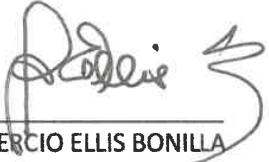
CODIGO	CARGO	TIEMPO/MESES	SALARIO	TOTAL
001	Personal técnico	12 MESES	B/. 600.00	B/. 7,200.00
001	Personal técnico	12 MESES	B/. 600.00	B/. 7,200.00
001	Personal técnico	12 MESES	B/. 600.00	B/. 7,200.00

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución fue aprobada por los miembros de la Alcaldía y comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 37 del 29 de junio de 2009, que descentraliza la administración pública y dicta otras disposiciones, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, Decreto Ejecutivo No. 10 del 6 de enero de 2017 y el Decreto ejecutivo No. 46 del 26 de febrero de 2019, Guía para el Manejo del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales (Tercera Versión), Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Gasto Público (Versión Actualizada 2025).

DADO EN LA ALCALDÍA DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE SAN FRANCISCO, PROVINCIA DE VERAGUAS, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:


ALBERCIO ELLIS BONILLA
ALCALDE MUNICIPAL
DISTRITO DE SAN FRANCISCO




HADEE OLIVARES
SECRETARIA

